



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA

EL CONCEPTO DE ESTADO EN LA FILOSOFÍA DE HEGEL

TESIS PRESENTADA PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

MAESTRA EN FILOSOFÍA

PRESENTA:

LIC. SUSANA BRUNO OCHOA

DIRECTOR:

DR. FERNANDO HUESCA RAMÓN

ASESORES:

MTRA. CLAUDIA TAME DOMÍNGUEZ

DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA AGUILAR

PUEBLA, PUE. ENERO 2020



INDICE

El concepto de Estado en la filosofía de Hegel	2
Introducción.....	2
Capítulo I: La crítica al modelo contractualista	8
1.1. Introducción.....	8
1.2. Modelo de Estado contractualista moderno.....	13
1.3. Crítica de Hegel al derecho natural	21
1.3.1. El derecho natural en el empirismo	27
1.3.2. El derecho natural en el formalismo	29
1.4. El camino de las Ciencia Especulativa	31
1.5. Apuntes generales.....	34
Capítulo II: Familia y sociedad civil, dos momentos de la idea.	36
2.1. Introducción.....	36
2.2. El tránsito del joven Hegel al viejo Hegel	44
2.3. La esfera de la eticidad	47
2.4. La familia.....	49
2.5. La sociedad civil.....	57
2.6. Apuntes generales.....	74
CAPITULO III: El Estado o la culminación de la idea.....	76
3.1. Introducción.....	76
3.2. El Estado ético	80
3.3. La lógica de los tres poderes.....	84
3.3.1. El poder del soberano.....	85
3.3.2. El poder gubernativo.....	88
3.3.3. El poder legislativo	91
3.4 Apuntes generales	93
CONCLUSIÓN: EL ESTADO ÉTICO DE HEGEL UNA ALTERNATIVA CONTRA EL LIBERALISMO.	96
Bibliografía.....	98

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todas las personas que contribuyeron a esta investigación. A mi tutor, el doctor Fernando Huesca Ramón por su apoyo y confianza durante el proceso de investigación, así mismo por compartir sus conocimientos y guiarme en mi camino académico, a la doctora María del Carmen García Aguilar y a la Maestra Claudia Tame Domínguez por apoyarme en mi investigación.

Al doctor Ricardo Gibu Shimabukuro y Ángel Xolocotzi Yáñez directivos del Programa de la Maestría en Filosofía que siempre mostraron su apoyo y confianza durante mi desarrollo escolar.

Finalmente quiero agradecer a mi familia: a mis padres Pilar y Martín, quienes con su amor e infinita paciencia me han apoyado a materializar mis sueños y a mi hermana Lorena quien con sus palabras de aliento me ha acompañado en mi camino profesional.

El concepto de Estado en la filosofía de Hegel

Introducción

La presente tesis estudia el concepto de Estado en la obra de Hegel, por medio de un análisis de la obra de *Fundamentos de la filosofía del derecho: Compendio de derecho natural y ciencia del Estado en esbozo*. Este breve estudio comprende la crítica de Hegel del derecho natural, el estudio de los elementos de la sociedad civil y el desarrollo de los aspectos de la esfera de la *eticidad* concluyendo con el análisis del concepto del Estado, con la finalidad de desarrollar una reflexión innovadora sobre la filosofía política de Hegel.

La obra de los *Fundamentos de la filosofía del derecho: Compendio de derecho natural y ciencia del Estado en esbozo* de Hegel es conocida como la obra cumbre de política del filósofo alemán. En esta obra, Hegel expone la lógica y el desarrollo histórico del Estado y de la *Idea*.

El concepto de Estado en la obra de Hegel y sus conexiones con las propuestas de filosofía práctica es un tema que aún no ha sido agotado. En la actualidad la estructura social y la aplicación de las leyes está basada a partir de los conceptos de *libertad, autoridad, legitimidad, legalidad*, entre otros, por ello el presente trabajo permite establecer un puente entre las ideas de la modernidad y el análisis político contemporáneo: “...el Estado moderno resume el proceso que da sentido a la historia universal, cuya idea sólo se alcanza como resultado último, en la marcha del espíritu hacia la conciencia de su libertad...” (Pérez Cortés, *El concepto y su política*, 1987, pág. 208)

Para comprender el contexto de las discusiones filosóficas en torno al concepto de Estado en Hegel se analiza el texto *Fundamentos de la filosofía del derecho*¹, además se tiene en cuenta

¹ Sergio Pérez Cortés afirma que el tema central de la Filosofía del Derecho es la reflexión histórica de la constitución del Estado a partir del desarrollo de la conciencia de los individuos: “la *Filosofía del derecho* no contiene una teoría del deber o de la sumisión de la conciencia del Estado, sino la génesis del sistema de derechos que la voluntad ha ido adquiriendo en la historia mediante su actividad reflexiva, en el constante conflicto con su

el *Manuscrito de Wannenmann*², el cual nos ofrece material complementario que no ha sido estudiado a profundidad en México; además de contar con la reciente traducción del Manuscrito Ringier realizada por el Dr. Fernando Huesca³, esto nos permitirá reconocer la actualidad de la propuesta hegeliana, ya que en este manuscrito se encuentran diversas ideas que no son expuestas en la versión de imprenta de *Fundamentos de Filosofía del Derecho*. Entre estas ideas destacan: la relación de la acumulación de riqueza con el empobrecimiento de ciertos sectores sociales, la enajenación del sujeto en la fábrica y la tendencia objetivante de la sociedad capitalista.

El análisis del Estado de Hegel se funda en la realización de la libertad en la *realidad efectiva*, dicha libertad sólo puede ser alcanzada históricamente mediante la acción en el mundo de los sujetos en las diferentes esferas de la eticidad: la familia, la sociedad civil y el Estado.

En el *Estado ético*⁴ se desarrolla dialécticamente la historia de la libertad humana, por medio del derecho abstracto, la moralidad y la esfera de la eticidad; así la obra de Hegel tiene como principal función generar un conocimiento total de la realidad; es decir, la *Filosofía del derecho* es un estudio filosófico del desarrollo histórico y dialéctico del concepto de Estado. Estos tres momentos (derecho abstracto, moralidad y eticidad), no son momentos abstractos y vacíos sino que corresponden a diferentes formas de realización del sujeto. En el Derecho abstracto el individuo es una persona con capacidad jurídica⁵, en la esfera de la moralidad el individuo deviene a sujeto en tanto que es expresión de la voluntad como expresión de la libertad;

otro. La historia no es pues un agregado al derecho, sino su fundamento.” (Pérez Cortés, *El concepto y su política*, 1987, pág. 295)

² Hegel. *Lectures on natural right and political science*. Berkeley: University of California Press, 1995.

³ Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, *Derecho natural y ciencia del Estado o Filosofía del derecho*. Trad. Fernando Huesca Ramón. Inédito.

⁴ Término utilizado en la traducción del manuscrito Ringier realizada por el Dr. Fernando Huesca para nombrar a la propuesta política de Hegel. El estado ético es aquel en la que la libertad alcanza su plena realización a través del despliegue del espíritu en las diversas etapas históricas y del desarrollo de la conciencia de los individuos. (Ringier, 2000)

⁵ Dicha capacidad jurídica está acotada a lo referente a la *propiedad*, es decir en esta esfera la persona depende de su posibilidad de adquirir o vender una propiedad.

finalmente en la eticidad el sujeto desempeña un papel efectivo en la familia, la sociedad civil y el Estado.

El Estado es en ese sentido la expresión del espíritu viviente en el mundo, en el cual actúa como sujeto activo el ser humano, de tal manera que la realidad efectiva corresponden al desarrollo espiritual alcanzado por los sujetos: "...El concepto del espíritu del mundo recuerda que los Estados no son productos de la reflexión, sino individuaciones del espíritu, no son productos del pensamiento sino "seres" vivos que, en cierto sentido, están *presupuestos*, no sólo al pensamiento sino también a la vida de los ciudadanos..." (Sören Hoffmann, 2014, pág. 368). El Estado es la máxima expresión de la libertad como hemos afirmado dicha instancia sólo es posible a partir de la acción de los sujeto en el mundo, es decir, el Estado se desarrolla a la par de las relaciones sociales de los individuos.

El concepto de Estado en la *Filosofía del derecho* es un concepto moderno que sólo es posible a través del fortalecimiento de la *Sociedad Civil*; ya que el Estado desde el punto de vista Moderno es el conjunto de normas, leyes e instituciones son parte del aparato estatal; que entre otros elementos engloba la organización social regida por un conjunto de leyes éticas y un orden moral que configuran una comunidad ética. Si bien, el Estado mantiene la concepción moderna de Estado como la comunidad de individuos que se someten a un poder y orden político; Hegel no acepta la instancia del *contrato social* como sección de derechos y sumisión total del poder; sino que considera que en el Estado el hombre se construye y educa a sí mismo de tal manera que su participación en la comunidad corresponde a su educación política. De este modo, la obediencia a las leyes no es una fe ciega sino una convicción ética.

A partir de las consideraciones anteriores, he formulado la siguiente hipótesis: El concepto de Estado de Hegel es una de las expresiones más elevadas de la modernidad y por tanto, una herramienta de análisis crítico de la época actual. De ahí que la comunidad ética no se

pueda explicar de otra forma que no sea mediante el análisis de la historia y el desarrollo de las bases materiales de la realidad. Con el fin de sostener esta hipótesis las páginas siguientes se desarrollan, de tal manera que el recorrido por la obra de política de Hegel derive en la comprensión del concepto a través del desarrollo histórico y material del concepto de Estado hegeliano.

La tesis está dividida en tres capítulos. Cada uno aborda un tema central y de este se derivan otros subtemas que se relacionan entre sí. La organización de la tesis parte de lo particular a lo universal.

El primer capítulo se titula *La crítica al modelo contractualista* se divide en tres partes: La primera sección se titula *El modelo contractualista moderno*, en esta se analizan las principales características del contractualismo moderno, para ello se realiza un recorrido a través de los diversos autores que han establecido el fundamento del Estado a partir de un contrato social entre ellos Hobbes, Rousseau, Fichte y Kant. Para este análisis se utilizó como fuente principal el ensayo de Hegel: *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural*.

La segunda sección, se titula *Crítica de Hegel al derecho natural*, en este apartado se analiza la crítica de Hegel en relación con las teorías del derecho natural moderno. Así mismo se desarrolla la propuesta de Hegel de la función del contrato dentro de la esfera de la moralidad, teniendo como fundamento el desarrollo histórico y la realización efectiva de la *Idea*.

Finalmente, en la tercera sección se plantea *El camino de la Ciencia Especulativa*, en este apartado se analiza la propuesta hegeliana de la ciencia especulativa que intenta superar dialécticamente el empirismo y formalismo contractualista que derivan en concepciones inadecuadas del Estado.

El segundo capítulo se titula *Familia y sociedad civil, dos momentos de la idea*, este apartado a su vez se divide en cuatro subtemas:

El primero se titula *el tránsito del joven Hegel al viejo Hegel*, en este apartado se aborda el camino que recorre el filósofo alemán, es decir, la evolución del pensamiento ético político que atravesó en sus diferentes épocas intelectuales; así mismo los cambios que presenta el autor entre su etapa de juventud y madurez en relación con su análisis de la sociedad civil y del Estado.

El segundo se titula *la esfera de la eticidad*, en este apartado se aborda el concepto de eticidad como concepto rector de la obra de *Fundamentos de la filosofía del derecho*, es decir, se analiza el conjunto de leyes, costumbres, tradiciones, relaciones económicas y relaciones políticas de un pueblo que se refleja en las instituciones y el orden político del Estado.

La tercera sección se titula *la familia*, en este apartado se aborda la esfera de la *eticidad inmediata*, la cual se genera a partir del vínculo natural, como primera manifestación de la comunidad ética, en este apartado se analiza el papel del individuo como miembro de familia.

Finalmente el último apartado se titula *la sociedad civil* en esta sección se analiza el conjunto de elementos de la sociedad civil (el sistema de necesidades, la administración de justicia y la corporación y la policía); se recuperan elementos de los manuscritos Ringier y Wannemman para comparar las consideraciones entorno a la sociedad capitalista en el texto de imprenta de los *Fundamentos* de Hegel; así mismo se aborda el papel del individuo como miembro de un estamento y por tanto como un participante activo de una corporación.

El tercer capítulo se titula: *El Estado o la culminación de la idea*; en este capítulo se analiza la función y constitución del Estado a partir del pensamiento hegeliano; así mismo la relación dialéctica de los tres poderes. Este apartado se analiza la estructura del Estado moderno, a través de la forma de la monarquía constitucional. Considerada por el autor la forma más elevada de organización política. Este capítulo se divide en dos apartados:

El primero titulado *El Estado Ético* en este se apartado se analiza la propuesta hegeliana del Estado así como el origen moderno del concepto de Estado y su relación dialéctica con la sociedad civil.

El segundo apartado se titula *La lógica de los tres poderes* en este se analiza el papel que desempeñan dentro del Estado los tres poderes; así como su relación dialéctica que determina la lógica del Estado.

Espero que esta tesis propicie el debate filosófico con la finalidad de enriquecer el conocimiento e invitar a la reflexión y así mismo cumpla su función como herramienta de análisis político, ya que, esas han sido sus finalidades principales.

Capítulo I: La crítica al modelo contractualista

1.1. Introducción

El modelo contractualista propone el fundamento del Estado a partir de la superación de un *estado de naturaleza*; dicha superación se realiza a través de un contrato, el cual, se instaura desde la cesión de derechos naturales de los individuos, con el fin de ser gobernados. Las concepciones en relación con el estado de naturaleza previo al consenso realizado en el contrato social pueden analizarse como la renuncia del derecho primigenio de poseer todo, y de gobernarse a sí mismo, a partir de la transferencia de dichos derechos al soberano a través del contrato. El suceso del nacimiento del Estado es resultado de la promesa recíproca hecha por cada uno de los individuos de renunciar a su derecho a todo.

Si bien, el iusnaturalismo data desde la Antigua Grecia, específicamente surge con el pensamiento político de Aristóteles; siguiendo la tesis de Bobbio hemos de afirmar que sólo es a partir de la modernidad que se puede instaurar un modelo iusnaturalista:

hablando de “modelo” quiero dar a entender inmediatamente que en la realidad histórica un proceso de formación de la sociedad civil como el ideado por los iusnaturalistas, jamás ha tenido lugar; en la evolución de las instituciones de las que han nacido el Estado moderno se ha dado el paso del Estado feudal al Estado estamental, del Estado estamental a la monarquía absoluta al Estado representativo; pero el Estado como un producto de la voluntad racional, como es al que se refiere Hobbes y sus seguidores, es una pura idea del intelecto (Bobbio & Bovero, *Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, 1986, pág. 53)

La diferencia entre la concepción jurídica antigua y el modelo iusnaturalista moderno, no sólo es la forma de proceder en el análisis del Estado, sino también la forma de concebir su constitución en el primero el Estado deriva de una formación gradual de comunidades e incluso de la necesaria condición ontológica propia del hombre como ser social, el segundo surge de un consenso entre los hombres. En el primero hay una continuidad entre estado de naturaleza y el Estado, en el segundo se trata de una contraposición o dicotomía entre ambos *estadios*.

Aristóteles afirma que la familia es el primer momento social⁶ y a partir de ella surge el Estado, por otra lado Hobbes parte del individuo, de lo anterior se deduce una tesis muy clara, en el primer caso el estado pre-político tiene su origen desde el inicio de una estructura piramidal organizada socialmente y dominada por una figura de autoridad consensual, en el segundo caso en el nivel pre-social existe una igualdad y libertad. De lo anterior, podemos afirmar que existe una seria divergencia entre las concepción de la *salida* del estado de naturaleza en la antigüedad y en la modernidad, en el primer caso ocurre dicha salida ocurre de manera necesaria y representa una continuidad del estado de cosas; en el segundo caso se trata de una ruptura total de la cual surge un modelo de convivencia que se contrapone con el anterior:

Es imprescindible no pasar por alto que este componente voluntarista, [el contractualismo] acompañado, lógicamente, de la idea de que sociedad y Estado son artificios humanos, se enfrentaba a la tradición clásica greco-romana (sobre todo aristotélica) y medieval, que veía a la sociedad como el resultado de un instinto natural de sociabilidad y al poder político y su autoridad también como algo arraigado en la naturaleza humana. (Fernández, 2001, pág. 8)

La teoría del derecho natural, defenderá que incluso en el estado de naturaleza existe un entramado de derechos naturales, los cuales, solo son legitimados a partir del contrato; así una vez más aparece el tema de la legitimación del Estado por un lado la el consenso y por otro la necesidad de preservar y hacer cumplir los derechos naturales.⁷

El contrato social es la piedra fundante del Estado y la sociedad civil, a la vez también es la insignia y salvaguarda de los derechos naturales de las libertades individuales y de la igualdad

⁶ Aristóteles no considera que exista un nivel pre-social en la formación histórica de las sociedades, contrario a esto considera que el hombre siempre ha sido un ser social: “[...] la ciudad es una de las cosas naturales, y [...] el hombre es por naturaleza un animal social...” (Aristóteles, 2014, pág. 257) En ese sentido, la reflexión aristotélica apunta hacia un desarrollo natural de las comunidades humanas.

⁷ Desde la perspectiva de Hobbes, los derechos naturales son entidades formales y tienen existencia previa al ser humano; sin embargo, sólo en el Estado tienen efectividad.

jurídica frente al Estado⁸. Frente al inhabitable estado de naturaleza surge una instancia reguladora de convivencia cívica que además está fundamentada por la participación y voluntad de todos los individuos libres. Por ello, se distingue la forma en que se habla de derecho natural entre los antiguos y los modernos, en el primer caso se trata de algo intrínseco que se deriva de la propia naturaleza humana, en el segundo caso nos enfrentamos a una construcción de la razón humana: “[Por esta razón es común llamar al]... derecho natural moderno “derecho racional” para indicar que aquello que caracteriza el movimiento en su conjunto no es tanto el objeto (la naturaleza), sino la manera de tratarlo (la razón), no un principio ontológico (que supondría una metafísica común que de hecho existió) sino un principio metodológico...” (Bobbio & Bovero, 1986, pág. 19)

En el Estado el derecho natural se realiza, por ello surge la importancia de demostrar la legitimidad del Estado como guardián de los derechos y poder coercitivo que permita las sanciones necesarias para hacer cumplir las leyes. Desde esta perspectiva, la legitimidad del Estado será fundada en el papel del *contrato social* o *consenso*, dicha legitimación se considera como un acto democrático, ya que es un acuerdo común de individuos libres. Por ello, el poder en un principio no surge de una coacción ni de ninguna imposición sino de una sumisión voluntaria a la autoridad legisladora, una vez establecido el contrato este es inapelable e ineludible. A pesar de ello, es necesario renunciar a la *libertad absoluta*⁹ para poder entrar al resguardo de la sociedad civil.

⁸ Es importante señalar que en la teoría política de Hobbes siempre hay una primacía de la ley frente a la moralidad.

⁹ Para Hobbes en el estado de naturaleza, los hombres tienen derecho a hacer lo que deseen; una vez que pactan renuncian a esta libertad absoluta y deciden seguir las leyes.

Los diferentes matices del modelo iusnaturalista moderno oscilan entre el absolutismo y la democracia representativa,¹⁰ sin embargo, existe una coincidencia que el poder no debe ser ejercido de manera autoritaria, sino que este se ejerce en un marco de legalidad instaurado por las leyes civiles; de esta forma el Estado surge no sólo como un ejercicio de la razón, sino que encarna la racionalidad misma. Las leyes, los mandatos y las normas no estarán más bajo el aura del mandato divino, sino bajo el dominio de la razón:

lo que inicia y realmente constituye una sociedad política cualquiera, no es otra cosa que el consentimiento de un número cualquiera de hombres libres capaces de formar mayoría para unirse e integrarse dentro de semejante sociedad. Y eso, y solamente eso, es lo que dio o podría dar principio a un gobierno legítimo (Locke, 1969, pág. 75)

Hegel crítica al contractualismo, ya que, considera que es una *fantasía* considerar un estado de naturaleza¹¹, en el cual el hombre es libre; el ser humano no es libre desde su nacimiento, su libertad es algo que se logra a partir de actos individuales o intersubjetivos es decir, a través de la acción. El hombre es lo que hace de sí mismo, su acción en el mundo es la libertad, no hay libertad¹² al margen del mundo. De hecho la crítica general de Hegel hacia los iusnaturalistas es el haber fundado su teoría contractualista fuera del ámbito histórico, es decir, la crítica se dirige hacia que toda la teoría contractualista se basa en el estado –no histórico- del estado de naturaleza y el hipotético consenso.

¹⁰ Por ejemplo, entre el modelo iusnaturalista moderno de Hobbes y de Locke existen una diferencia en relación a la concepción del poder del Estado. En Hobbes el Estado es absolutista y toda voluntad queda subsumida a la del soberano; así los individuos deben obediencia absoluta: “Este estado legal consiste en someter la voluntad privada, natural y particular, a la voluntad general, la cual no es, sin embargo, la voluntad de todos, sino la voluntad del regente, quien, por tanto, no es responsable ante los individuos, ya que su voluntad va dirigida precisamente contra la privada de éstos y todos deben obedecerla” (Hegel G. W., 1997, pág. 334). Por otra parte, Locke considera que si bien el pacto cancela el estado de naturaleza y da origen a la sociedad civil, en un segundo momento los ciudadanos deben poseer el derecho de elegir una asamblea; con ello, Locke evita el absolutismo hobbesiano y lo sustituye por una democracia representativa.

¹¹ Hegel señala que hay un error al concebir al Estado como algo externo y subjetivo. Al colocar al contrato como la base fundamental se afirma que el individuo antecede al Estado por lo tanto, este último es contingente ya que emerge de la multiplicidad y de la voluntad individual

¹² “La libertad (...) no es espontánea: la *Filosofía de la historia* mostrará que es una penosa conquista del espíritu, la *Filosofía del derecho* exhibirá que es un orden social por constituir y la *Fenomenología* explicará que es una dura tarea para la conciencia...” (Pérez Cortés, *La razón en la historia: Hegel, Marx y Foucault*, 2013, pág. 189)

Hegel afirma en su teoría sobre el estado que en el desarrollo histórico son patentes las etapas de formación de la comunidad, el primer momento es la familia, el segundo momento es la sociedad civil y finalmente el tercer momento es el Estado. Por ello es un error considerar que el origen del Estado, pueda ser el consenso de los individuos libres, ya que, quedaría la posibilidad de que los individuos disolverían el Estado en cuanto sus intereses o su vida corrieran peligro; la estructura social es independiente a la voluntad de los individuos.

1.2. Modelo de Estado contractualista moderno

El contractualismo o *iusnaturalismo* en la modernidad se centra en la deducción de leyes y normas morales, a partir de la demostración, es decir, a través del uso de la razón; como consecuencia queda en segundo plano la concepción de que los hombres poseen derechos que derivan de la propia naturaleza humana, en ese sentido los contractualistas modernos consideran como prioridad configurar una teoría basada en leyes racionales derivadas de la facultad racional propiamente humana.¹³

A través del estudio *racional*¹⁴ de la naturaleza del hombre el modelo contractualista moderno busca derivar leyes y normas que permitan regular las relaciones sociales dentro de una comunidad cuyo orden, queda sujeto a la regularidad sustentada en el Estado, el cual tiene su justificación en el pacto establecido por los miembros que conforman la comunidad y realizan sus actividades en ella.

Así, para dar una base científica a su teoría, el modelo iusnaturalista instaaura una ciencia *demostrativa del derecho natural*, a partir de esto, pretende consolidar una teoría de la naturaleza humana. Por ello, Bobbio afirmará que es sólo desde la modernidad que se puede considerar un modelo iusnaturalista, cuyos problemas centrales son la constitución, fundamento y naturaleza

¹³ Bobbio distingue al derecho racional moderno del derecho natural antiguo, en tanto que el primero se consolida como un conjunto de pensadores que conforman teorías del derecho a través de la razón formando así un principio metodológico; a pesar de que la naturaleza humana es el punto de partida del contractualismo moderno, esta será analizada a través de una metodología racional, así se centrará el estudio en *la naturaleza de las cosas*. (Bobbio & Bovero, 1986)

¹⁴ La racionalidad sobre la que se funda el modelo iusnaturalista moderno es la racionalidad calculista o instrumental que surge en el campo matemático-geométrico y permea todas las ciencias incluyendo las sociales y humanas. Entre los principales exponentes de esta racionalidad instrumental encontramos a Newton: “[quien] partió de la experiencia para llegar a puntos de vistas generales, tomó éstos, a su vez como base y construyó a base de ellos lo individual; tales son sus teorías. La observación de las cosas y la ley inmanente en ellas, lo general implícito en ellas era lo que le interesaba...” (Hegel G. W., 1997, pág. 338) Así, el lenguaje científico hasta antes del siglo XIX era físico-matemático, las razones son claras y contundentes; la física era una ciencia que tenía un carácter exacto y predictivo, que respondía cualquier pregunta sobre la realidad, la matemática, por otra parte, era la ciencia que descifra el lenguaje que corresponde a la armonía o perfección de la naturaleza. Debemos recordar que las leyes físicas y el lenguaje matemático no sólo “predecían” el comportamiento de las cosas en la Tierra, sino que se extendían a dar una explicación de las relaciones e interconexiones de las leyes que regían el cosmos. La crítica de Hegel, es que, la racionalidad instrumental niega la posibilidad de pensar y conceptualizar reduciendo todo ámbito a la experiencia eliminando la posibilidad de generar una ciencia especulativa.

del Estado. El iusnaturalismo moderno hace surgir una novedad en la filosofía política no sólo se discurre históricamente sobre la fundación del Estado; sino que se considera una fundación desde el punto de vista racional.

El contractualismo es una corriente filosófica que deriva del *contrato social* la fuente del poder político, las instituciones y las diversas manifestaciones que de él surgen. Para el modelo contractualista moderno el Estado es un pacto, una convención que resulta de un acuerdo de los sujetos que conforman una comunidad, una de las definiciones más representativa de esta postura se encuentra en el texto de Hobbes el *Leviatán*: "...Los pactos que no descansan en la espada no son más que palabras, sin fuerza para proteger al hombre, en modo alguno..." (Hobbes, 2008, pág. 137) La necesidad de pactar por los individuos surge de la naturaleza de los sujetos que son movidos por sus propios intereses y suelen hacer guerra unos con otros. El modelo iusnaturalista moderno establece que el origen de la vida en sociedad y del Estado se erige a partir de un convenio, realiza una clasificación antropológica de los hombres para poder determinar el comportamiento y naturaleza del Estado, ya sea desde la perspectiva "...de los empiristas como Hobbes, que parten de una naturaleza humana, de los formalistas, como Kant y Fichte, que deducen el derecho de una idea trascendental del hombre..." (Bobbio & Bovero, 1986, pág. 21). Sin embargo, el modelo contractualista reúne tres características: 1) La concepción de un estado de naturaleza (histórico o ficticio), 2) Una concepción antropológica del ser humano sobre la que se erige una teoría moral¹⁵ y 3) El establecimiento de un contrato que permite a los hombres

¹⁵Una diferencia entre el formalismo de Kant y Fichte con el utilitarismo de Hobbes es su concepción de la moral. En Fichte y Kant la ley y el imperativo se antepone a la preservación de la vida; por otro lado el mal y el bien están definidos ontológicamente. La moral utilitaria de Hobbes se inclina hacia la preservación de la vida y el bien y el mal están en el nivel de la preferencia o aversión individual: "...lo que de algún modo es objeto de cualquier apetito o deseo humano es lo que con respecto a él se llama *bueno*. Y el objeto de su odio y aversión, *malo*; y de su desprecio, *vil e inconsiderable* o digno. Pero estas palabras: bueno, malo y despreciable siempre se usan en relación con las personas que las utiliza. No son siempre y absolutamente tales, ni ninguna regla de bien y de mal puede tomarse de la naturaleza de los objetos mismos, sino del individuo (donde no existe Estado) o (en un Estado) de la persona que lo

reunirse en comunidad y, a partir del cual, se deriva la justificación del poder del Estado. El estado civil se instaure dejando atrás la libertad natural de los individuos y su libertad ilimitada de adquirir lo que está a su alcance, y a cambio recibe libertad y derechos civiles, así como protección a la propiedad privada. Así los individuos al pactar, quedan obligados a una total obediencia a la ley, al Estado y a sus representantes.

El modelo contractualista de Hobbes tiene su origen en un estado pre-social que sólo puede ser superado a través del *contrato social*. Claramente se trata de un modelo dicotómico:

el hombre vive en el estado de naturaleza o en la sociedad civil. [...] Entre los dos estados hay una relación de contraposición: el estado natural es el estado no político y el estado político es el estado no natural. [...] En otras palabras, el estado político surge como antítesis al estado natural, del que tiene la función de eliminar los defectos, y el estado natural surge como antítesis del estado político en el momento en que éste no logra el objetivo para que ha sido instituido (Bobbio & Bovero, 1986, pág. 54)

La legitimación del Estado se basa en el conceso, de hecho, el soberano debe regir el Estado, a partir, de esta pretensión de cesión de derechos, de esta manera el contrato también se constituye como principio de legalidad, el soberano ejerce el poder; pero no puede ser un ejercicio *ilimitado*,¹⁶ sino que debe rendir cuentas a sus súbditos. A partir de esta legalidad Hobbes hace surgir las leyes civiles, una vez que el contrato social ha fundado el Estado, y de él ha emanado la ley; ella cumplirá la tarea de mantener el orden en las relaciones sociales, así mismo, debe vigilar y exigir el cumplimiento del contrato en relación con la función del soberano.¹⁷

representa; o de un árbitro o juez a quien los hombres permiten establecer e imponer como sentencia del bien y del mal” (Hobbes, 2008, pág. 42)

¹⁶ Aunque este ejercicio del poder no es ilimitado hay un gran margen de acción, ya que, en Hobbes las obligaciones del soberano se reducen a la defensa de la propiedad privada y a la seguridad del derecho a mantener la vida.

¹⁷ El alcance del poder del soberano depende del autor por ejemplo Hobbes concede un poder casi ilimitado: “...teniendo en cuenta que el único límite del poder del soberano es la fuerza, se debe concluir que el poder soberano durará cuanto dure su poder, no necesariamente para proteger, sino fundamentalmente para someter y dominar a sus súbditos...” (Ramírez Echeverri, 2010, pág. 85); en cambio Locke, considera que en el soberano tiene límites claros debido a la división de poderes: “...La función del Estado estaba limitada por los fines establecidos, como salvaguardar los derechos naturales. El poder político se sostiene por la confianza, por lo que el gobierno podía ser disuelto si no servía para el dominio de los súbditos...” (Polo Santillán, 2005, pág. 54)

El punto más importante del contractualismo es establecer un marco de legalidad del Estado, es decir, se intenta derivar y comprender el fundamento legal del poder que ostenta un Estado. Así el poder se sustenta desde un convenio entre las voluntades individuales que, a través de un ejercicio de libertad, deciden pactar.

A través de la instauración del contrato, el poder queda escindido en dos ámbitos: entre gobernantes y gobernados. En un extremo encontraremos el ámbito público y en el otro el ámbito privado. Con ello las voluntades individuales quedan sometidas a una única voluntad: la del soberano.

Los contractualistas modernos coinciden en una organización pre-social anterior a la instauración del Estado, lo que denominan *estado de naturaleza*, a pesar de ello, surgen divergencias en relación con la valoración que se tiene de este. En el estado de naturaleza se considera que puede ser hipotético como en el caso de Hobbes¹⁸ o real como en Rousseau. Vemos, aparecer también dos consideraciones en torno al *estado de naturaleza* se considera como un estado de constante guerra o como un estado de inocencia y benevolencia; independientemente de considerar el *estado de naturaleza* como real o hipotético, pacífico o en guerra existe un acuerdo de que el paso del estado pre-social a la configuración del Estado es necesario, ya que el *estado de naturaleza* es deficiente e impide el desarrollo integral del ser humano. Sin embargo, este paso de la vida solitaria a la vida en sociedad será producto de la individualidad humana, es decir, ya no se dará en términos de continuidad como desarrollo histórico natural sino que será una creación del hombre racional: "...la sociedad política es una creación de los individuos, es el producto de la conjunción de voluntades individuales. [...] la

¹⁸ Para Hobbes el estado de naturaleza no tiene correlato histórico en el sentido estricto; sin embargo existen ejemplos históricos de un estado de naturaleza parcial por ejemplo la guerra civil inglesa y los estados salvajes de América. (Bobbio & Bovero, 1986)

sociedad política substituye al estado de naturaleza, no o continúa, ni lo prolonga, ni lo perfecciona...”¹⁹ (Bobbio & Bovero, 1986, pág. 41)

Entre las posturas del iusnaturalismo en relación con su benevolencia o su belicosidad; las más conocidas son las de Rousseau y Hobbes respectivamente, ambas posturas se contraponen:

Hobbes caracteriza el *estado de naturaleza*, como una guerra de todos contra todos, debido a la ausencia de un poder legal, así el contrato social implica la cesión de derechos de todos los partícipes en la comunidad, sólo se puede establecer una convivencia social si se establece una igualdad en las condiciones: “Autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho a gobernarne a mí mismo, con la condición de la de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho y autorizareis todos sus actos de la misma manera” (Hobbes, 2008, pág. 17)²⁰ El Estado surge como una instancia ética, en la cual los intereses particulares se unen con el interés general, aunque existe una primacía de este último sin que desaparezcan los primeros.

Rousseau explica que en el estado de naturaleza el hombre posee virtudes que se diluyen con el proceso de civilización. De hecho, afirma que en tanto más el hombre adquiere conocimientos, este se aleja más de su propia naturaleza, la cual es bondadosa y libre de corrupción. En el estado de naturaleza es innecesario la lucha rapaz, pues todo está predispuesto para la conservación del hombre; sin embargo en el Estado Civil, las desigualdades se acrecienta,

¹⁹ Una de las principales diferencias entre la concepción jurídica antigua y el modelo iusnaturalista moderno es que mientras el primero considera el paso del estado pre-social a la instauración de un Estado como parte de una continuidad histórica y necesaria, el segundo instaura el Estado como producto racional de la condición y humana, necesariamente contrapuesto al estado de naturaleza.

²⁰ El contrato se instaura como el fundamento de toda la comunidad. Regula las relaciones entre los individuos y el soberano, pero al mismo tiempo regula las relaciones sociales dentro de la comunidad. Así a través de este acuerdo los individuos pueden establecer la convivencia y ser partícipes de los bienes y servicios de la comunidad.

por ello surge la malicia y se multiplican las pasiones, lo cual desencadena la discordia entre los individuos²¹:

El hombre es débil cuando está sometido a dependencia, y es libre antes de ser fuerte. Hobbes no ha visto que la misma causa que impide a los salvajes el uso de razón, como pretenden nuestros jurisconsultos, les impide al mismo tiempo el abuso de sus facultades, como él mismo pretende; de modo que podría decirse que los salvajes no son malos precisamente porque no saben qué cosa es ser buenos, toda vez que no es el desenvolvimiento de la razón ni el freno de la ley, sino la ignorancia del vicio y la calma de las pasiones, lo que los impide hacer el mal: *Tanto plus in illis proficit vitiorum ignoratio, quam in his cognitio virtutis.* [Hasta tal punto les es a ellos más provechosa la ignorancia de los vicios que a los otros el conocimiento de la virtud.] (Rousseau, 1923, pág. 25)

A pesar de las diferencias que encontramos en relación con la valorización estado de naturaleza y el estatuto del conceso y del contrato se sigue conservando una serie de consideraciones que son comunes a los contractualistas modernos. En primer lugar, establecen que el paso del estado de naturaleza a la instauración del Estado es inevitable y que una vez dado es imposible retroceder; en segundo lugar, es sólo en el Estado en el que el hombre es capaz de desarrollar todas sus facultades y habilidades; en tercer lugar, es necesario ceder a todos o algunos derechos para vivir en sociedad²².

El origen del Estado se instaura través de un *pacto hipotético* entre los miembros de la sociedad estableciendo a partir de la *voluntad general* un centro de poder que será representado por la figura del Soberano. De esta forma, el Estado surge como una colectividad de subjetividades, el consenso es lo que instaura la legitimidad del Estado. Dicho *pacto hipotético* se considera y analiza como un concepto regulador que legitima el poder del Estado, por tanto, su existencia histórica es irrelevante; siempre que cumpla con su función de dar cohesión, seguridad

²¹ Rousseau considera que en el estado de naturaleza no puede existir malicia, ya que, es imposible que el hombre en condición primitiva conozca el bien; por tanto desconoce igualmente el mal. El hombre en el estado de naturaleza no es capaz de realizar actos morales, las acciones éticas y los derechos civiles se instauran con la sociedad civil.

²² Hobbes afirma que es necesario renunciar a todos los derechos excepto preservar la vida, en el caso de Locke por ejemplo sólo se renuncia al derecho de apropiarse de todo y con ello se instaura la protección de la propiedad privada.

y legitimación al poder. Así una vez más, como hemos visto en relación con el paso del estado de naturaleza al Estado, es la *razón instrumental*²³ la que guía la teoría *iusnaturalista* moderna.²⁴

Entre las funciones centrales del contrato social resaltan dos, la primera es la cesión de una serie de derechos que el hombre tiene en el estado de naturaleza al Estado, formando parte de la sociedad civil y la segunda es dar origen a la libertad²⁵.

En relación con el poder que se le otorga al soberano, hay divergencia entre los autores modernos, algunos conceden una estructura piramidal al gobierno; en ese sentido, el soberano es la cúspide de la administración y ostentación del poder; otros autores, en cambio consideran un gobierno representativo en la que prevalezca la división de poderes; sin embargo ambas posturas conceden al soberano un poder indivisible, y por lo tanto, hay un primado del soberano sobre las demás instancias que forman parte del poder del Estado.²⁶ Bobbio afirma que, a pesar de las diversas contraposiciones del Estado entre los filósofos modernos cada uno de ellos, tiene un proyecto común: “...todas las filosofías que se incluyen en el ámbito del iusnaturalismo tienen, respecto a las que las anteceden y a las que la siguen, una característica distintiva común, la tentativa de construir una teoría racional del Estado...” (Bobbio & Bovero, 1986, pág. 126). En ese sentido, los filósofos del modelo iusnaturalista moderno son pioneros en considerar que las teorías sobre la naturaleza y fundación del Estado deben partir del estudio de la naturaleza humana, tal como se presenta en la realidad. Así el Estado racional se contrapone a la naturaleza

²³ Este concepto de razón instrumental ha sido desarrollado principalmente por la escuela de Frankfurt y puede comprenderse como la clase de racionalidad de la que nos servimos cuando calculamos la aplicación más económica de los medios a un fin dado: “...El único criterio que reconoce la razón subjetiva, formal instrumental, es el que el lenguaje del positivismo llama su valor operativo: su papel en la dominación del hombre y de la naturaleza...” (Horkheimer, 2001, pág. 230)

²⁴ La idea del consenso concede la legitimidad al soberano a gobernar, legislar y sancionar, independientemente de que exista o no el contrato *original* en la realidad; así el contrato se comporta como un ideal racional.

²⁵ En el *estado de naturaleza* el hombre no puede ser libre, ya que en el los hombres no pueden desarrollar de manera íntegra sus facultades y por ello toda posibilidad de ser libre queda anulada.

²⁶ Ya sea que se defienda la postura de la indivisibilidad del poder soberano como Hobbes o al contrario se considere mejor el modelo de la división de poderes como Kant o en su defecto se tome una postura intermedia tal como lo hace Rousseau, es cierto que el poder soberano permanece indivisible, y con ello se concede al poder una estructura unitaria.

del hombre que es guiado en la mayor parte del tiempo por sus pasiones, por ello sólo a través de la racionalidad del Estado, es posible realizar los fines de la razón.²⁷ Las leyes de la razón tienen su origen en las leyes de naturaleza, el Estado es entonces, la condición de posibilidad para que dichas leyes sean respetadas; ya que esto no es posible si no se instala un poder coercitivo.

²⁷ El fin primordial de la razón es la *autoconservación*; sólo a partir de él se puede construir un proyecto político común a los individuos de comunidad.

1.3. Crítica de Hegel al derecho natural

Hegel representa una ruptura en relación con el modelo iusnaturalista, pero a la vez representa una continuidad, ya que, seguirá con el proyecto moderno por excelencia que es el de establecer una teoría racional del Estado:

la filosofía política hegeliana se presenta al mismo tiempo como disolución y realización: disolución en cuanto crítica y rechaza el modelo del que se sirven los iusnaturalistas como instrumento conceptual y lo sustituye por un sistema de categorías, y sin embargo realización en cuanto con el nuevo modelo de Hegel persigue el mismo objetivo de una justificación racional del Estado, por lo cual la filosofía política hegeliana sigue siendo una filosofía del Estado-razón, como lo era la iusnaturalista, aunque sea una filosofía diferente porque la racional que atribuye al Estado es diferente (Bobbio & Bovero, 1986, pág. 159)

La concepción que Hegel tiene sobre el estado de naturaleza es una concepción histórica; por ello realiza una severa crítica al modelo iusnaturalista moderno; ya que encuentra que dicha teoría se funda sobre conceptos abstractos²⁸. Sin embargo, Hegel mismo no disuelve del todo el estado de naturaleza de su teoría del Estado, sin embargo, le otorgará una consideración diferente. Para los *iusnaturalistas modernos* en el estado de naturaleza preexisten los llamados *derechos naturales*; para Hegel en el estado de naturaleza no puede existir ningún tipo de derecho por ello no existe una continuidad, sino un cambio radical.

La teoría del Estado en Hegel es de corte organicista, es decir Hegel considera al Estado como un organismo vivo, así mismo, es el reflejo de la autoconciencia del hombre, por ello representa una totalidad, es decir, cada una de sus partes conforman un conjunto que es en sí mismo indivisible: “Todo valor, toda realidad espiritual la tiene el hombre solamente por medio

²⁸ Por ejemplo entre las críticas más fuertes de Hegel a Rousseau, es que este último considera a la voluntad general una suma de voluntades individuales y al Estado mismo como un conjunto de singularidades que han pactado. Respecto a esto Hegel afirma: “...La *voluntad general* no debe considerarse por un conjunto como integradas por un conjunto de voluntades expresamente individuales [...] La voluntad general debe ser, por el contrario, la voluntad racional, aunque no se tenga la conciencia de ello; el Estado no es tampoco, por tanto, una de esas asociaciones por la arbitrariedad de los individuos...” (Hegel G. W., 1997, pág. 400)

del Estado” (Hegel G.W.F., 2001, pág. 263) En ese sentido, Hegel no puede considerar tal como lo hacen los *iusnaturalistas* que el punto de partida del Estado sea la individualidad de los sujetos; al instaurar a través del consenso y el contrato el Estado Civil el hombre cede sus derechos, con la única condición de que el Estado le conceda protección, tanto a sus pertenencias materiales y a él mismo, es decir cede todos sus derechos incluso el de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones:²⁹ “...el pacto de institución del Estado representa para el soberano la posesión de un poder absoluto que no está condicionado al cumplimiento de obligaciones...” (Ramírez, 2010, pág. 56)

Hegel en su texto *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural*³⁰ realiza una crítica de la concepción del Estado desde el punto de vista de los empiristas y los *iusnaturalistas*, ya que, considera que la filosofía moderna ha dedicado su reflexión política a *cómo debería de ser el Estado* y no a *cómo realmente es*: “...Hegel ha comenzado oponiéndose al error de los ideólogos del siglo XVIII que tomaban por realidad las ilusiones subjetivas de los individuos, sin tomarse la molestia de estudiar las realizaciones objetivas, limitándose en consecuencia a deducir apriorísticamente...” (Negro Pavón, 1979, pág. XVIII)

Hegel considera al Estado como la instancia en la cual el individuo se reúne bajo una estructura racional y obedece con conciencia las leyes que se instauran; de hecho el Estado en su configuración moderna es la condición de posibilidad para que los individuos puedan realizarse libremente, en términos de validez, podemos afirmar que un Estado es más o menos válido en la medida en que permite la realización de la libertad individual de cada uno de los sujetos que lo

²⁹ El contrato para Hegel está en el nivel de *derecho abstracto* el cual es un análisis previo al de Estado, el contrato sólo se puede dar entre personas y se refiere únicamente en relación con las propiedades privadas; el hombre no es capaz de enajenar su libertad. Por tanto, no puede existir un contrato como base del Estado, cuyo contratantes cedan unos a otros su libertad; ya que la libertad no es un *cosa*.

³⁰ En este ensayo de 1802, se reúne la crítica que realiza Hegel en torno a las consideraciones en relación con el derecho natural desde los filósofos modernos que le antecedieron, el texto se divide en tres críticas principalmente que son hacia: a) el empirismo, b) el formalismo y c) la ciencia especulativa.

integran. Sin embargo, cada uno de sus integrantes debe construirse a sí mismo para devenir como agente libre, el ser humano es producto de sus propias acciones. En ese sentido, la integración de los individuos en la comunidad del Estado Nación es deseable y necesaria, pues sólo en el Estado se da la realización concreta de la libertad de los individuos.

Hegel considera que uno de los grandes errores del modelo iusnaturalista moderno, es concebir que sea posible hablar de libertad en un momento primitivo -existente o hipotético-, ya que la noción de *libertad* no es algo inherente de manera natural al hombre, sino que se alcanza a partir de un proceso histórico a través del desenvolvimiento del *espíritu* a lo largo de la historia. Por ello equivale a un equívoco considerar que existe libertad en un nivel pre-social³¹. Desde la perspectiva de la filosofía hegeliana, lo racional se realiza sólo en tanto exista el Estado, en ese sentido, tendríamos que advertir que los hombres, tal como seres racionales, estructuran su organización socio-política y derivan sus leyes y normas éticas con base al concepto de Estado que históricamente les corresponde. En las tres esferas familia, Sociedad Civil y Estado el sujeto tiene atribuciones jurídicas, morales y éticas respectivamente. Así el humano se construye como persona, sujeto, miembro de familia y ciudadano a través de las diversas acciones individuales e intersubjetivas que realiza. La reflexión política de Hegel tiene su base en lo concreto, en las esferas de la eticidad. En ese sentido, la tarea de la filosofía es dar un concepto histórico y sistemático del derecho cuya base sea el sujeto histórico³².

³¹ La libertad en un ámbito de estado de naturaleza es imposible puesto que no se ha desarrollado suficientemente la conciencia. En su obra *La fenomenología del espíritu* Hegel desarrolla esta relación de la libertad-conciencia a través de la historia. Así puede leerse este texto como la *historia de la conciencia* en la que se describe el desarrollo de ésta desde sus tres fases: 1) la conciencia sensible (captación por medio de los objetos); 2) la autoconciencia (el deseo, reconocimiento y el saber de la identidad y la diferencia) y 3) la razón (reunión de la naturaleza con el espíritu infinito). A través de este recorrido Hegel describe el proceso de la autorrealización del *Espíritu*: "...El conocimiento Absoluto es el nivel en el cual el sujeto finito participa en la vida del pensamiento que se piensa a sí mismo, el Absoluto [...] El nivel en el que el Absoluto, la totalidad, se piensa a sí mismo como identidad-en-la-diferencia, en y a través de la mente finita del filósofo..." (Copleston, 1996, pág. 148)

³² El sujeto entendido como despliegue histórico se desarrolla en la obra *Lecciones de filosofía de la historia*. En este texto, en el apartado de La Edad Moderna Hegel, realiza el estudio histórico sobre cómo se consolidó la historia de la modernidad a través del despliegue del *Espíritu*. En primer lugar Hegel analiza la ruptura que representó la reforma

Para Hegel la propiedad privada se convierte en un primer medio que afirma la voluntad: “Aquí todavía no se trata de un yo quiero algo, sino de la *dirección de la voluntad* hacia algo, particularización, reflexión elección. <Al elegir, tener ante mí esto y eso>, <algo determinado como lo mío>”; con ello, la apropiación de las *cosas* queda definida como una expresión de la libertad y no mera satisfacción de las necesidades naturales. Hegel afirma que, el Estado es condición de posibilidad para que el sujeto pueda *devenir libre*,³³ ya que, la libertad sólo puede ser dada a través del mutuo reconocimiento y prevalece a partir de las instituciones que permiten mantener el estatuto del individuo; sin embargo, al situar al contrato en el ámbito de la cesión de derechos a voluntad y al hacer de dicho contrato el fundamento del Estado, se supone entonces que es el arbitrio³⁴ y no la libertad lo que interviene entre los contratantes; por lo tanto es imposible generar unificación y cualquier Estado a través del contrato. Así mismo el contrato recae en el ámbito de la propiedad privada, pues sólo los objetos son enajenables, sin embargo el Estado no puede tener un carácter enajenable; así mismo es imposible que el hombre pueda ceder su *propia libertad* como si se tratará de algo externo, en ese sentido el Estado no es una cosa que se posea en el sentido de propiedad privada. Por tanto no se puede ejercer el poder ni configurar su legitimación a través del contrato.

Además de ello, se sugiere que en un nivel primitivo existe una *libre voluntad*. Sin embargo, para nuestro autor la libre voluntad es una estructura de fines, para que el hombre sea

de la Iglesia católica; la cual representó un ascenso hacia la libertad. En segundo lugar, la representación del Estado ya no está sujeto al arbitrio y se establece a través de la monarquía constitucional aunado a esto se establece las diferencias entre los *estamentos*; en tercer lugar, el autor realiza una revisión de lo que significó la Ilustración en relación con la idea de voluntad afianzado conceptualmente la *Idea de libertad*. Hegel concluye que sólo a través del estudio de todo el contexto histórico, es que la filosofía puede comprender el desarrollo de la Idea: “...Lo único que interesa a la filosofía es el esplendor de la Idea que brilla y se refleja en la historia universal...” (Hegel G. W., 2001, pág. 583)

³³ La libertad no es dada naturalmente, tiene que alcanzarse a lo largo de la historia.

³⁴ Voluntad arbitraria o animal. No ha sido una voluntad libre, es una determinación subjetiva de la voluntad, es decir, no tiene fines universales. La voluntad es la capacidad de concebir fines y realizarlos.

libre debe ser capaz de concebir y realizar fines tanto individuales como colectivos,³⁵ por ello es necesario que se sujete a las esferas morales y éticas; culminando en el Estado.

La libre voluntad es el despliegue histórico del concepto de libertad que aspira a la *sustancialidad* es decir, a la intersubjetividad histórica como cuerpo de individuos. Esto implica a todos los individuos que actúan y cohabitan con otros sujetos; el Estado es entonces una articulación racional que armoniza y engloba las voluntades individuales que lo conforman.

En ese sentido existe una confusión en el modelo contractualista; al pasar de la voluntad general a la organización estatal y ceder al poder político un estatuto de propiedad, se realiza una escisión entre lo político y lo privado; pero no sólo eso sino que, se extrapolan los diferentes dominios de las tres esferas de la *eticidad*. La voluntad objetiva, la libertad y la verdad ética sólo son posibles en el Estado. Por tanto no se puede pasar de una esfera a otro confundiendo las categorías que corresponden a cada una. El contrato sólo se puede aplicar entre voluntades libres, que reconociendo las propiedades privadas de los individuos libres. Así, la *libertad* no se cede a través del contrato, sino que el contrato es una instancia más de reconocimiento de la libertad:

¿Qué pretende Hegel al plantear de esa manera la cuestión del contrato?, Al menos dos objetivos: acabar con la idea de que todo contrato, (...) trae aparejada una pérdida de la extensión de la voluntad libre, que todo contrato suponga una renuncia a la libertad anterior a él. Y, de paso, atacar a las últimas consecuencias de esta idea, que le parecía tanto más peligrosa cuanto que se incluía la sociedad y el Estado como formas de contrato; en fin, impedir los argumentos pactistas a la filosofía del derecho. (Valcárcel, 1988, pág. 331)

Para Hegel el Estado no surge a partir de un contrato, sino que es resultado de la humanidad misma que existe en virtud de la naturaleza de los humanos. El Estado moderno es una configuración histórica en la cual se ha desplegado y realizado la *Idea* de libertad.

³⁵ Los fines universales sólo son posibles en la colectividad humana, la cual está gobernada por el lenguaje.

La *eticidad* para Hegel se relaciona directamente con el contenido concreto de la *sustancia ética*, es decir que el actuar del hombre está relacionado directamente con la vida social. En ese sentido, la dimensión de las consecuencias éticas es importante; las consecuencias de la acción tienen de trasfondo la naturaleza de la voluntad que la realiza, de tal forma que la acción y la voluntad que la ejecuta son inseparables. Podemos afirmar entonces, la acción singular tiene consecuencias universales.³⁶

Hegel considera que el contractualismo al hacer derivar el Estado como idea universal a través de la voluntad de los individuos, no puede generar los elementos necesarios para hacer derivar la universalidad del Estado y sus instituciones, a través de la voluntad particular. Además de que concede al hombre una serie de atributos arbitrarios sin considerar el desarrollo histórico de la *conciencia*³⁷.

A partir del contractualismo queda escindido el ámbito político y el ámbito privado, además al renunciar a sus derechos y ceder su libertad los individuos quedan sujetos al poder del soberano y sus derechos quedan reducidos al mínimo, en contraste la teoría política de Hegel considera la necesidad inminente de la existencia del Estado; sin embargo, dentro de la corporación los miembros de la sociedad civil son capaces de desarrollar un ámbito de estructuración social común. Hegel afirma que “en la corporación [el individuo] sale de su interés privado particular y asume una actividad consciente en favor de un fin relativamente universal, del mismo modo que tiene su *eticidad* en las obligaciones jurídicas y estamentales” (Hegel 2005:

³⁶ En Kant la buena voluntad tiene preminencia sobre las consecuencias de la acción, por ello Hegel considera que Kant nunca aterriza el deber ser en lo empírico. Para Hegel el bien común sólo se puede pensar a partir de la afirmación de la voluntad particular.

³⁷ En la *Fenomenología del Espíritu*, Hegel afirma que al impulsar la conciencia misma hacia su existencia verdadera, alcanzará un punto donde se libera de la apariencia de estar afectada por algo extraño; ascendiendo a un punto en el cual, la apariencia resulta igual a la esencia.

551). A pesar de ello, el individuo conserva su particularidad y sus intereses privados, es decir, su subjetividad no es absorbida al pertenecer a la comunidad.³⁸

Para el autor una teoría del Estado debe contener la conceptualización de un derecho concreto, esto es: una teoría del derecho abstracto, una teoría de la moralidad o de la voluntad subjetiva humana una teoría de la familia, una teoría de la división de poderes, una teoría de la legitimidad política y la concepción no instrumental³⁹ del poder político y una concepción científica de la economía capitalista a partir de la lectura de autores clásicos como Smith, Ricardo y Say. La teoría contractualista no aporta, a la luz de este análisis, los elementos necesarios para concebir una teoría del Estado. En ese sentido la esfera de la *eticidad*, es el suelo donde el ser humano crece vive, se trata de adecuar su voluntad a su esfera concreta y con ello *devenir* como agente libre.

1.3.1. El derecho natural en el empirismo

Hegel denomina como ciencia empírica aquella que procede a través de relacionar la multiplicidad de cualidades, fundando lo universal como la unión de singularidades pero sin distinguir adecuadamente entre forma y contenido: “...fija estas relaciones [relaciones de cualidad] en la forma del concepto y se conserva en esta negativa absolutez, sin separar, pues, esta forma de la unidad ni su contenido de aquella...” (Hegel G. W. F., 1979, pág. 31)

El empirismo no puede alcanzar la unidad absoluta, ya que, a pesar de entender la negatividad a partir de las oposiciones singulares; no puede establecer un orden que se

³⁸ Hegel afirma que es necesario la existencia de leyes que protejan la integridad de los individuos y se garantice a los miembros de la sociedad civil una vida digna. Dichas ideas se asemejan al concepto surgido después de la Segunda Guerra Mundial: *Estado de Bienestar* que consiste en “...ayuda estatal que quiere actuar como la nueva providencia. Ejemplos de esta intención son la garantía de un mínimo nacional y de unas leyes laborales, las promesas de acabar con la pobreza o de lograr pleno empleo y una prevención total en la sanidad...” (Gómez de Pedro, 2001, pág. 433)

³⁹En ese sentido se aspira que la conceptualización de un derecho concreto debe ir más allá de la concepción instrumental del Estado: “[...]entendiendo por razón instrumental [...] la clase de racionalidad de la que nos servimos cuando calculamos la aplicación más económica de los medios a un fin dado...” (Taylor, 1994, pág. 40)

sobreponga al caos generando por las diferentes cualidades; y por tanto, no encontrar la unidad absoluta. Así surgen dos consideraciones en torno a las cualidades, aquellas que son accidentales es lo que conforma en lo *físico* el *estado de naturaleza* y en lo *ético* la *naturaleza o destino de lo humano*, las cualidades necesarias se consideran como algo *no real* como mera *cosa-del-pensamiento*. (Hegel G. W. F., 1979, pág. 16)⁴⁰

El empirismo procede a través del método inductivo, así eleva algunas cualidades al ámbito de la universalidad y con ello cree encontrar la *esencia* del Estado y de la naturaleza humana, es decir, para llegar a conocer lo qué es el hombre, y cómo se supone que era el estado de naturaleza el empirismo procede de manera inductiva descartando lo que es considerado *accidental*; finalmente aquello que no ha sido rechazado constituye la naturaleza del hombre y el estado de naturaleza es aquel que es anterior a las instituciones; lo anterior representa para Hegel un error dialéctico.

El empirismo se limita a descartar la multiplicidad de cualidades, sin embargo, como lo múltiple es la base del propio empirismo todo aquello que no sea sobre la base de la multiplicidad será un criterio de cohesión externo y por lo tanto, el Estado se considera como una mera reunión de multiplicidades, es decir, el empirismo busca en la percepción sensible el principio de universalidad, de tal forma la idea de Estado se constituye a través de la abstracción estableciendo un *concepto vacío*: "...y en la medida en que la unidad se pone como todo, se

⁴⁰ El pensamiento político de Hegel no está desligado de la metafísica, debido a que esta última atraviesa todo el sistema hegeliano. Para Hegel, el Estado es el puro devenir del Espíritu absoluto, este devenir en la *Lógica* aparece en el concepto del *ser* y es estudiado a través de sus diferentes categorías. En relación con la cualidad como categoría del ser puede resumirse de la siguiente forma: La cualidad agrupa a distintas determinaciones a) Ser: La unidad de ser y nada indiferenciada, en el centro de esta unidad se encuentra el movimiento, lo que Hegel denomina el devenir. b) Existencia: La superación de ese devenir y la unidad entre ser y nada. c) Ser para sí: Lo que ha anulado a lo otro (lo externo) y lo ha resuelto en su propio contenido. De esta forma para Hegel no existe una separación de lo político y de la lógica de la metafísica; incluso ésta es el fundamento de lo anterior. Sin embargo, este desenvolvimiento del Espíritu sólo es posible a través del desarrollo histórico.

puede poner el nombre vacío de una unidad externa y sin forma bajo el nombre de Sociedad y Estado...” (Hegel G. W. F., 1979, pág. 19)

1.3.2. El derecho natural en el formalismo⁴¹

El empirismo encuentra su opuesto en el formalismo, el primero, se pierde en lo singular y por esta razón no puede alcanzar lo universal y el segundo, establece como principio la idealidad pura; en tanto que niega la multiplicidad. A partir de lo anterior se establece una división entre la unidad de lo ideal y la multiplicidad de lo existente; por ello en el formalismo consistirá en la contraposición de dos ámbitos: el de la razón teórica y el de la razón práctica⁴².

El formalismo afirma que la unidad entre *lo ideal* y *lo real* se encuentra en el ámbito de la razón práctica; sin embargo, lo ideal no surge de la singularidad presente en el ámbito empírico; de hecho *lo ideal* permanece fuera de la *razón práctica*; así la única relación entre *lo ideal* y *lo real*, es una relación de causalidad: “...Esta ciencia de lo ético, que habla de la identidad absoluta de lo ideal y lo real, no actúa, pues, de acuerdo con sus palabras, si no que su razón ética constituye, en verdad, y en su esencia, una no-identidad de lo ideal y lo real...” (Hegel G. W. F., 1979, pág. 30)

El formalismo coloca como concepto fundamental, en relación con la filosofía del derecho, al absoluto, el cual, puede comprenderse de dos formas: 1) como unidad de lo uno, 2) como unidad de lo múltiple; considerado como unidad de lo múltiple, en el ámbito ético, el absoluto es considerado como lo opuesto a los sujetos reuniéndolos en una unidad, así se establece el principio kantiano por excelencia: “...según el cual, la esencia del Derecho y del

⁴¹ El formalismo kantiano afirma que el valor moral está determinado por las consideraciones formales: “...la razón práctica aparece [...] en cuanto normativa, concebida de un modo concreto; la ley que ésta se traza es la ley moral. Pero una vez expuesto que es de suyo algo concreto, queda otra cosa, y es que esta libertad sólo es, por el momento, lo negativo de todo lo demás; ningún vínculo, ninguna otra cosa, nos obliga. Es, en ese sentido, algo indeterminado; es la identidad de la voluntad consigo misma, su ser cabe sí...” (Hegel G. W., 1955, pág. 445)

⁴² Esta escisión sólo puede ser salvada a través del establecimiento de un *a priori*, en este caso por medio del formalismo de la ley universal.

deber y la esencia del sujeto que piensa y que quiere son uno a secas...” (Hegel G. W. F., 1979, pág. 45)

El formalismo se enfrenta a una dificultad, ya que, al establecer como guía ética una máxima universal externa, surge el problema de cómo hacer coincidir dicha ley a priori con la conducta, las pasiones y los deseos de los individuos, el empirismo intenta resolver este problema a través de la voluntad común representada como *el gobierno*. Sin embargo, tanto la voluntad general, la libertad y el gobierno se comportan en este esquema como condiciones exteriores que no pueden establecer lazos con el individuo del cual supuestamente proceden, creando una brecha entre el *deber* y el *actuar*, sin poder explicar el punto en el que se unen. Así desaparece la posibilidad de actuar como singularidad borrándose la subjetividad y la capacidad de elegir entre el bien y mal, ya que el actuar queda sujeto al imperativo universal y a las circunstancias particulares sin tomar en cuenta la individualidad: “...En realidad, la acusación más terrible que Hegel lanza sobre esta comprensión de las cosas, es que para Fichte el derecho “tiene que sobrevivir aunque la confianza, el placer y el amor, todas las potencias de una genuina identidad ética, sean extirpados de cuajo. Era, sin duda, un escenario inverosímil...” (Villacañas Berlanga, J. 2001, pág. 59)

1.4. El camino de las Ciencia Especulativa

Hegel considera que el formalismo no está del todo errado al afirmar que la *eticidad*⁴³ consiste en la represión, sin embargo esta represión no se relaciona con las determinaciones singulares si no con la realidad efectiva; dicha realidad es la vida del individuo en tanto que su existencia está determinada por una manifestación temporal y cultural, a saber la pertenencia a un pueblo, en la cual se da una relación dual entre adherencia y exclusión:

Esta relación de individualidad a individualidad, constituye una relación, y por lo mismo, una relación duplicada: una, la positiva, la existencia tranquila [e] igual de ambas [individualidades o pueblos], en paz; la una al lado de la otra; la otra, negativa, la exclusión de una por la otra; pero ambas relaciones son absolutamente necesarias. (Hegel G. W. F., 1979, pág. 59)

El modelo iusnaturalista moderno no concibe los elementos suficientes para pensar esta dualidad presente en las relaciones sociales de la comunidad, de hecho corresponde un error metodológico propio del formalismo en hacer derivar todo el marco de legalidad, incluyendo el imperativo categórico, desde la tautología y la identidad sin tener en cuenta la diversidad y multiplicidad del ámbito de lo real. Con ello, se instaura la imposibilidad de pensar el cambio constante que supone el desarrollo histórico⁴⁴; en el formalismo abstracto se supone un estatismo en la naturaleza humana y en el desarrollo del *Espíritu* por ello, es posible instaurar máximas universales cuyo contenido es abstracto.

⁴³Para Hegel la *eticidad absoluta* es la conjunción de los pueblos, es decir, el conjunto de sus tradiciones, costumbres lengua y el desarrollo histórico de dichas determinaciones en el pensamiento de los hombres: "...es la reunión de los entes diversos en una unidad de pensamiento, la identidad de ser y pensar en un momento del proceso de despliegue real (para el hombre) de la voluntad ética, de la unidad absoluta; equivale, por tanto, a un momento epistemológico en que se concibe –según la idea que Hegel tiene del concepto- la oposición entre lo que se despliega según el hombre pensante, el ser uno, y lo que para el sentido común es lo real, lo múltiple y diverso..." (Negro Pavón, 1979, pág. XVII)

⁴⁴ Nada es más dañino para un pueblo, desde el punto de vista de Hegel, que la *paz perpetua*; esto encadenaría la dialéctica, el cambio y el constante progreso histórico.

Hegel indica que desde Platón se ha cometido el error al considerar que el objeto de las leyes es uno e inmutable; en cambio, Hegel considera que en la aplicación de las leyes influyen diversos factores; entre ellos se encuentran: el marco de las leyes escritas, las acciones de los hombres, el juez que juzga y el desarrollo histórico. Por ello, el formalismo y el empirismo imponen imperativos vacíos ya que no tienen en cuenta el actuar de los individuos⁴⁵. Hegel concede que Platón dio en el blanco al considerar dentro de su teoría política la división de los hombres a través de los *estamentos*; en primer lugar, están los hombres libres que pertenecen al pueblo y su vida está sujeta a la actividad pública; en segundo lugar, los hombres no libres, que según su trabajo forman el segundo y tercer estamento. A partir, del imperio romano se disolvieron los últimos dos estamentos estableciéndose una *esclavitud universal* y con ello se instauró indiferencia entre los estamentos aunados a la larga paz del imperio se pervirtieron las virtudes militares como el honor, la valentía y el amor a la patria; así mismo desapareció la vida pública que entre los griegos era la base de la *polis*: “...este ser-fijo de la singularidad no consiste en nada absoluto y eterno sino que es completamente finito y formal, separado y segregado...” (Hegel G. W. F., 1979, pág. 72)

Esta singularidad indiferenciada se expresa en la tragedia y la comedia de los griegos. Ambas representan lo que Hegel denomina *ético de la tragedia*; ya que, aparece el ser humano escindido entre lo inorgánico y la naturaleza. El error es considerar que ante la muerte y sacrificio del héroe prevalece el valor y lo ético; por ello la singularidad puede ser sacrificada en aras de lo universal: “...en ambos casos, el instinto ético que busca en estas finitudes una infinitud absoluta, sólo ofrece la farsa de su fe y de su ilusión que no muere...” (Hegel G. W. F., 1979, pág. 79). La

⁴⁵ El imperativo categórico es la fórmula que expresa la ley de la razón y carece de contenido material; por este motivo hay una escisión patente entre el obrar y la intención de la acción. De hecho, no existe posibilidad de unificar el contenido material de la acción y la ley del deber: “...entonces el imperativo categórico puede expresarse también así: *obra según máximas que al mismo tiempo puedan tenerse a sí mismas por objetos como leyes universales de la naturaleza*. Así está constituida por lo tanto la fórmula de una voluntad absoluta...” (Kant, 2014, pág. 55)

eticidad absoluta representa la *eticidad* de todos los singulares incluso es parte su esencia. Por ello, es imposible la existencia de lo individualidad al margen de lo universal; esto es que los individuos no puede ser independiente del pueblo. Esto es lo que conforma el *ser de la eticidad universal*; la conjunción de la costumbre de los pueblos, la singularidad orgánica de los individuos y el reflejo de lo anterior en las leyes y la aplicación de la justicia.

En relación con la diferencia general entre ciencias positivas y filosofía; que radica en que las primeras surgen de la experimentación y de la sensibilidad; la otra se relacione con el estudio de las singularidades y el desarrollo del pensamiento de los pueblos; Hegel afirma "...las ciencias positivas, en primer término, no sólo incluyen lo histórico, dentro de la realidad efectiva con la que pretenden relacionarse, sino también los conceptos, principios, relaciones y, en general, mucho que, debido expresar una verdad y necesidad interna en sí, corresponde a la razón..." (Hegel G. W. F., 1979, pág. 93). Por ello, no es correcto considerar que la filosofía no es participe del método de las ciencias positivas ya, que también la filosofía incluye los elementos mencionados. Hegel considera que las ciencias positivas no se oponen a la filosofía, ya que, ambas parten de la experiencia, entendiendo ésta no una mera intuición sensible sino es la intuición llevada al pensamiento bajo la guía de la filosofía.

La teoría del Derecho Natural tiene su base en el contrato, como consecuencia de esto no puede generar un conocimiento de lo universal; así mismo, no genera una teoría adecuada del Estado; puesto que hace surgir esta institución universal desde la suma de las singularidades.

1.5. Apuntes generales

En el texto *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural*, Hegel examina una nueva concepción del Estado, la cual, se relaciona con una teoría organicista. En este sentido el concepto de *eticidad* es de suma importancia para comprender la *vitalidad* presente en la filosofía política de Hegel. El análisis histórico que realiza Hegel en su juventud *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural*, es una antesala al análisis histórico que Hegel desarrollará en sus textos de madurez:

Algunos pensamientos, que Hegel aborda por primera vez en el *Ensayo sobre el derecho natural*, van a volver no sólo en el *Sistema de la eticidad*, que es temporalmente más cercana, sino, muchos años más tarde, en su *Filosofía del derecho*, así por ejemplo su concepto de la superación de la moralidad abstracta por medio de la eticidad, que siempre es también inconsciente y similar a la forma de la vida, así como su concepto de la prioridad del Estado frente a la sociedad. (Sören Hoffmann, 2014, pág. 149)

Desde los textos tempranos de Hegel el Estado compone una totalidad ética, por ello, es anterior al sujeto y no puede surgir del pacto entre los individuos; el contrato sólo se instaure en la esfera privada por tanto sólo está presente en la esfera de la sociedad civil; el Estado no es una unión de individuos por medio del arbitrio.

La crítica constante de Hegel hacia los autores precedentes es que articulan la libertad y el derecho a partir de estructuras trascendentales, por ello su fundamentación es *ahistórica*, el análisis del derecho y de la libre voluntad debe desarrollarse en la historia, en las prácticas sociales y en la estructura especulativa del pensamiento. Para Hegel, la tarea principal de la filosofía es estudiar el fundamento de la *libertad*, así como su desarrollo histórico con la intención de contribuir a la propia liberación del hombre: "...Toda ciencia del derecho, así

también la del derecho natural es la ciencia de la libertad que se figura así misma...” (Sören Hoffmann, 2014, pág. 147)

Para Hegel sólo en la modernidad se encuentran las instituciones adecuadas para preservar la libertad individual, por ello a partir de este punto histórico se puede pensar la unidad entre vida singular y objetiva. Esta unidad es el Estado, en el cual se realiza la libertad, es histórico y concreto. El papel de la filosofía con respecto al Estado, es que aquella debe buscar entender en qué medida un Estado presente es o no racional y cuáles son las dinámicas que rigen su funcionamiento.

El Estado Moderno como una construcción racional es el único camino para que los sujetos desarrollen plenamente su voluntad y con ello logren la realización de su libertad. Para Hegel el *telos* o fin de la historia es el devenir del Espíritu Absoluto, es decir lograr la autoconciencia o libertad que requiere el saberse a sí mismo. El hombre es libre sólo cuando es autoconsciente y agente autónomo con ello logra el dominio de la propia vida, lo cual le permite establecer una relación con los otros y establecer una interacción comunitaria. La esencia del pensamiento de Hegel es el despliegue del concepto de libertad la estructura dialéctica de la realidad efectiva, la cual está configurada de acuerdo con fines universales que implica la participación de agentes humanos; por ello, la realidad efectiva es el terreno de la acción humana.

Capítulo II: Familia y sociedad civil, dos momentos de la idea.

2.1. Introducción

En este capítulo se analiza el concepto de Estado en la obra de Hegel *La filosofía del derecho*, para ello es necesario considerar los dos ámbitos de la esfera de *eticidad* anteriores al Estado (familia y sociedad civil) y su relación con el concepto de *libertad*; a partir de ello se desarrolla la reflexión en torno al concepto de *Estado*.

Las reflexiones presentes en la obra *la Filosofía del Derecho* dentro del sistema de Hegel se ubican en la filosofía del Espíritu objetivo: “...el mundo completo de instituciones y leyes éticas en que el Espíritu <<se da a conocer>> a sí mismo, y en el que las conexiones necesarias entre personas se presentan como reflejo de su fundamental libertad espiritual...” (Niemeyer Findlay, 1969, pág. 319)

El título completo de la obra de Hegel es *Fundamentos de la filosofía del derecho: compendio de derecho natural y ciencia del Estado en esbozo*, dicho título expresa los temas que se abordan en la obra: en primer lugar, *Fundamentos de la filosofía del derecho* refiere a un tratado filosófico cuyo centro es la idea del derecho entendido como realización de la libertad; en segundo lugar, derecho natural apunta hacia una crítica de las postura iusnaturalista y la exposición de Hegel de lo que él entiende por derecho natural finalmente el título de ciencia del Estado alude a una exposición sistemática de la génesis y la lógica del Estado.

Lo concerniente al título de *filosofía del derecho*, por otra parte, recupera la tradición de filosofía práctica que se remonta a la *Política* de Aristóteles, es decir, la obra de Hegel es en todo momento un tratado de filosofía práctica, en el sentido antiguo:

En cuanto al título de la segunda portada: “*Filosofía del Derecho*” que es el que ha prevalecido, puede decirse que en la concepción de Hegel sintetiza los dos conceptos anteriores [Derecho Natural y Ciencia del Estado] en el lenguaje

contemporáneo más corriente, en cambio, ese título requiere ahora de una aclaración, porque con él se denomina habitualmente una disciplina especial de las ciencias jurídicas, y de hecho la disciplina del derecho ha pasado a ser después de Hegel una cosa de juristas más que de filósofos. Quizás sea preciso aclarar entonces que la *Filosofía del Derecho* de Hegel tiene poco que ver con lo que suele hacerse bajo este título en las Facultades de Derecho, y que su contenido corresponde con el campo de lo que en la tradición clásica, que proviene de Aristóteles, se conocía como “Filosofía Práctica”. (De Zan, 2009, pág. 14)

La obra de *Fundamentos de la filosofía del Derecho* ha sido la causa principal de otorgar a Hegel el título de filósofo del Estado; debido a que su contenido expresa aprobación y alabanza a las acciones del imperio prusiano. Sin embargo, con los hallazgos de nuevas fuentes de lectura de los cursos de Hegel, dicha tesis ha perdido sus fundamentos. La obra se publicó en 1820 y fue material de los cursos entre 1817 y 1831, la obra nace en un contexto político efervescente y la reciente firma de los decreto de Karlsbad⁴⁶; por esta razón el texto de imprenta fue cautelosamente adaptado para evadir la censura: “...Después de las deliberaciones de Karlsbad del verano de 1819 y al inicio de la época de la Restauración en Prusia, Hegel, por mero oportunismo político, escribe algunas cosas, pero continúa pesando otras. Si en la *Filosofía del Derecho* él se expresa [de una forma], en sus lecciones encontramos afirmaciones que son de signo muy diferente...” (Becci, 1991, pág. 173). La recuperación de nuevas fuentes de estudio acerca de la *Filosofía del derecho*, permite comprender la postura política de Hegel, los manuscritos de Ringier y Wannemann sugieren una reinterpretación de la obra de Hegel, como un escrito con tintes revolucionarios.

La obra de *Fundamentos de la filosofía del Derecho* expone el desarrollo de la realización de la idea, a través de las diversas dinámicas y estructuras tanto del derecho abstracto, como de la moralidad y de la *eticidad*.

⁴⁶ Serie de restricciones que, entre otras cosas, se enfocaba en disolver las organizaciones estudiantiles, inspeccionar los cursos en las universidades y censurar la prensa.

La filosofía no es ningún juego académico con perlas de vidrio, y ya iniciado como tal sería mal entendido. Hegel tampoco escribió simplemente para las estanterías eruditas de libros [...]. Lo que fue el ímpetu verdadero de Hegel puede ser interpretado provisionalmente con una palabra, como ninguna otra, puede pasar por la palabra fundamental de su pensar, la palabra irisada y, no obstante, tan fuerte “libertad” (Sören Hoffmann, 2014, pág. 19)

El objetivo principal del autor en esta obra es mostrar los distintos momentos por los que atraviesa el concepto⁴⁷ de libertad, su individualización en la moralidad y en su particularización en la *eticidad*. En un primer momento, en el derecho abstracto la realización de la libertad aparece en la personalidad jurídica, en segundo lugar, en la moralidad la libertad se refleja en la voluntad moral y en tercer lugar, en la *eticidad* la libertad se realiza en las instituciones. A partir de lo anterior Hegel se propone eliminar la escisión presente en el formalismo –principalmente kantiano– que separa la esfera del *deber ser* y las acciones que dan forma a la moralidad.

Desde el inicio de los *Fundamentos de la filosofía del derecho*⁴⁸ Hegel afirma que la tarea de la filosofía del derecho es captar el presente, es decir, no idealizar sobre el derecho, la moralidad y el Estado si no teorizar sobre cómo estos realmente son *el aquí y el ahora* y mostrar su desarrollo histórico: “La *ciencia filosófica del derecho* tiene por objeto la *idea del derecho*, el concepto del derecho y su realización” (Hegel G. W. F., 2015, pág. 66).

⁴⁷ El concepto para Hegel supone la realización de la idea, dentro de las instituciones. Las instituciones son aquellas estructuras sobre las que se erige la sociedad, es decir, propiedad privada, matrimonio y Estado, por lo tanto, son realidades producidas por el ser humano, es decir, las instituciones son históricas, sociales, éticas y tienden al perfeccionamiento en ellas se despliega materialmente la libertad: “...cuando en las instituciones originarias que contienen una injusticia y, por tanto, meramente históricas, penetra con el tiempo lo racional jurídico en sí y para sí [...] como en las instituciones romanas, o en el viejo derecho feudal, etcétera...” (Hegel G. W., pág. 648)

⁴⁸ La obra *Fundamentos de la filosofía del derecho* es el desarrollo de la idea de la libertad pero no como entidad abstracta o ideal; sino como una realización efectiva en las instituciones y en el sujeto que pertenece a cada una de los momentos de la *idea*: “...Según la hegeliana división general de la *filosofía del derecho*, se trata en primer lugar bajo el título del derecho “abstracto” o formal- de la relación cósmica de la voluntad con una “cosa inmediata exterior”, después bajo el título “Moralidad” de la autorrealización inmediata de la voluntad y, con esto, del “derecho de la voluntad subjetiva” pero finalmente, en la *eticidad*, se trata de la “unidad y de la verdad” de ambos momentos abstractos, por consiguiente del concepto de un mundo exterior en el que, al mismo tiempo, la voluntad puede saberse una consigo misma...” (Sören Hoffmann, 2014, pág. 358)

El hombre como personalidad tiene diferentes papeles que responden a los niveles del despliegue de la idea en el derecho abstracto el hombre tiene un papel jurídico, dentro de la sociedad el hombre pertenece a una familia, en la sociedad el hombre se adhiere a un estamento y finalmente en la última esfera de la *eticidad* se concibe como un hombre de Estado: “...La voluntad libre [...] la voluntad *sustancial* como realidad efectiva adecuada a su concepto en el sujeto y totalidad de la necesidad: la *eticidad* en la familia, sociedad civil y estado...” (Hegel, 2005, pág. 526)

El eje rector de la obra es el concepto de libertad, por ello, el texto es la exposición del desarrollo del concepto en su realidad efectiva que concluye en el Estado. El desarrollo de *la idea de libertad* aparece desglosado en los *Fundamentos de la Filosofía del Derecho*: La primera parte es el Derecho abstracto, en ella se expone la libertad en su forma más básica como *voluntad libre*⁴⁹ que es la *propiedad privada*; aquí surge la primera relación intersubjetiva, ya que, a través del contrato que surge la posibilidad de que dos *personas*⁵⁰ *jurídicas* puedan pactar en relación con la *enajenación o apropiación* de una propiedad. Al incumplirse el contrato surge la injusticia y el delito, con ello surge una contradicción entre la ley prevaleciente en el *contrato* y la injusticia o el delito al surgir el *incumplimiento* de una de las partes del contrato. La superación de esta contradicción se realiza en la segunda parte del desarrollo de la idea que es la *Moralidad*.

Para Hegel el contrato pertenece al ámbito de las cosas y los contratantes sólo pactan en relación a propiedades particulares; por ello la crítica que el filósofo realiza al contractualismo es

⁴⁹ Voluntad libre: En primer lugar, se puede considerar la *libre voluntad* como la capacidad de elegir, así mismo, como la posibilidad de *apropiarse de los objetos* a través de los contratos de la propiedad privada, en segundo lugar, la realización efectiva y concreta de la libertad sólo se produce en un mundo social institucionalizado y normado racionalmente *eticidad*.

⁵⁰La persona es la base del Derecho abstracto, puede considerarse como el *Espíritu subjetivo* que se ha descubierto libre y tiene la posibilidad de adquirir propiedad privada: “...La persona, distinguiéndose de se relaciona con *otra persona*, y en verdad solamente como propietarias tienen ambas existencia recíproca. Su identidad existente en sí recibe existencia por el traspaso de la propiedad del uno a la del otro con <<su>> voluntad común y <<el>> mantenimiento de su derecho –en el *contrato*...” (Hegel G. W., 2015, pág. 184)

el traslado del contrato a las esferas de la sociedad civil y el Estado: “La naturaleza del *Estado* (...) (no) consiste en relaciones contractuales, ya se tome al Estado como un contrato de todos con todos, ya como un contrato de estos todos con el príncipe y el gobierno. La intromisión de esto, así como de las relaciones de la propiedad privada en general, en relación del Estado ha traído consigo las máximas confusiones en el derecho público y en la realidad...” (Hegel G. W. F., 2015, pág. 288)

La *Moralidad* es una teoría de la acción de la *voluntad subjetiva*⁵¹ el tema central de la esfera de la moralidad es el análisis de la acción humana como el proceso de la voluntad en relación con el desarrollo de la razón⁵² para la acción ética. La esfera de la moralidad tiende un puente entre las dimensiones de lo individual y social del hombre, a partir de la determinación de la voluntad para la acción.

En la esfera de la moralidad aparece la crítica de Hegel hacia la filosofía kantiana, ya que, la libertad no debe ser solamente formal; sino que, debe poseer un contenido, el cual, sólo puede encontrarse en el mundo social: “la filosofía kantiana ha ganado el conocimiento de la voluntad de su fundamento sólido y su punto de partida gracias al pensamiento de su autonomía infinita, por mucho que afirme el mantenimiento del punto de vista simplemente moral que no alcanza al concepto de *eticidad*, rebaja esta ganancia a un *formalismo vacío* y la conciencia moral a una retórica del deber por el deber” (Hegel G. W. F., 2015, pág. 464). Para Hegel la voluntad individual es en sí misma una estructura de acciones concretas, es más no puede haber escisión entre la intención, la acción y los resultados de la acción; por lo tanto, no podría haber una buena

⁵¹La voluntad subjetiva consiste en que la acción del *sujeto* sea conocida y deseada“...Moralidad [es] querer en cuanto que algo que yo sé; querer que está en mí antes que puesto ante mí *en la exteriorización teóricamente...*” (Hegel G. W., 2015, pág. 387)

⁵² El proceso del desarrollo de la razón es uno de los tópicos centrales de la filosofía de Hegel, la razón responde a la necesidad de unificar, comprender y guiar los sucesos que conforman la realidad: “...A menos que el hombre posea conceptos y principios de pensamiento que denoten condiciones y normas universalmente válidas, su pensamiento no puede reclamar el gobierno de la realidad. Situado dentro de la tradición de la filosofía occidental, Hegel cree que estos principios y conceptos existen. Y llama razón a su totalidad.” (Marcuse, 1994, pág. 13)

intención que resulte en una consecuencia negativa. Para Hegel no hay una ruptura entre el pensar, el actuar y la realidad efectiva: “...el pensamiento en la realidad efectiva, en su acción en la vida vivida por cada uno. El pensar no tiene otro objetivo que aprehender la realidad y la realidad no posee otro sentido que ser aprehendida por el pensar. Esto es la unidad completa: la interacción incesante entre el mundo objetivo y el orden del pensamiento...” (Pérez Cortés, *La razón en la historia: Hegel, Marx y Foucault*, 2013, pág. 120)

La tercera parte de la filosofía del Derecho es la *eticidad*, en la cual, surgen las instituciones de la familia, de la Sociedad Civil y del Estado en el que el hombre es capaz de realizar su libertad, en ellas a través de la acción se supera el formalismo abstracto del deber y surge el contenido concreto de la sustancialidad ética, en la cual, el ámbito de la acción aparece dentro de la vida social.

Hemos de afirmar que, para Hegel sólo en la modernidad se encuentran las instituciones adecuadas para preservar la libertad individual, por ello a partir de este punto histórico se puede pensar la unidad entre vida singular y objetiva. Esta unidad es el Estado, en el cual, se realiza la libertad, es histórico y concreto.⁵³

La *eticidad* para Hegel se relaciona directamente con el contenido concreto de la *sustancia ética*, es decir, el actuar del hombre está relacionado directamente con la vida social. En ese sentido, la dimensión de las consecuencias éticas es importante; las consecuencias de la acción tienen de trasfondo la naturaleza de la voluntad que la realiza, de tal forma que la acción y

⁵³ El Estado Moderno lo encontramos, según Heller, tiene su origen durante la formación de ciudades-Estados italianas en el renacimiento. La transición del Estado medieval al Estado moderno se caracteriza por la centralización del poder económico y militar (;) y la especialización de los trámites burocráticos. El Estado moderno se configura como una monarquía que se erige como unidad jurídica, política y militar: “...el ejército permanente y la burocracia de carácter continuo suponen la planificación de la administración financiera del Estado. Pues la permanencia y seguridad de la concentración de poder mediante funcionarios civiles y militares se halla garantizada sobre todo [...] por el hecho de que el funcionario depende, para su subsistencia económica, del sueldo mensual. [...] La permanencia del Estado moderno reclama, justamente por esa causa, un sistema impositivo bien reglamentado a fin de disponer de ingresos suficientes para el sostenimiento del ejército y de la burocracia...” (Heller, 1971, pág. 148)

la voluntad que la ejecuta son inseparables. Podemos afirmar entonces, la acción singular tiene consecuencias universales.⁵⁴

En el apartado *El espíritu cierto de sí mismo. La moralidad de la Fenomenología del Espíritu*, Hegel realiza una crítica a la propuesta del imperativo categórico kantiano, ya que es una categoría abstracta, por lo tanto, no tiene en cuenta la acción humana en la realidad concreta. Para Hegel las prácticas del Estado pueden ser morales o no siempre que garanticen la libertad de los individuos. Esta conclusión no es válida para el sistema de moralidad de Kant, ya que, por encima de la realidad efectiva se encuentra la idealización del Bien.

En la *Fenomenología del Espíritu* Hegel realiza una dura crítica hacia la posición de *alma bella*⁵⁵, ya que, dicha concepción no se relaciona con el individuo concreto y se limita al ámbito de la intención alejándose de la esfera de la acción. Pero para Hegel la voluntad individual es en sí misma una estructura de acciones concretas, es más no puede haber escisión entre la intención, la acción y los resultados de la acción; por lo tanto, no podría haber una buena intención que resulte en una consecuencia negativa, de hecho con la propuesta moral kantiana la acción y sus resultados quedan subordinados al fin, sin embargo el actuar es producto de la conciencia singular, por tanto, no tiene en cuenta el actuar de la voluntad general: “...Al *actuar*, no se toma, pues, en serio, en general, la *inadecuación* entre el fin y la realidad; por el contrario, parece tomarse en serio el *actuar mismo*. Pero, de hecho, la acción real es solamente acción de la

⁵⁴ En Kant la buena voluntad tiene preminencia sobre las consecuencias de la acción, por ello Hegel considera que Kant nunca aterriza el deber ser en lo empírico. Para Hegel el bien común sólo se puede pensar a partir de la afirmación de la voluntad particular.

⁵⁵ Referencia a Schelling, Kant y Rousseau, en ellos la conciencia moral es individualidad absoluta, es decir, una realidad independiente que no tiene en cuenta la realidad efectiva, ni la comunidad de hombres; así mismo encerrada en sí misma, no tiene posibilidad de actuar en el mundo pues se trata de una autoconciencia encerrada en sí mismo. El alma bella refleja una conciencia abstracta cuya única relación se establece consigo misma: “... [El alma bella] vive en la angustia de manchar la gloria de su interior con la acción y la existencia; y, para conservar la pureza de su corazón, rehúye todo contacto con la realidad y permanece en la obstinada impotencia de renunciar al propio sí mismo llevado hasta el extremo de la última abstracción y de darse sustancialidad y transformar su pensamiento en ser y confiarse a la diferencia absoluta...” (Hegel G. W., 1998, pág. 384)

conciencia *singular* y por lo tanto, a su vez, solamente algo singular y la obra contingente...”
(Hegel G. W., 1998, pág. 361)

En la postura kantiana la conciencia se presenta como absoluta positividad y como una identidad abstracta, por ello, carece de contenido, se encuentra atrapada en sí misma. El actuar del individuo está fundamentado en su convicción y en sus intenciones, todo queda reducido al sujeto que las realiza, ante ello no hay posibilidad de la acción real en el mundo.

La esfera de la *eticidad* es la que representa la realidad efectiva del derecho, y por tanto, de la libertad, la cual, se realiza en las instituciones: familia, sociedad civil y Estado, las dos primeras partes *Derecho abstracto* y *Moralidad* como momentos abstractos e individualistas se sintetizan en la esfera de la *eticidad*.

En este capítulo desarrollaremos el tercer momento de la libertad que es aquel que se refleja en lo *universal* y *concreto*. Podemos definir la *eticidad*⁵⁶ como el contenido ético de un *pueblo* así, lo universal y lo particular se superan en el mundo de las costumbres, los valores, las instituciones, las leyes, finalmente en el Estado.

⁵⁶ Hegel define el concepto de eticidad al inicio de la tercera parte de su obra *Fundamentos...* “...La eticidad es la *idea de la libertad* en cuanto bien viviente que tiene en la autoconciencia su saber, su querer y –por medio de su actuar– su realidad, así como este actuar tiene en el ser ético su base en sí y para sí y su fin motor, *el concepto de libertad que se ha convertido en mundo existente y en naturaleza de la conciencia ...*” (Hegel G. W., 1997, pág. 530)

2.2. El tránsito del joven Hegel al viejo Hegel

La obra filosófica de Hegel atraviesa por dos etapas, las cuales, la primera corresponde al período de los llamados escritos de juventud hasta la publicación de la *Fenomenología del Espíritu* (1793-1807), la segunda corresponde al período de madurez culminando con la muerte del filósofo (1807-1831). A través de las diferentes etapas Hegel demuestra sus amplios conocimientos de política, historia y teoría económica, en consecuencia sus obras están atravesadas por agudísimas reflexiones sobre la situación de Alemania y los Estados Modernos: “...Hegel es no sólo el filósofo que más profunda y adecuada comprensión tiene en Alemania de la esencia de la Revolución francesa y del periodo napoleónico, sino, además, el único pensador alemán del período que se ha ocupado seriamente de los problemas de la *Revolución Industrial* ocurrida en Inglaterra, y el único que por entonces puso en relación los problemas de la filosofía inglesa con los problemas de la filosofía dialéctica ...” (Lukács, 1970, pág. 29)

La primera etapa de Hegel se caracteriza por una gran atracción hacia la cultura griega, consideraba aquella cultura, como el modelo social que promueve la felicidad, la libertad y la belleza, así mismo por una lectura del cristianismo en términos kantianos. Desde la época de juventud hasta la etapa de su madurez Hegel escribe en torno al individuo como sujeto moderno que busca alcanzar la libertad. La libertad representa la plenitud del hombre:

Esta plenitud no sólo aliviaría las divisiones en el hombre, sino entre ellos también y de manera necesaria, política: la recuperación de una sociedad en la que los hombres sean libres e indivisos, como lo fueron los griegos, en la que la vida pública sea una expresión, y una expresión común, de los ciudadanos más que ser impuesta a los sujetos por alguna autoridad que no podemos desafiar. Hegel entonces acogió profundamente con simpatía la Revolución Francesa en sus primeros años y de hecho los ideales de 1789 permanecieron como una parte importante de su pensamiento político a lo largo de su vida. (Taylor, 2010, pág. 47)

En los textos de juventud el modelo paradigmático de la sociedad es la polis griega y de la vida ética es la religión del pueblo⁵⁷ practicada por los griegos. La polis griega era el ideal social, ya que, los fines individuales se unían con los fines universales y los individuos aspiraban al *Bien común*. A pesar del tinte nostálgico de los escritos de juventud, Hegel considera imposible el retorno a la polis griega, por tanto la libertad del individuo sólo es posible dentro del ámbito social.

Podemos afirmar que las ideas del joven Hegel giran en torno a tres grandes temas, el primero, la aspiración a integrar una sociedad en la que los hombres se sintieran parte de la comunidad teniendo como base el ideal de la polis griega; el segundo, el tema de la libertad, el cual, será el eje rector de las obras de Hegel hasta su muerte; finalmente el tercero que son las consideraciones de la positividad presente en la religión cristiana.

Las ideas filosóficas del joven Hegel, dan un giro en su etapa de madurez, en esta etapa el filósofo considera a la sociedad civil como un conjunto de individuos autónomos y libres que actúan a partir de sus intereses, la polis griega ya no es más el modelo ético, en su lugar aparece en su esplendor el Estado Moderno.

Taylor considera que el tránsito de las ideas del joven Hegel al Hegel maduro puede comprenderse a partir de cuatro desplazamientos: "...la aceptación de la separación como parte de la unidad última, el desplazamiento a la filosofía como el medio crucial, el desplazamiento de una teoría centrada en el hombre a una centrada en el *Geist*, y la noción de que la realización del

⁵⁷ *Volksreligion* o religión del pueblo es una expresión utilizada por Hegel para designar un tipo de religión que expresa el espíritu del pueblo. El ejemplo paradigmático de este tipo de religión es la griega que al hacer caminar a los dioses entre los hombres lo divino formo parte intrínseca del espíritu de los griegos; sin embargo con el paso a la religión cristiana se crea un abismo entre la divinidad y los hombres. Por ello, para el joven Hegel la religión cristiana establece una relación de servidumbre: "...En los tiempos antiguos los dioses se movían entre los hombres; en la medida en que creció la separación, la distancia entre los hombres. Ganaron, en cambio, en sacrificios, e incienso, en servidumbre. Llegaron a ser más temidos, hasta que la separación avanzó hasta un punto en que la unión se podía realizar sólo por la violencia. Sólo puede producirse amor hacia aquello que es igual a nosotros, hacia el espejo, hacia el eco de nuestro ser..." (Hegel G. , 1978, pág. 242)

hombre no está planeada por él, y que sólo puede reconocerse *post hoc*...” (Taylor, 2010, pág. 64). La época madura de Hegel se caracteriza por el intento de superar las oposiciones presentes entre el sujeto cognoscente y la naturaleza, es decir, el principal problema presente en los textos de madurez del filósofo es la conciliación entre la autoconsciencia del hombre y el mundo; así mismo la obra madura de Hegel gira en torno a la oposición presente entre la voluntad racional del hombre y sus inclinaciones. Las oposiciones que el filósofo maduro considera que la filosofía debe superar son:

entre el sujeto conocedor y su mundo, entre la naturaleza y la libertad, entre el individuo y la sociedad, entre el espíritu finito y el infinito, o entre libre y su destino. Para la filosofía, superarlas es por supuesto discernir cómo las oposiciones las mismas. Y <<superar>> aquí no significa simplemente <<deshacer>>; no hay interés en regresar a la conciencia primitiva anterior a la separación del sujeto y de la naturaleza. Por el contrario, la aspiración es retener los frutos de la separación, la conciencia racional libre, mientras se reconcilia ésta con la unidad, o sea, con la naturaleza y con la sociedad, con Dios y con el destino. (Taylor, 2010, pág. 69)

El concepto de espíritu (*Geist*⁵⁸) será la base para entender la superación de la escisión entre los seres finitos y la realización necesaria de la libertad. Para el Hegel maduro la filosofía debe ser capaz de mostrar la reconciliación del hombre con el mundo, es decir, la naturaleza para ello es necesario el desarrollo de la conciencia por medio del desarrollo histórico de las culturas humana.

⁵⁸ En contraposición de sus antecesores Hegel intenta conciliar la voluntad racional del hombre con sus impulsos volitivos naturales; así mismo propone la conciliación entre la naturaleza finita de los individuos y el desarrollo necesario e histórico del *Geist*: “Hay aspectos del hombre que debemos entender simplemente como funciones de vida, y no como expresiones culturales, su digestión p. ej.; y podemos discutir, en todo caso, que hay expresiones culturales que pueden entenderse sin relacionarlas con las funciones de vida. (...) Con el *Geist*, sin embargo, las dos coinciden perfectamente. El universo es la encarnación de la totalidad de las <<funciones de vida>> de Dios, o sea, de las condiciones de su existencia. Y esto también mediante una expresión de Dios, o sea, mediante algún postulado por Dios para manifestar lo que él es...” (Taylor, 2010, pág. 76)

2.3. La esfera de la eticidad

En los textos de Jena, aparece el concepto de *eticidad*⁵⁹, el cual, engloba los siguientes elementos: leyes, costumbres, tradiciones, relaciones económicas y relaciones políticas de un pueblo. Por ello, el autor considera que la reflexión sobre lo político debe surgir de la propia realidad del contexto histórico, es decir, debe relacionarse directamente con la realidad del presente.

La eticidad, en primer lugar el *ethos* sustancial, vivido de modo totalmente inmediato designa la existencia cumplida de la libertad en general, la armonía sin ruptura con el mundo espiritual, que no obstante, se pierde otra vez, pasa por una enajenación para encontrarse finalmente consigo misma como una existencia en concordancia consciente con el mundo exterior. Las tres determinaciones de la eticidad que designa al mismo tiempo este camino de la concordancia originaria no-reflejado, de la enajenación, y después de la reconstitución de una concordancia entre individuo y comunidad son la familia, la sociedad y el Estado (Sören Hoffmann, 2014, pág. 364)

Dentro de la esfera de la *eticidad* se traza un camino dialéctico⁶⁰, es decir, se busca reconciliar las contradicciones dentro de las instituciones propias de la libertad de esta forma el desarrollo de la *idea* se despliega a través de instituciones que a la vez proceden de un devenir histórico y se materializan en la familia, la sociedad civil y el Estado. Los tres ámbitos de la *eticidad* son la familia, la Sociedad Civil y Estado, en cada una de estos ámbitos el ser humano realiza su propia libertad, al comprometerse intersubjetivamente y concretar una serie de acciones que lo convierten en agente de una comunidad:

La eticidad es el ámbito de lo institucional, de las esferas en las que concretamente se mueve el sujeto moral, por lo que éste irá cambiando de aspecto

⁵⁹ A pesar de ser un texto de juventud Hegel comienza a esbozar el término de *eticidad*, que será la base del texto de madurez en el que culmina su reflexión sobre el Estado *Fundamentos de la filosofía del derecho* (1821), en su pequeño ensayo de 1802 *Sobre el derecho natural*, Hegel afirma: "...en la perspectiva de la eticidad la palabra de los hombres más sabios de la antigüedad es la única verdadera: lo ético consiste en vivir de acuerdo con las costumbres éticas del país; y, con respeto a la cultura..." (Hegel G. W., 1979, pág. 89). Con ello, Hegel considera que no se puede pensar en un gobierno abstracto y aplicable para todos los casos; sino que, todo depende del suelo histórico.

⁶⁰ Las tres determinaciones de la eticidad que designa al mismo tiempo este camino de la concordancia originaria no-reflejado, de la enajenación, y después de la reconstitución de una concordancia entre individuo y comunidad son la familia, la sociedad y el Estado..." (Sören Hoffmann, 2014, pág. 364)

según la esfera. El término *eticidad* es a veces traducido por moral social, vida ética; lo importante es retener que se refiere a una moral vivida en comunidad y en instituciones (Amengual, 2015, pág. 223)

En la esfera de la *eticidad* se realiza la libertad como autoconciencia y realidad, como autoconciencia, en tanto que, el hombre guía su acción hacia la ley universal y en conjunto con otros y como realidad efectiva en cuanto se materializa en las instituciones. La *eticidad* se despliega a su vez, en tres ámbitos la familia, la sociedad civil y el Estado⁶¹.

⁶¹ La idea de libertad se desarrolla en el *sujeto moral* dentro de los tres ámbitos de la *eticidad*: "...A) El espíritu inmediato o *natural*: la *familia*. Esta sustancialidad pasa a la pérdida de su unidad. B) *sociedad civil*, unión de miembros en cuanto que *individuos independientes* en una *universalidad*. C) [El *Estado exterior*] se recoge y reúne en la finalidad y realidad de lo universal sustancial y de la vida pública consagrada eso universal mismo en la *Constitución del Estado*..." (Hegel G. W., 2015, pág. 558)

2.4. La familia

La familia es la forma de *eticidad inmediata*, ya que, surge de la unión natural, su vínculo ético de acción es el amor y la confianza, por ello, en este ámbito los hombres no se quedan en un estadio natural sino que se elevan a uno espiritual, ya que, los individuos se reconocen a sí mismos y a los otros como miembros de una familia.

En la unión familiar el individuo encuentra su sitio como miembro de una *pequeña comunidad*, en ella se encuentra la afirmación de su espíritu a través del otro, por medio del amor y la confianza del *matrimonio* la familia encuentra su fundamento al interior, en el patrimonio y los bienes su concepto externo y finalmente la disolución de esta instancia en la educación de los hijos.

Para Hegel, la familia es la primera institución ética que tiene su origen en una disposición y determinación natural y un vínculo natural que es *el amor*, por ello, el filósofo resalta el carácter inmediato de esta institución; sin embargo se eleva al ámbito espiritual. Siguiendo la estructura dialéctica⁶² del sistema hegeliano la familia se realiza en tres momentos: "...a) En la figura de su concepto inmediato, como *matrimonio*. b) En la existencia exterior *la propiedad y el bien* de la familia y su cuidado. c) En la *educación* de los hijos y en la disolución de la familia..." (Hegel G. W. F., 2015, pág. 564)

⁶² La obra de Hegel está atravesada por los tres momentos de la dialéctica la crítica al formalismo kantiano, al iusnaturalismo moderno y en general a la filosofía anterior es la representación del mundo como una exterioridad, la escisión entre la voluntad y la acción que redundan en la enunciación de la ley positiva sin ningún contenido material: "...El filosofar no dialéctico parte siempre del hecho de que, o bien el mundo "exterior" o bien el pensar interior, es idéntico para sí. El filosofar dialéctico entiende que ambos son extremos de una relación en la que lo "idéntico" es sólo el ser relacionado de ambos en su diferencia. El punto final de este ser relacionado es el saberse del uno en el otro, de la identidad en la diferencia, el flotar de la reflexividad absoluta en la que coinciden ser libre y dejar libre..." (Sören Hoffmann, 2014, pág. 36)

El tratamiento que Hegel otorga al matrimonio al colocarlo en la esfera de la *eticidad*, es inédito desde el iusnaturalismo moderno hasta Kant⁶³, el matrimonio ha sido considerado dentro del ámbito del Derecho abstracto, ya que, su fundamento principal es un impulso natural hacia la conservación de la especie; en segundo lugar se asegura la subsistencia y formación de una nueva familia a través del contrato. Sin embargo, para Hegel la institución familiar no es sólo un lazo natural que pertenece al ámbito contractual sino que se supera en el amor autoconsciente y por ello forma parte de la esfera de la *eticidad* y se desarrolla a la par de la propiedad y la educación de los hijos.

El matrimonio, en cuanto la *relación ética inmediata*, contiene *en primer lugar* el momento de la vitalidad *natural* y ciertamente –en cuanto relación sustancial– la vitalidad en su totalidad, a saber, como realidad de la *especie* y de su proceso. [...] Pero, *en segundo lugar*, en la autoconciencia la unidad de los sexos naturales sólo interior o existente *en sí* – y por ello precisamente en su existencia sólo exterior– se transforma en amor *espiritual*, en amor autoconsciente. (Hegel, 2015, pág. 566)

La familia se constituye a partir del libre consentimiento, a través del contrato se erige un *fin sustancial*, ya que, al contrario de lo que sucede en la esfera del Derecho abstracto, en el cual, la individualidad se mantiene, en la familia los individuos configuran una relación intersubjetiva, por tanto en el matrimonio los individuos forman parte de una “unión ética” (Hegel G. W. F., 2015). Así, a través del matrimonio los individuos no sólo superan el ámbito del Derecho abstracto el matrimonio la diferencia natural de los sexos tienen un sentido ético⁶⁴.

⁶³ Para Hegel, el matrimonio pertenece a la esfera ética, porque lo que prevalece en él no es sólo el mero impulso sexual, sino que, en el matrimonio lo ético se expresa en el amor, la confianza y la unión entre los miembros; es decir, existe un lazo espiritual que supera el mero impulso y deseo natural.

⁶⁴ Si bien es cierto que Hegel marca clara distinciones en relación con las particularidades de los sexos: (lo espiritual masculino como lo poderoso y activo, la espiritualidad femenina como lo pasivo y subjetivo); aclara que hay una igualdad entre hombre y mujer por lo tanto, dentro del matrimonio no hay una relación despótica: “... *igualdad <mismidad> de los derechos y de los deberes. El hombre no <debe> valer más que la mujer...” (Hegel G. W. F., 2015, pág. 585)

A pesar del carácter institucional que Hegel otorga al matrimonio, el autor defiende el amor romántico, esta postura representa un avance en relación con la época feudal, en la cual, las bodas eran concertadas por los padres de los novios: “...El carácter objetivo e institucional del matrimonio, por naturaleza ética, implica o conlleva la constitución de una persona a través de la unidad profunda de dos personas individuales de distinto sexo. Nace del libre consentimiento de las partes, pero por la renuncia a la simple personalidad natural ambas personas se funden en otra superior...” (López Calera, 1974). La familia sería surge como sustancialidad inmediata; sin embargo al pertenecer a la esfera de la *eticidad* no pertenece al ámbito plenamente natural, sino que superando este se instaura como una instancia ética en la que prevalece la relación ética.

La *eticidad* del matrimonio también se refleja en su constitución de monogamia en el Estado Moderno, ya que, el hombre y la mujer forman una unidad deviniendo en una relación particular: “...la relación sexual proporciona a la indiferencia una forma propia; efectivamente, dicha relación es en sí algo particular (...). La particularidad se convierte en una particularidad consistente, duradera, fijada. La relación sexual se limita solamente a estos dos individuos recíprocamente en esto consiste el *matrimonio*...” (Hegel, G. W. F, 1982, pág. 138). El pasaje paradigmático de esta contraposición de los sexos se encuentra en el §166 en el cual, Hegel analiza la tragedia de Sófocles *Antígona*, en este pasaje, el filósofo afirma que la sensibilidad de la mujer se refleja en su principal sentimiento que es *la piedad*; la escisión entre la ley de los dioses y la ley del Estado es la que teje la tragedia de la protagonista. Por otra parte, el hombre se convierte en la piedra angular de la familia debido a su capacidad de orientarse hacia la libertad universal. La familia tiene su realidad exterior en el segundo momento que es *el patrimonio*.

El retorno a la tragedia griega de Hegel, específicamente en relación con Antígona, puede leerse como un recurso literario que permite comprender la diferenciación de los sexos a nivel de conciencia (en la *Fenomenología del espíritu*) o en relación con el papel político activo que

desempeñan respectivamente el hombre y la mujer (en *los Fundamentos de la filosofía del Derecho*). Sin embargo, en ambos textos Hegel recurre a la figura de Antígona para exponer el *espíritu ético griego*, a partir de esta tragedia, el autor explica la oposición presente entre la ley divina y la ley humana, de tal forma que el heroísmo de la protagonista es un reflejo de la unidad dialéctica entre ambas leyes. Dentro de la mitología griega los dioses llamados *penates*⁶⁵ eran adorados y respetados como figuras importantes dentro del hogar, es decir, el ingenio griego logró reflejar esta oposición, la cual derivada en las diversas narraciones trágicas, convencidos de que existían fuerzas (destino, dioses, leyes divinas) que no podían superarse, la tragedia de Antígona muestra el valor que los griegos otorgaban tanto a las leyes divinas como a las leyes que conformaban la polis, la tragedia de Antígona es la escisión que su *espíritu* enfrenta entre acatar una u otra:

¿De qué me sirve ya mirar a los dioses?, ¿a qué aliado invocar?, pues, a pesar de ser piadosa, he adquirido el nombre de impía. Pero si esto es justo ante los dioses, reconoceríamos que después de haber sufrido hemos errado; pero si estos yerran, que no sufran males mayores que los que me puedan infligir injustamente. (Sófocles, 2007, pág. 57)

La figura de Antígona es, para Hegel, el ejemplo de la oposición existente entre la ley humana y la ley divina, por lo tanto, Antígona es la heroína trágica y digna representante del ideal de la polis griega, Hegel interpreta la tragedia de Antígona en términos del conflicto entre el individuo y el Estado; esta escisión entre ley humana y la ley divina se hace presente en la autoconciencia; sin embargo no es idéntica en el hombre y la mujer. El hombre encuentra su realización en el

⁶⁵ Dioses que cuidan el hogar: "...Los penates (proveniente del latín *penus*, alimentos de la despensa, provisión) son los espíritus tutelares de los víveres de reserva de la familia. (...) Los ritos a los Penates consistían en ofrendas y libaciones en el *penus* del hogar y en el fuego sagrado, con el objeto de implorar la prosperidad y el cuidado de los bienes. Aquí cumplía un rol importante el *paterfamilias*, pero también la mujer, puesto que el culto a Vesta (diosa romana del hogar) tenía una connotación femenina. (Donoso, 2009, pág. 19)

Estado y la mujer desempeña en su papel en el hogar. Ambas naturalezas se complementan formando la unidad sustancial de la familia:

El hombre tiene su efectiva vida sustancial en el Estado, la ciencia, y similares, y por lo demás en la lucha y en el trabajo con el mundo exterior y consigo mismo, de suerte que sólo a partir de su desdoblamiento obtiene la unión autónoma consigo, cuya serena intuición y la efectiva eticidad subjetiva encuentra él en la familia, en la cual la *mujer* tiene su determinación sustancial, y en esta piedad su carácter ético. (Hegel G. W., 2015, pág. 582)

La apreciación de Hegel en este pasaje del papel que desempeña los sexos en la esfera efectiva de la eticidad, ha sido considerado conservador al extremo; ya que, por un lado otorga al hombre un papel activo en la participación política y social, por otro lado a la mujer se le concede como papel principal regir las tareas dentro del hogar. Sin embargo, en el pasaje de Antígona, Hegel concede a la mujer la importantísima tarea de mantener la unidad de la familia, es decir, la mujer debe preservar la unidad sustancial inmediata.

El patrimonio es la posesión universal, en él la propiedad es un derecho común y por ello debe diferenciarse de la propiedad privada que prevalece en el derecho abstracto; esta propiedad representa una decisión del arbitrio; por otro lado, el patrimonio tiene un fin *comunitario*: "...El momento arbitrario de la necesidad particular del *mero* individuo en la propiedad abstracta y el egoísmo del deseo se transforma aquí en el cuidado y la adquisición para una comunidad, en algo ético..." (Hegel G. W., 2015, pág. 590)

Al instaurar los individuos una *nueva familia* el patrimonio pertenece a ésta, por ello, es prioridad mantener y cobijar a la *nueva familia*⁶⁶, incluso sobre la familia consanguínea. Para

⁶⁶ En una nota al párrafo 172, Hegel afirma que lo ético de la familia se da cuando un hombre y una mujer deciden formar una familia completamente nueva y en caso de separación la propiedad tiene una conexión esencial a la familia que ha formado, incluso sobre la *estirpe*. (Hegel G. W. F., 2015, pág. 593)

salvaguardar los bienes familiares son necesarios los *pactos*; siendo el hombre quien representa a la familia como *persona jurídica*.

Si bien, en el patrimonio la familia está unida a través de la exterioridad, esta unión se interioriza con los hijos, deviniendo en un fin universal, el cual es educar a los niños para que estos se conviertan en adultos que se integren a los estamentos de la sociedad civil: "...El fin de la familia radica en la formación de los individuos que, una vez educados, se emancipan y pasan a ser los sujetos de la sociedad civil y del Estado..." (Amengual, 2015, pág. 226)

Los hijos son el resultado y a la vez objeto del *amor*, por ello, son educados y alimentados utilizando los recursos del patrimonio familiar, pues es deber de los padres procurar a los hijos; así mismo los padres tienen el derecho de disciplinar y educar a los hijos por medio del castigo; con el fin formarlos moralmente en aras de que los hijos se conviertan en adultos libres. Hegel afirma que en el seno de la familia el niño es valorado por la sola razón de ser un miembro de la familia; sin embargo, es deber de los padres formar al niño, pues en la edad adulta el hombre será valorado en tanto desarrolle un papel adecuado dentro de la sociedad:

El niño posee aquí [en la vida familiar] un valor porque él es el niño; experimenta, sin mérito suyo, el amor de sus padres, así como tiene que soportar su enojo, sin tener derecho a oponerse. Por el contrario, en el mundo, el hombre vale mediante lo que hace; sólo posee valor en la medida en que lo merece. [...] El hombre vale ahí según las habilidades y la aptitud para una de sus esferas, cuanto más se haya despojado de la particularidad y se haya formado en el sentido de un ser y de un obrar universales (Hegel G. W., 1998, pág. 36)

A pesar de que los padres tienen la potestad de los hijos, los niños son libres y bajo ninguna circunstancia deben ser tratados como cosas o propiedades, tal como sucedía en la época antigua⁶⁷, por tanto la relación de los padres con los niños no es una simple dominación negativa;

⁶⁷ La polis constituía la base estructural de la civilización griega. La organización socioeconómica dentro de las polis griegas estaba claramente definida; siendo los esclavos los más desfavorecidos económica y políticamente; pues no

sino que tienen como obligación principal educar a los hijos con el fin de que se conviertan en agentes libres y se incorporen adecuadamente en la sociedad civil. El enfoque de la educación desde temprana edad, debe estar dirigida hacia el desarrollo espiritual del infante, de tal forma, que la formación espiritual del niño lo prepare para entrar al mundo de los adultos.

La disolución ética⁶⁸ de la familia los hijos son reconocidos como agentes libres y son capaces de poseer propiedades, es decir son considerados como *personas jurídicas*, por otro lado se les reconoce como capaces de fundar una familia.

Así mismo, cuando hay una disolución de la familia por causa natural el patrimonio toma su lugar en la familia como *herencia*, sobre este tema Hegel realiza agudas acerca del avance que representa el Estado Moderno en relación con la antigüedad griega. En la antigua Grecia la herencia no se distribuye teniendo en cuenta la unidad familiar, sino que se antepone la estirpe y la consanguineidad dando como resultado un tratamiento *no-ético* a la esfera de la familia y a sus miembros; en el Estado Moderno existen disposiciones legales que protegen a la familia. Así el patrimonio que a través de la contingencia deviene en *herencia*, la cual, debe preservar el bienestar de cada uno de los miembros de la familia y con ello salvaguardar la *eticidad* en la familia.

Cuando la familia ha sido disuelta y los niños se han convertido en adultos; ellos formaran una familia propia, esta unidad familiar da paso a la multiplicidad formando la esfera de *la*

poseían derechos ni obligaciones políticas en esta esfera social se encuentran las mujeres y los niños; por esta razón, son rebajadas a una mera condición de cosas que eran poseídas por los *amos*. Al respecto de la familia en roma, Hegel afirma: “Según la injusta y no ética determinación del derecho romano, los niños eran cosas para el padre, y éste se hallaba de ese modo en posición jurídica de sus hijos, aunque también, en efecto se hallaba respecto de ellos en la relación ética del amor (que efectivamente debería hallarse muy debilitada por aquella injusticia). Así pues, en eso tenía lugar una unificación aunque totalmente injusta, de ambas determinaciones, la cosa y la de no-casa” (Hegel G. W.F., pág. 198)

⁶⁸ Hegel considera tres formas de disolución de la familia: a) aquella que se da debido a la contingencia de carácter, es decir cuando los padres tienen diferencias insolubles, b) disolución ética cuando los hijos cumplen la mayoría de edad y se separan de la familia consanguínea para tener la propia y c) la natural que sucede cuando alguno de los padres (principalmente el hombre) muere.

sociedad civil; elevándose progresivamente hasta llegar a la esfera de la *eticidad* por excelencia que es el Estado: “...la familia a solas es por completo inadecuada como *Sittlichkeit* [eticidad] pues dentro de ella el hombre no es realmente un individuo. [...] De ahí que, más allá de la familia, el hombre se encuentra en otra comunidad en la que actúa puramente como individuo. Esto es lo que Hegel llama sociedad civil...” (Taylor, 2010, pág. 375)

2.5. La sociedad civil

El concepto de sociedad civil, aparece sin duda en la modernidad a la par del desarrollo del concepto de Estado moderno, sin embargo, en la antigüedad griega con Aristóteles aparece un atisbo de lo que devendrá en la modernidad como sociedad civil, esto es lo que el filósofo griego denomina como *comunidad política*, la cual, está conformada por individuos libres pertenecientes a una polis: Para la filosofía política de la antigüedad lo social y lo político existe un vínculo estrecho, de tal forma que, incluso no existe una clara diferencia entre estos dos ámbitos.

La sociedad civil para Hegel es una esfera independiente del Estado, sin embargo, en ella se encuentran inmersos la economía, la producción y el mercado. La sociedad civil es la esfera mediadora entre la familia y el Estado; es decir, es el ámbito en el cual se unen la particularidad y la universalidad.

La sociedad civil en la obra de Hegel, es el paso previo al *Estado ético*, con ello se destaca el ámbito político que se distingue entre ambos. Siendo con la obra de Hegel que estos dos ámbitos adquieren una distinción clara, tareas específicas y marcos políticos concretos:

Situado en la modernidad, el núcleo de la filosofía práctica de Hegel consiste en la libertad. Hegel configura esta libertad como *voluntad*, y en la *Filosofía del Derecho* le da un seguimiento racional a su actividad y a su realización a través de diferentes niveles de relación social. El resultado es un sistema filosófico del derecho, que consiste en el universo ético espiritual de la voluntad o acción humana” (Balladares, Elguera, Huesca, & Olvera, 2017, pág. 307)

La sociedad civil, desde la perspectiva de Hegel tiene un origen histórico, por tanto, esta corresponde al momento histórico de la modernidad, en la cual existe la base material que hace posible que se erija este ámbito de la *eticidad*: “...La sociedad civil es una sociedad moderna, vista como una economía de producción e intercambio entre los hombres, considerados como sujetos de necesidades. Es la antípoda de la familia, ya que aquí no hay unidad inmediata sino

conciencia de la individualidad en su grado máximo, en la que los hombres están vinculados por lazos externos...” (Taylor, 2010, pág. 375).

Hegel es el primer filósofo en distinguir entre el ámbito de la sociedad civil y el ámbito de Estado, el filósofo realiza una crítica al modelo *iusnaturalista*, ya que en éste, la sociedad civil surge a través de un contrato en el cual los individuos deciden pertenecer a una colectividad, con ello la sociedad civil formaría parte de una decisión subjetiva y por tanto estaría en el ámbito de lo contingente. Para Hegel la sociedad civil no depende de un contrato de hecho, los individuos necesitan unos de otros por ello la colectividad no es arbitraria sino necesaria:

La sociedad civil hegeliana no tiene sólo este principio, [el arbitrio] sino se basa también en el principio opuesto de la universalidad en la que todos los hombres, aun en su independencia formal, están necesariamente vinculados. Tanto es así que esta universalidad en la sociedad civil hegeliana se muestra “como fundamento y forma necesaria de la particularidad”, mientras que en la concepción *iusnaturalista* solamente la sociedad civil-política aparece como efectiva *universitas*. Ante de ella no hay más que *multitudo* (Bobbio & Bovero, 1986, pág. 206)

La sociedad civil es la segunda esfera de la *eticidad*, y sólo en la modernidad puede existir ya que, entre sus características está el tener un funcionamiento bajo la estructura económica capitalista; sin embargo también es el ámbito en el que se establecen las condiciones de posibilidad para alcanzar el estadio universal, esto es el *Estado ético*. Existen tres momentos de realización en la sociedad civil: el sistema de necesidades, la administración de justicia y la policía y la corporación.

El primer momento de la sociedad civil es el sistema de necesidades, en los individuos satisfacen sus necesidades por medio del trabajo y con ello se establecen las relaciones de producción que generan la estructura social que se sustenta en el terreno de la economía.

El segundo momento de la sociedad civil es la administración de justicia, que se centra en el uso positivo de la ley, el reconocimiento de ella a través de su aplicación objetiva en el tribunal de justicia y la manifestación del espíritu del pueblo plasmada en la constitución y reconocida por los integrantes de la sociedad.

El tercer momento de la sociedad civil son la policía y la corporación. La policía tiene como objetivo hacer prevalecer los intereses de la sociedad civil sobre los intereses particulares, los conflictos y el delito; así mismo, regula las relaciones comerciales y conserva la dignidad humana estableciendo una serie de estrategias para preservar el bienestar de los ciudadanos. La corporación⁶⁹ agrupa a los individuos en relación con la función estamental que desempeñan dentro de la sociedad, proporcionando capacitación y resguardo de los intereses del gremio.

En el sistema de necesidades los individuos deben satisfacer sus necesidades a través del trabajo y de la relación con los otros, en este aspecto, la sociedad civil es el ámbito en el *hombre* trabaja a cambio de un salario u obtiene ganancia desde el arrendamiento de tierra o a través de la renta de los medios de producción relacionándose. Así los individuos tienden a relacionarse con los otros debido a los procesos de producción, distribución y consumo de la sociedad capitalista.

En el ámbito del sistema de necesidades el individuo en un primer momento es un hombre que está determinado por sus necesidades naturales, las cuales, son satisfechas a través del trabajo; sin embargo al pertenecer a una época moderna⁷⁰ no es posible satisfacer sus necesidades

⁶⁹ La corporación tiene un origen feudal, sin embargo, en el Estado moderno, a pesar de ser producto de los intereses y ser principalmente organizaciones del trabajo, las corporaciones son organizaciones racionales que cohesionan la sociedad civil: "...En su origen las corporaciones del trabajo, los oficios, eran organizaciones medievales surgidas en el momento de la fragmentación extrema del estado, que respondía a la exigencia elemental de un cierto agrupamiento social [...] [En el Estado Moderno las corporaciones] son parte de la sustancia racional que se implantan en el reino del esfuerzo llamado sociedad civil: ellas unen los fines limitados de la particularidad subjetiva con la universalidad sustancial..." (Pérez Cortés, El concepto y su política, 1987, pág. 217). Las corporaciones son organizaciones que brindan al individuo formación y reconocimiento social.

⁷⁰ La sociedad civil representa una etapa en el desarrollo histórico en el que confluyen relaciones económicas, laborales y sociales complejas. Por ello, el ser humano no es capaz de satisfacer sus necesidades de forma individual y tiene que sumarse a la comunidad.

individualmente; por ello también cumple el papel de ciudadano como miembro de un *estamento* de la sociedad. La relación que el individuo establece con los otros, es por tanto egoísta, ya que, tiene como fin la satisfacción de naturales; sin embargo, esto no es un obstáculo para la conformación de la sociedad civil sino que, por medio de estos fines egoístas los individuos logran satisfacer los fines colectivos: “...En ella, [la sociedad civil] cada uno persigue sus propios fines; pero mediante la astucia del intercambio, esos objetivos inicialmente egoístas conducen a la satisfacción de las necesidades de los demás...” (Pérez Cortés, *El concepto y su política*, 1987, pág. 227)

Debido a la conformación de la sociedad capitalista en clases sociales y a la particularidad individual se genera una serie de preferencias que conducen a la elección de unos bienes por encima de otros e incluso a la sustitución de unos por otros. Aquí en este momento básico de satisfacción de necesidades la libre voluntad hace posible la determinación de los sujetos.⁷¹

Para la economía política clásica el concepto de trabajo es fundamental para comprender el flujo de la economía y la acumulación de la riqueza Adam Smith en su obra *La riqueza de las naciones* afirma que es el trabajo es el origen de la riqueza: “...El trabajo anual de cada nación es el fondo del que se deriva todo el suministro de cosas necesarias y convenientes para la vida que la nación consume anualmente, y que consisten siempre en el producto inmediato de ese trabajo, o en lo que se compra con dicho producto a otras naciones...” (Smith, *La riqueza de las naciones*, 1996, pág. 27). La productividad del trabajo aumenta en cuanto aparece la división del trabajo tanto dentro de la fábrica, en primer lugar, como consecuencia de la fragmentación de los

⁷¹ “En el nivel de relaciones sociales llamado sociedad civil, los hombres son individuos por sí mismos; sus relaciones entre sí están fundados en el hecho de que satisfaciendo sus necesidades se necesitan unos a otros. En otras palabras, en esta esfera vemos a los hombres como sujetos con propósitos individuales; devienen en relación con estos propósitos individuales cuya satisfacción requiere la cooperación social” (Taylor, Hegel, 2010, pág. 376)

procesos de producción y en segundo lugar, aparece la especialización del trabajo como consecuencia del crecimiento del mercado.

Para Adam Smith el trabajo es la actividad humana esencial que transforma la materia prima en riqueza y a partir de esta se obtienen nuevas ganancias. Este concepto de trabajo como actividad creadora y fundamento del ámbito económico será recuperado por Hegel que define el trabajo como: “La mediación de preparar y de adquirir para las necesidades particularizadas medios igualmente *particularizados* es el *trabajo*...” (Hegel G.W.F. 2015, pág. 630). El trabajo es lo más importante para los hombres, pues a partir de éste los individuos se forman a sí mismos y a través de esta formación el hombre es capaz de transformar al mundo natural y satisfacer sus fines particulares.

Dentro de la capacitación del individuo para trabajar existe una división entre educación teórica y educación práctica. La primera, se refiere a la universalidad de las relaciones y la segunda, se relaciona al desarrollo de las habilidades válidas para una disciplina concreta. En la sociedad moderna capitalista la división del trabajo es necesaria, ya que, sólo a través de ésta puede masificarse la producción.⁷²

La teoría del trabajo de Hegel consiste en una actitud frente a la naturaleza, en la obra *Filosofía real* el filósofo concibe el trabajo como una actividad que transforma el mundo natural del hombre; así mismo es una actividad que cultiva al hombre; a diferencia de los animales que

⁷²La lógica capitalista exige la especialización de los trabajadores en los procesos de producción. La teoría económica de Adam Smith analiza cómo se establece el sistema capitalista, a partir, de la actuación conjunta de individuos que en busca de su propio beneficio crean una estructura compleja económica a partir de la especialización del trabajo y el aumento paulatino de la complejidad de éste. A partir de la división del trabajo, la acumulación de capital aumenta, esto deriva en el incremento de necesidad y en aras de satisfacerlas el intercambio de productos se convierte en un sistema cada vez más especializado como consecuencia la acumulación de riqueza aumenta su eficiencia: “...La gran multiplicación de la producción de todos los diversos oficios, derivada de la división del trabajo, da lugar, en una sociedad bien gobernada, a esa riqueza universal que se extiende hasta las clases más bajas del pueblo. Cada trabajador cuenta con una gran cantidad del producto de su propio trabajo, por encima de lo que él mismo necesita; y como los demás trabajadores están exactamente en la misma situación, él puede intercambiar una abultada cantidad de sus bienes por el precio de una gran cantidad de bienes de los demás. Los provee abundantemente de lo que necesitan y ellos le suministran con amplitud lo que necesita él, y una plenitud general se difunde a través de los diferentes estratos de la sociedad...” (Smith, 1996, pág. 40)

son presas del deseo inmediato; el hombre mediante el trabajo ve realizada la actividad de su conciencia en el exterior: "...El trabajo mismo como tal no sólo es actividad (ácido), sino actividad reflexionada en sí, producción. <La forma parcial del contenido es un momento singular, mientras que aquí el impulso se produce, produce el trabajo mismo, se satisface, los momentos singulares pertenecen a la conciencia externa.>..." (Hegel, 2006, pág. 169)

A través del trabajo el hombre se integra a la sociedad sus fines particulares se tornan fines universales, en tanto que deja de trabajar sólo para él y el producto de su trabajo tiende a ser intercambiable por los productos de otros; es decir, el hombre abandona su existencia individual y a partir de la actividad del trabajo forma parte como miembro útil y activo de la comunidad.

Una vez instalada la era industrial, la *mediatización* del trabajo es inevitable, por ello, el desarrollo de la historia lleva a los hombres al uso de las maquinas, con ello el valor del trabajo disminuye. Junto con la mecanización de la era industrial aparece la especialización del trabajo por medio de la *división del trabajo*.

El trabajador en la industria moderna, está condenado a realizar un limitado número de tareas y se aleja cada vez más del producto final de su trabajo esto es lo que Hegel denomina *trabajo abstracto*: "...<<trabajo abstracto>> significa en Hegel cada uno de los trabajos *concretos* en que se fragmenta la división social del trabajo..." (Ripalda, 2006, pág. 327)⁷³

En el *Manuscrito Ringier*⁷⁴ Hegel realiza una reflexión en relación con la división de trabajo tomando en cuenta la teoría económica clásica, el trabajador al no estar presente en todos

⁷³ El texto del cual se extrae la cita es el de *Filosofía real*, que pertenece a los textos de juventud de Hegel, escrito en por Hegel durante las clases de invierno de 1805/1806, antecede a la *Fenomenología del Espíritu* y se puede leer como la base lógica de esta última obra. La obra *Filosofía real* traslada la dialéctica a la naturaleza, en este texto se explica el desarrollo histórico que atraviesa la naturaleza, la obra junto con *la Fenomenología del Espíritu* y *la ciencia de la lógica* forma parte del sistema de la ciencia de Hegel, por este motivo sus obras están interconectadas: "Así que desarrolla la filosofía del Espíritu a partir de la estructura relacional de la conciencia, y a partir de ésta reexplica la Filosofía real la misma naturaleza." (Ripalda, Introducción, 2006, pág. XVIII)

⁷⁴ El manuscrito Ringier pertenece a las lecciones que Hegel impartía en el curso correspondiente al ciclo 1819-1820 sobre la *Filosofía del derecho*, este manuscrito corresponde a las nuevas fuentes de estudios de Hegel en él se

los niveles de producción, su trabajo es cada vez más abstracto, por lo tanto, se limita la actividad de su conciencia, sin embargo, la cosificación de la conciencia puede evitarse por medio de la corporación: “...Estos trabajadores se vuelven más embotados. Cesa todo cambio y se vuelve repetición de lo mismo, con lo que se sigue el embotamiento. También se vuelve el hombre más dependiente. Él [el hombre] se encuentra abandonado en algunos casos, por más diligentes que él pueda ser...” (Ringier, 2000, pág. 91).

La satisfacción particular de las necesidades da paso a la participación de los individuos en el proceso de producción para promover el patrimonio universal.⁷⁵ El hombre puede contribuir en este patrimonio por medio del capital y de sus habilidades; ambas conforman las condiciones necesarias de la producción. Este esquema de análisis lleva a Hegel a la conclusión de la imposibilidad de establecer una igualdad entre los individuos, por el contrario, lo propio del desarrollo de la sociedad moderna capitalista es la desigualdad en las habilidades y en el patrimonio de los individuos; de esta desigualdad económica surgen los *estamentos*. (Hegel G. W., 2015, pág. 633)

La organización estamental tiene su origen en el feudalismo, durante la época feudal la sociedad se encontraba constituida en un esquema corporativo, es decir, los individuos pertenecían a un estamento y tenían determinadas tareas, obligaciones jurídicas y papel en la sociedad. Los estamentos adquirieron paulatinamente poder político y capacidad de participación política, esto es el preámbulo del Estado Moderno:

encuentran diversas consideraciones que no aparecen en los textos de imprentas, por ejemplo la enajenación presente en la división del trabajo, la crítica puntual a las consideraciones morales kantianas y un análisis de la consecuencias de la desigualdad económica producida por el capitalismo, a esto se suma la calidad intelectual del autor del manuscrito que deriva en una adecuada comprensión de los cursos de Hegel: “...Johann Rudolf Ringier era jurista y tomaba lecciones con Savigny al tiempo que con Hegel (lo que se refleja en la calidad de las plasmaciones sobre el derecho romano en la sección de *derecho abstracto*), su manuscrito proviene directamente de clase, sin edición posterior (de modo que, a diferencia del manuscrito publicado por Henrich, podemos estar seguros de que se trata del trabajo teórico de un solo alumno) ...” (Huesca Ramón, 2000, pág. 4)

⁷⁵ Los individuos al satisfacer sus propias necesidades, contribuye a la satisfacción de las necesidades de otros.

Los individuos pasan, de su legitimación personal, a formar estamentos y corporaciones; los vasallos poseen una fuerza sólo por su coordinación en un estamento: frente a ellos, las ciudades constituyen potencias en su entidad totalitaria. Con todo esto el poder del soberano no puede ser ya simplemente arbitrario. Requiere el consentimiento de los estamentos y corporaciones, y si el soberano quiere obtenerlo, se ve precisado a querer lo que es justo y equitativo. (Hegel G. W., 2001, pág. 347)

Durante la Edad Media el Estado estamental impidió el dinamismo de la sociedad, ya que, se caracterizaba por su rigidez y la inercia; ya que los individuos difícilmente podían pasar de un estamento a otro; un individuo pertenecía a un estamento, principalmente, por su origen familiar. Los estamentos, al ser centros de poder político, social e incluso económico mediante el cual se reunían un conjunto de individuos, dieron origen a una descentralización y disgregación del poder, esto será superado con la aparición de la monarquía

Hegel elabora la división tripartita de la sociedad civil a partir del concepto alemán *Stände*, este término es utilizado para referirse tanto a la clase social de los individuos como a su lugar en la estructura política de la comunidad: "...We are here dealing with the social division of labour: the attachment of individuals to a class as totality of certain type of particularized needs and labour, and the differences and interaction of these classes..."⁷⁶ (Waszek, 1953, pág. 171)

A partir del desarrollo económico del mundo moderno surgen las diferencias entre los niveles de adquisición económica, en ese sentido, el concepto de estamento se relaciona con la posición social y la división de clases; sin embargo Hegel añade a esta definición una aportación importante que es el *desarrollo espiritual*, es decir, cada una de las clases posee una formación y *ethos* específico. Con ello, Hegel articula en el concepto de estamento el ámbito económico con el social. Dentro de la sociedad civil los individuos pertenecen a una de las tres clases o

⁷⁶Se trata de la división social del trabajo. La adhesión de los individuos a una clase como la totalidad de un cierto tipo de trabajos y necesidades particularizados y las diferencias y la interacción de esas clases. [Traducción propia]

estamentos: la clase sustancial, la clase reflexiva y la clase universal; cada una de estas se diferencia en relación con el trabajo que realiza, es decir, con la forma en la que adquieren sus ingresos.

La clase sustancial es aquella que obtiene su patrimonio, a partir del trabajo con la tierra; es decir, esta clase obtiene su sustento a través de la renta (arrendatarios) o de los productos que obtiene de la tierra (agricultura). La clase reflexiva es aquella que adquiere su ingreso a través de su propio trabajo concreto que atiende a necesidades específicas (artesanos), como parte de una masa que realiza trabajo abstracto para atender necesidades universales (obreros) y por medio del intercambio de mercancías o dinero (comerciantes y empresarios). Finalmente, la clase universal que tiene como objetivo los *intereses universales* y reciben su ingreso del Estado, esta clase conforma el aparato de Estado (burocracia): "...These classes are defined on three levels: firstly, and it is significant that Hegel begins with this aspect by their "Gesinnung" best rendered, perhaps, as an ethical and psychological mode of thinking; secondly, by the type of labour that is execute; thirdly, as combination of the first two levels by its role in operation of whole..."⁷⁷ (Waszek, 1953, pág. 172).

El estamento es una agrupación a la cual el individuo se adhiere por su condición social, su formación y su conjunto de opiniones e intereses. De tal forma que los individuos a pesar de formar parte de un estamento al momento de su nacimiento pueden salir de éste y unirse a otro si así lo desean y cuentan con la formación adecuada: "-sea cual fuere la clase particular a la que perteneciera el *individuo*, sobre lo que tienen su influencia la naturaleza, el nacimiento y las circunstancias- sin embargo, la determinación última y esencial radica en la *opinión subjetiva* y

⁷⁷Esas clases son definidas en tres niveles: Primero, y es significativo que Hegel comience con este aspecto con su "Gesinnung" [Ética de la mera intención] mejor interpretado, tal vez, como un modo de pensamiento ético y psicológico; en segundo lugar, por el tipo de trabajo que se realiza y en tercer lugar, como una combinación de los primeros niveles, [es decir], por su rol en la operación del todo. [Traducción propia]

en el *arbitrio particular*” (Hegel G. W.F.2015, pág. 637). Hegel considera que el pertenecer a un estamento no sólo determina la posición social y el estatus económico de un individuos sino que, además a cada estamento le corresponde un determinado proceso mental, para comprender esto es necesario remitirse al manuscrito Ringier: El estamento sustancial se sirve de una convicción familiar, es decir, tiene como ejes de acción el amor y la confianza; el estamento reflexivo tiene como centro su formación, es decir, el *saberse de sí*, ya que su labor es una mediación entre lo natural y lo producido; finalmente el estamento universal el cual posee la convicción ética de la rectitud. Por ello es necesario que los individuos pertenezcan a un estamento y así formar parte de un todo. (Ringier, 2000)

La sociedad civil es un ámbito de intereses personales, por ello tiende a surgir el conflicto por esta razón es necesario que surja una instancia de conciliación cuyo objetivo sea preservar la libertad de los individuos al proteger la propiedad privada. La superación de lo inmediato, dado en la esfera anterior, es posible a través de la educación de los hombres, en tanto que, éstos tengan conciencia de la universalidad; esta universalidad requiere que el derecho sea *conocido y querido* por los hombres: “...La administración de la justicia tiene como su base fundamental el que el derecho se vuelva querido por la voluntad particular...” (Ringier, 2000, pág. 92)

La administración de la justicia se encarga de la protección de la propiedad privada, con la protección de la propiedad privada y el reconocimiento jurídico del hombre, los jueces y magistrados representan a la sociedad civil, por ello la administración de justicia forma parte de esta y no de la esfera estatal:

Puede parecer extraño que Hegel incluya dentro de la sociedad civil la administración de la justicia, considerada en general como uno de los poderes del Estado. La razón es que dicha administración no es más que la aplicación a casos particulares de las leyes universales emanadas del poder legislativo del Estado y es por tanto una tarea del entendimiento, que tiene en este ámbito su esfera propia. (Amengual, 2015, pág. 228)

El derecho como tal, debe ser positivo, es decir, debe ser conocido y expresado en forma de ley de tal manera que los hombres lo reconocen como lo *justo* y lo *bueno*. Por ello Hegel, afirma que el derecho en cuanto se establece como ley se convierte en universal y forma parte del Espíritu del pueblo. En este sentido, Hegel realiza una crítica a aquellos que consideran que, en la costumbre se puede instaurar la ley, ya que, para que la ley sea universal debe estar inscrito en un código civil; además de que las leyes no surgen de la tradición sino de la reflexión. En la sociedad civil la ley debe tener su aplicación no sólo mediante derecho positivo, sino en los casos particulares; por tanto, la aplicación de la justicia debe implicar la regulación de los contratos entre particulares.

Hegel considera que, para que las leyes sean respetadas y *obligatorias* para los hombres deben ser conocidas y entendibles para los ciudadanos; así, serán capaces de cumplirlas. Así mismo, debido al devenir de la historia y al desarrollo del Espíritu, las leyes obtienen con el paso del tiempo mayor número de determinaciones que responden a la exigencia de la *eticidad*: “...Un código penal pertenece, pues, particularmente a su época y a la situación de la sociedad civil en ella...” (Hegel G. W.F., 2015, pág. 652)

La justicia debe ser aplicada por los jueces a través del tribunal; la administración de la justicia debe ser imparcial y aplicada de manera uniforme a los ciudadanos. Hegel, considera que es en la sociedad civil en la que el conflicto surge, por ese motivo, es importante que las leyes y los castigos aparezcan en esta esfera de la *eticidad*.

El desarrollo de las instituciones *éticas* coloca a la justicia aquella que soluciona las diferencias entre los individuos, es decir, los castigos se dirigen hacia el resarcimiento de los daños y son proporcionales a la injuria recibida; así mismo los casos deben ser juzgados según su particularidad bajo el código penal correspondiente; evitando que el castigo sea sustituido por la *venganza privada*. Hegel, considera que un aparato adecuado de administración de justicia es

parte esencial del derecho esto incluye atender a la particularidad de los casos dejando a lado el formalismo, difundir las leyes y su aplicación particular. En ese sentido, la venganza es racionalizada y sustituida por la administración de la justicia.

La justicia debe ser concreta, es decir, debe resolver los conflictos de los ciudadanos, defender la propiedad privada, apuntar hacia la satisfacción de las necesidades y regular las relaciones sociales entre los individuos, a través de la administración de la justicia la sociedad civil supera la esfera inmediata y da paso a la configuración del *espíritu*, la administración de la justicia : “...la administración de justicia está destinada únicamente a actuar hasta hacerlo necesario el lado abstracto de la libertad de la persona en la sociedad civil...” (Hegel, 2005, pág. 549)

La policía y la corporación son las instancias que protegen a la persona y la propiedad privada, con ello se procura mantener el derecho:

Lo tercero es [la esfera de la eticidad de la policía y la corporación], entonces, lo superior que unifica a ambos, y esto sería en este sentido, el paso de la Idea. Unión de la voluntad particular con la voluntad universal. Se han de colocar ambas en equilibrio y a lo particular como tal se debe dejar ocurrirle a su derecho. A esto en general se le puede llamar policía, el Estado en relación a la sociedad civil (Ringier, 2000, pág. 106)

La corporación y la policía tienen como principal tarea impedir la fractura social y atender las necesidades de la sociedad de tal forma que, se salvaguarde la particularidad y la propiedad privada de los individuos, mantienen la cohesión en la comunidad; así mismo promueve la formación y desarrollo del espíritu.

Para Hegel la policía tiene una amplia gama de tareas que incluye: la protección a la propiedad privada, regir las relaciones sociales, regular los mercados, aplicar políticas sociales, socavar el contraste económico de las clases sociales, entre otras:

“...«Policía» no tiene el sentido moderno restringido de cuerpo de seguridad, sino el más amplio y originario de cuidado de la ciudad y del ciudadano. Sobre ella recaen las funciones de policía judicial, las reguladoras de la actividad productiva y laboral, de abastos y precios, con especial mención de las disfunciones que se crean. Tiene que proveer a la formación profesional, la incorporación de los nuevos trabajadores, la previsión social...” (Amengual, 2015, pág. 252)

La policía es una instancia que tiene como principal objetivo hacer prevalecer los intereses generales sobre los conflictos entre particulares, sin embargo, al no limitarse sólo a resolver conflictos entre particulares, tal como sucede en la esfera de administración de justicia, la policía representa una organización enfocada a la conservación del bienestar de los individuos; en ese sentido es una instancia que tiende a la universalidad. Hegel considera que la policía tiene como principal función prevenir los crímenes, por ello, no debe ejercer vigilancia excesiva o violencia extrema; al contrario debe preservar ante todo el derecho a la libertad y a la propiedad privada de los individuos.

La policía es el centro mediador entre lo particular y lo universal, su funcionamiento requiere de acciones conjuntas entre la administración de justicia y la organización de los ciudadanos con el fin de preservar los intereses particulares reconciliándolos con los intereses universales. Por ello, en la esfera de la sociedad civil la principal tarea es garantizar la digna subsistencia de cada uno de sus miembros: “...The life and subsistence of individuals are accordingly a universal concern (...) Since every one works for himself, it is for civil society to have as its end what is [the universal concern]...”⁷⁸ (Wannenmann, 1995, pág. 209)

⁷⁸ La vida y la subsistencia de los individuos son en consecuencia, un interés universal (...) Dado que cada uno trabaja para sí mismo, corresponde para la sociedad civil tener como fin lo que es [el interés universal]. [Traducción propia]

Las relaciones entre los individuos dentro de la sociedad civil están regidas por el arbitrio de los particulares, por tanto es la *eticidad* lo que permite discernir y determinar las situaciones presentes en las relaciones sociales; así mismo la policía es la encargada de sancionar los delitos.

La policía debe vigilar las relaciones comerciales regulando las relaciones entre los consumidores y los productores, con el fin de evitar caer en los extremos del liberalismo económico y el totalitarismo económico. (Hegel G. W., Fundamentos de la filosofía del derecho, 2015, pág. 664 § 231).

Entre las políticas públicas que están a cargo de la policía se encuentran: tomar bajo tutela y dar asistencia pública a los miembros de la sociedad civil que debido a la estructura económica hayan sido reducidos a la pobreza, así la sociedad debe establecer medios para subsidiar a los desprotegidos⁷⁹. Por ello, también es deber de la policía asegurarse de que los miembros de la comunidad tengan un trabajo⁸⁰: "...En la medida en que la sociedad civil constituye el patrimonio del individuo, tiene el deber que esta posibilidad se mantenga, que el individuo siempre tenga trabajo. Este es el cuidado superior de una policía superior. Si hay una gran cantidad de desempleados, ellos tienen el derecho a exigir que esta posibilidad [de trabajar] sea reestablecida..." (Ringier, 2000, pág. 109)

Para conservar la integración de la sociedad civil, es necesario que la policía garantice a todos los individuos un medio de subsistencia y la posibilidad de que cada miembro lleve una vida digna; sin embargo, esta garantía debe surgir propiamente desde dentro de la sociedad civil, a través de acciones específicas dictadas por las leyes. Así estas acciones no serán contingentes y permitirán la adecuada preservación de cada uno de los miembros de la comunidad.

⁷⁹ La sociedad civil debe establecer disposiciones y mandatos universales y obligatorios con relación al cuidado de la clase que ha sido reducida a la pobreza, con ello se elimina la contingencia de la caridad que proviene del exterior.

⁸⁰ En el manuscrito Ringier, Hegel aclara que este deber que la policía tiene respecto a los ciudadanos de proveerlos de trabajo, queda condicionado a la adquisición por parte de los individuos de habilidades que le permitan desempeñar efectivamente su trabajo, dicha habilidad debe ser constituida en la sociedad civil.

La esencia de la sociedad civil es la libertad, por ello instituciones como la policía y la corporación deben ser instancias de realización de la libertad: "...The aim of civil society is the actualization of freedom. The fact that human beings have the right to live means that they have the positive, fulfilled right: the reality of freedom should be an essential consideration⁸¹..." (Wannenmann, 1995, pág. 209)

Entre las tareas de la policía se destaca la protección de la propiedad privada, así mismo la propiedad comunal; sin embargo, la supervisión debe ser limitada, pues de lo contrario al otorgar libres facultades a la policía está tiende a volverse mezquina y corrupta. En los escritos Wanneman y Ringier Hegel insiste en los límites que debe tener la injerencia policial sobre la vida privada de los individuos, con el fin de preservar ante todo la libertad y el ejercicio de ésta.

Finalmente la policía, tiene como tarea regular el flujo de la mercancía, a través de políticas relacionadas con el comercio internacional; siendo su principal objetivo regular, sancionar y hacer cumplir los contratos entre naciones.

Hegel considera que a través de las corporaciones los individuos se asocian según al estamento al que pertenecen; con ello, disminuye la polarización económica de las clases sociales. Entre los objetivos de la corporación están la capacitación para el trabajo, generar un sentido de pertenencia entre el gremio y apoyar a los miembros como una segunda familia: "...Hegel organiza las corporaciones como "segunda familia" capaz de proporcionar a sus afiliados los cuidados de previsión y protección ante las contingencias que atraviesan el mundo de la producción..." (Villacañas Berlanga, 2001, pág. 235)

Las corporaciones en tanto individuos organizados como diferentes clases trabajadoras, protegen a los individuos de las contingencias propias del capitalismo, así son parte importante

⁸¹ El objetivo de la sociedad civil es la realización de la libertad. El hecho de que los seres humanos tengan derecho a vivir significa que ellos tienen el derecho positivo, el derecho pleno: la realidad de la libertad debe ser una consideración esencial.

de la cohesión social, comprometidas con el fortalecimiento del tejido de la sociedad civil. Dentro de la corporación el individuo se reconoce a sí mismo como miembro de una clase, es decir, reconoce la *dignidad* de su clase en la *universalidad*. Por ello la corporación, da una orientación universal hacia lo que es ser miembro del Estado. Al entrar a una corporación los miembros de la comunidad quedan asegurados ante cualquier imprevisto que amenace su individualidad; así mismo la corporación se ocupa de la producción; pues son las corporaciones las que vigilan el flujo y la calidad de la mercancía para asegurar el abastecimiento de la comunidad: “...La cooperativa ha de ocuparse de los niños que han perdido a sus padres. La cooperativa debe también de ocuparse de los niños que han perdido a sus padres. La cooperativa debe también de ocuparse de aquellos que caen en la pobreza de manera casual [...] Además, la cooperativa ha de ocuparse de que aquellos que caen en la pobreza de manera casual...” (Ringier, 2000, pág. 116)

La pertenencia a una corporación proporciona al individuo un papel dentro de la vida civil, a través de las corporaciones los individuos participan en los intereses de la comunidad y son afianzados como miembros de ella; así la particularidad del sujeto queda a salvo ante cualquier contingencia. Hegel considera que las corporaciones evitan el atomismo que lleva a la desintegración de la sociedad civil, este atomismo es contraproducente para el desarrollo óptimo de la sociedad y del Estado.

Las corporaciones son agrupaciones que otorgan a los individuos: sentido de pertenencia y protección económica; en ellas los individuos son miembros autónomos y adquieren un reconocimiento social y jurídico. Por ello, las corporaciones no son meras organizaciones laborales o económicas sino que tienen un enfoque social y político: “...For Hegel the primary image of corporation is not a profit-generating machine but a moral institution. Hence a

corporation should be an institution that guarantees social recognition of its members...”⁸²

(Klikauer, 2016, pág. 43)

⁸² Para Hegel, la imagen principal de la corporación no es una máquina generadora de ganancia, sino, una institución moral. Por lo tanto una corporación debe ser una institución que garantice el reconocimiento social de sus miembros. [Traducción propia]

2.6. Apuntes generales

El esquema de sociedad civil elaborado por Hegel es el más elaborado en relación con los filósofos modernos en tanto que incluye un análisis político, jurídico e histórico de cada una de las esferas que componen el tejido social. En esta esfera Hegel instala la sociedad civil en la sociedad moderna capitalista; con ello más allá de un origen abstracto, formalista o contractualista; Hegel otorga a esta un origen histórico desarrollado a la par de la *realización de la libertad*.

La sociedad civil es para Hegel un ámbito de conflicto, ya que, en ella existe una tensión surgida por los problemas que conlleva el poseer una propiedad, el pertenecer a los diferentes estratos sociales y la desigualdad que genera el propio sistema capitalista. Ante ello, el autor considera, a la policía y la corporación mitigadoras de los embates económicos que sufre las clases menos privilegiadas. Con ello, Hegel propone una teoría política que no sólo toma en cuenta el desarrollo histórico, sino que, también tiene presente la importancia de preservar la dignidad humana.

Previamente a Hegel, no se encuentra esta concepción de sociedad civil como ámbito diferente al Estado, instaurada más allá de un mero contractualismo, al ser el paso intermedio entre la familia y el Estado, la sociedad civil es el campo del sistema de necesidad; por tanto, los individuos están relacionados, desde del cumplimiento de dichas necesidades. Es en la esfera del Estado en el que los individuos se relacionan en tanto que pertenecen a un organismo jurídico político.

Finalmente, debe reconocerse que Hegel considera a la sociedad civil, no sólo como el campo particular de la satisfacción de las necesidades, ni al mero campo egoísta de la economía y producción capitalista; sino también es el lugar de la comunidad humana en la cual el individuo se desarrolla, a través del trabajo y la formación para devenir en ciudadano.

Las contradicciones que aparecen en la sociedad civil sólo pueden ser superadas en la esfera autónoma del Estado, en ella se reconcilian los intereses particulares de la sociedad civil y los intereses éticos universales.

CAPITULO III: El Estado o la culminación de la idea.

3.1. Introducción

En el texto de Norberto Bobbio *Estado Gobierno y Sociedad*, el autor analiza el concepto de Estado, desde dos concepciones contrapuestas en la filosofía política acerca del origen del Estado; la primera concepción afirma que existe una continuidad entre la organización social de la antigüedad, de la época medieval y de la modernidad, por lo tanto, el Estado Moderno sería la última manifestación histórica de dicha organización social; la segunda concepción considera que el Estado Moderno representa una ruptura radical con la organización feudal del medievo, por lo tanto, el Estado tiene un origen histórico, el cual, se encuentra enlazado con las condiciones económicas y la centralización paulatina del poder. Ambas posturas surgen a partir del énfasis otorgado por los diferentes autores a la continuidad o discontinuidad histórica respectivamente. En el caso de Hegel su teoría política sitúa al Estado como una instancia que tiene su origen histórico en la modernidad, tal como lo enuncia Heller Herman: "...aquello que a nuestro objeto principalmente interesa: la conciencia histórica de que el Estado, como nombre y realidad, es algo, desde el punto de vista histórico absolutamente peculiar y que, en esta su moderna individualidad, no puede ser trasladado a tiempos pasados..."⁸³ (Heller, 1971, pág. 141)

El Estado Moderno tiene diversas características entre ellas destacan: La concentración del poder, la concentración de la riqueza y la separación de lo económico y de lo político, con ello se centraliza el gobierno a diferencia de la Edad Media en la cual, existen diversos centros de poder sustentados por los señores feudales, en el Estado Moderno el poder se centraliza, en un primer momento, en la figura del príncipe y en un segundo momento, en el Estado: "...Finalmente, hacia mediados del siglo XVI, los príncipes consiguen ya emancipar por

⁸³ La filosofía política de Hegel sintetiza dos tradiciones. La primera es la tradición de la antigüedad como desarrollo orgánico-natural y la segunda corresponde a la modernidad como aquella que explica la formación del sujeto libre y el desarrollo del entendimiento.

completo la base económica del poder estatal, y establecen impuestos sin contar con la aprobación de los estamentos [...] en virtud de la política mercantilista que siguió el Estado, se fomentó de manera consciente e intencionado el desarrollo capitalista a fin de fortalecer el poder político...” (Heller, 1971, pág. 12). De lo anterior, podemos concluir que el Estado Moderno como realidad histórica tiene su origen entre los siglos XV y XVI, por tanto, coincide con la desaparición del feudalismo, la conquista de América, el surgimiento del comercio y la aparición de la clase burguesa.

Bobbio afirma que el origen de la palabra Estado debe ubicarse en los primeros años de la modernidad, este término se popularizó a través de la obra de Maquiavelo el nuevo concepto de Estado refería a una situación de dominio sobre un territorio determinado. Así mismo, Sweezy coincide con la idea de Bobbio sobre el término de Estado como una nueva estructura de organización política que se relaciona fuertemente con el ámbito económico y el ámbito social; es decir se genera una nueva estructura social, a través del desarrollo histórico: “...la estructura de la sociedad no forma parte del orden natural de las cosas; es el producto del desarrollo social pasado...” (Sweezy, 1974, pág. 235)

El Estado moderno surge a partir de una serie de condiciones materiales que se desarrollaron históricamente, por ejemplo, el desarrollo de la economía mercantil y el impulso de las fábricas, el crecimiento de la población, la organización estatal del ejército, la especialización de la burocracia y la estabilidad de las instituciones de derecho. La aceptación de la estructura del Estado por parte de los individuos es paulatina, sin embargo, la razón por la que los súbditos terminan aceptando el Estado es porque éste brinda seguridad y garantiza la paz al interior y al exterior del territorio: “[El Estado en resumen se forma a partir de] la aparición de unidades políticas persistentes en el tiempo y fijas en el espacio, el desarrollo de instituciones permanentes, el acuerdo respecto de la necesidad de una autoridad capaz de emitir juicios

definitivos, y la aceptación de la idea de que la autoridad debía ser objeto de la autoridad de sus súbditos...” (Strayer, 1970, pág. 18)

Para Hegel, el surgimiento del Estado moderno está estrechamente relacionado con la acumulación del capital, a mediados del siglo XIX la vertiginosa reproducción del capital derivó en una reforma a la política y administración pública; configurando así un entramado social complejo. El desarrollo dialéctico de la historia lleva a la ruptura del orden social del feudalismo y al fortalecimiento del aparato estatal que contrapone sus intereses universales a los intereses particulares de la sociedad civil, es decir, la relación dinámica del Estado y la Sociedad Civil responde a las demandas de un nuevo modelo de producción, el modelo capitalista:

Tanto para el poder del Estado como para los súbditos mismos, el máximo interés de la libertad estriba en que éstos, en tanto que ciudadanos, fueran ahora también individuos realmente libres, y que lo que hay que hacer en pro de lo universal fuera medido según justicia, no sin miramiento alguno. La aristocracia de la propiedad se halla, en esta propiedad, tanto en contra del poder estatal como en contra de los individuos. Pero la aristocracia debe cumplir con la misión de ser el apoyo al trono, como ocupada y ocupándose en pro del Estado y de lo universal, y ha de ser, a la vez, apoyo de la libertad de los ciudadanos. *El privilegio del elemento intermedio unificador es precisamente que se hace cargo del saber y el obrar de lo racional y universal en sí; y este saber y este quehacer de lo universal en sí; y este saber y este quehacer de lo universal ha de sustituir al derecho positivo personal.* (Hegel G. W., 2001, pág. 567)

El Estado en su desarrollo material e histórico es resultado de una serie de transformaciones políticas y sociales que comenzaron desde la fragmentación social en el feudalismo y la paulatina preocupación por conquistar una unidad dentro de la comunidad; así mismo la necesidad de la aplicación de justicia de forma homogénea: “...Así en los siglos transcurridos entre 1100 y 1300, comenzaron a aparecer los elementos esenciales del Estado moderno. Las entidades políticas, cada una con su propio núcleo de gentes y tierras, adquirieron legitimidad al mantenerse durante generaciones. Se establecieron instituciones permanentes para los asuntos financieros y jurídicos...” (Strayer, 1970, pág. 50)

El Estado moderno se impone como una estructura de dominación, sin embargo, dicha dominación se da dentro de marcos jurídicos que legitiman la relación entre la jerarquía de poder y los súbditos, es decir, en la base material de la dominación existe un orden jurídico que es aplicable a todos los individuos que cohabitan en un determinado territorio: "...Sólo en el Estado de Derecho⁸⁴ con división de poderes existe una conexión entre legalidad y legitimidad, y esa conexión es tanto una conexión material como formal y de técnica de organización..." (Heller, 1971, pág. 240)

El Estado Moderno se encuentra fuertemente relacionado con el concepto de *pueblo*, ya que, se adquiere soberanía sobre el territorio, es decir, autonomía en relación con la toma de decisiones y se organiza el poder alrededor de un único centro. Con ello, se realiza la construcción social a través de la creación de lazos entre los individuos consolidándose como espacio en el que conviven y se unifican las particularidades.

En resumen, el Estado Moderno institucionaliza y unifica el poder político, la soberanía es esencial para su existencia, la identidad nacional establece un vínculo entre comunidad y territorio, el orden jurídico es unitario y se consolida como una institución permanente y unitaria.

⁸⁴ El Estado de Derecho se refiere a una instancia en la que las leyes establecidas protegen la vida y la propiedad privada, así mismo la justicia es aplicada desde el marco legal. Además en el Estado de derecho los ciudadanos se forman como individuos libres.

3.2. El Estado ético

El pensamiento político de Hegel se centra en mostrar cómo ha llegado a instaurarse, a través de la acción humana, el Estado Moderno como una construcción racional, como el único camino para que los sujetos desarrollen plenamente su voluntad y con ello logren la realización de su libertad:

La teoría política de Hegel como es presentada en la tercera parte de *los Lineamientos de filosofía del derecho*, es una teoría del Estado como momento culminante del espíritu objetivo, culminante en cuanto resuelve y supera los dos momentos anteriores de la familia y de la sociedad civil y donde es ubicado entre otros, el estudio de las corporaciones, típicas sociedades parciales con fines particulares en el sentido tradicional (Bobbio, 1996, pág. 80)

El Estado es para Hegel el lugar en el que se encarna el espíritu del pueblo, es decir, donde se desarrolla el espíritu objetivo, el Estado es lo divino sobre la tierra (Hegel G. W., 2001), el Estado es un fin en sí mismo, en el cual la libertad alcanza su totalidad. El Estado es el más alto momento de la vida ética, en él lo universal y lo particular se reconcilian, es decir, se genera una identidad en la comunidad política, de tal forma que, los individuos se encuentran unidos y son capaces de participar en la consecución del bien común, sin embargo, la sociedad civil no es disuelta en él. Para Hegel el Estado ético es resultado del desarrollo histórico, a través de la dialéctica ha superado las diferentes etapas de la formación del espíritu objetivo culminando en la plena realización humana dentro del ámbito social conocido como Estado. El Estado es el ámbito de la libertad por excelencia, ya que, es en él los sujetos producen la realidad y el espíritu que ha de devenir como segunda naturaleza:

En cuanto realidad de la *voluntad* sustancial, realidad que ésta tiene en la *autoconciencia* particular elevada a su universalidad, el Estado es lo *racional* en sí y para sí. Esta unidad sustancial es autofinalidad absoluta, inmóvil, donde la libertad llega a su derecho supremo, así como esta finalidad última tiene el derecho supremo frente a los individuos, cuyo *deber supremo* consiste en ser miembro del Estado. (Hegel, 2015, pág. 679)

Los individuos por medio de la dialéctica crean la esfera *eticidad*, sin embargo, desde el inicio ellos permanecen en el ámbito propio de la *eticidad*, de esta forma existe un continuo movimiento dialéctico, por un lado, la *eticidad* es formada por el individuo; por otra parte el individuo deviene a través de la *eticidad*, por este motivo, Hegel se enfoca en el proceso dialéctico que se desarrolla a lo largo del proceso histórico. La *eticidad* alcanza su máxima expresión en el Estado Moderno, ya que, en él se realiza la estabilidad de lo ético producida a partir de las leyes e instituciones⁸⁵ en estos ámbitos son en los que el individuo alcanza la libertad⁸⁶.

En el Estado Moderno, desde la perspectiva de Hegel, las esferas de la *eticidad* se concretan en la universalidad del Estado; así la libre voluntad del sujeto, que está en constante contacto con la voluntad de otros, se refleja en el *espíritu del pueblo*, es decir, la libre voluntad se realiza en la concreción de la vida ética dentro de las instituciones. El Estado tiene como finalidad la libertad, la cual sólo es posible dentro de la comunidad a través de las relaciones sociales entre los individuos, sin embargo, el individuo no es el fundamento del Estado, sino que el individuo adquiere su *realidad* sólo dentro del Estado:

Para Hegel, entonces, el Estado no es el enemigo del individuo. Es, en cambio, la condición de su propia existencia como individuo. Por ello, decimos con Weil

⁸⁵ Instituciones modernas: la familia, la sociedad civil y el Estado: “Es en el Estado moderno donde alcanza el más alto grado de seguridad jurídica el *status* social del derecho tanto en relación con la certidumbre de sentido como con la ejecución, porque la organización jerárquica de aquél dispone de un cuerpo extraordinariamente diferenciado desde el punto de vista técnico, integrado por órganos dedicados al establecimiento, aplicación y ejecución del derecho positivo.” (Heller, 1971, pág. 243)

⁸⁶ Para Hegel, el Estado Moderno y sus instituciones son expresiones del desarrollo espiritual de los individuos, por ello el Estado Moderno no representa una institución opresora sino una parte importante del proceso de constitución de la libertad: “...Hegel thinks this highest stage of ethical life is possible because, as a result of the historical development of spirit, the modern Germanic state is at least a roughly adequate objective manifestation of our essence. If members of society reflect on the conventions around them, they will ultimately not find them oppressive or objectable...”[Hegel piensa que esta etapa más elevada de la vida ética es posible porque, como resultado del desarrollo histórico del espíritu, el estado germánico moderno es al menos una manifestación objetiva más o menos adecuada de nuestra esencia Si los miembros de la sociedad reflexionan sobre las convenciones que los rodean, en última instancia no los encontrarán opresivos u objetables.] (Lewis, 2005)

que para Hegel, "el Estado no es una organización que oprime a los ciudadanos, es *su* organización". El nosotros político-estatal es la unidad orgánica suprema de los sujetos, aquello que los hace ser sujetos. Con esto, Hegel pretende rescatar la tradición aristotélica *sin negar* lo mejor de la tradición liberal. Tomará el espíritu comunitario de la primera y la necesidad de la libre individualidad de la segunda. Para Hegel es posible, entonces, una *polis* moderna, acondicionada a los requerimientos del libre despliegue del individuo. (Ávalos Tenorio, 2018)

El Estado tiene como principal objetivo *el Bien universal*, incluso si esto significa sacrificar los intereses privados en aras de preservar la realización de la idea, la cual, tiene un desarrollo ético, político, filosófico e histórico. Hegel divide la sección del Estado en tres momentos de análisis: En un primer momento, encuentra su formación interior en el derecho interno del Estado, en un segundo momento, aparece como algo particular frente a otros estados en el Derecho exterior, finalmente Hegel analiza el papel del Estado en el escenario histórico internacional. Por ello para Hegel el Estado es más que una simplemente instancia de poder político y económico: “*toda* la organización social política de una comunidad, el substrato elemental de toda vida común la realización tangible de la vida ética. [...] El Estado tiene valor de fin; toda forma de existencia social debe serle referida, porque no sólo así adquiere su verdadera significación. Él es el horizonte primero y elemental de la sociedad” (Pérez Cortés, *El concepto y su política*, 1987, pág. 156). El Estado, por tanto, es la unidad de la vida ética, no es sólo la cohesión de individualidades sino un organismo articulado dirigido por una voluntad general que se refleja en una nación soberana.

El derecho político interno Hegel realiza un puente entre el individuo y el Estado como vía ética, en ese sentido, su principal objetivo es salvar la individualidad y autonomía del sujeto sin disolver lo ético del Estado, lo que conlleva la autodeterminación y la soberanía de cada uno de los Estados. La libertad del hombre se realiza en tanto que se sabe parte del Estado y participa activamente en la política y dentro de la comunidad: “La mayor libertad la tiene el hombre en el

Estado. La diferencia es solamente si el hombre lo sabe. Si el hombre lo sabe, así sabe que él es libre en el Estado. Si no lo sabe, entonces obedece como siervo” (Ringier, 2000, pág. 129)

En el derecho político interno la Constitución⁸⁷ es parte de la realidad efectiva inmediata del Estado, en ella el Estado se refiere a sí mismo. Por ello, debe atravesar por distintas fases y desarrollándose históricamente con el fin de que esta corresponda al propio desarrollo del Estado que lo fundamenta.

Alrededor de las constituciones, se trata de que un pueblo sea algo pleno, autónomo, de que no solamente sea soberano hacia afuera, sino que pueda sostener esta soberanía. Puede haber distintos tipos de combinaciones, de tratados, por medio de los cuales un Estado se puede sostener. En tales Estados la constitución puede ser muy imperfecta. En tales Estados débiles, que, por así decirlo, disfrutan del pan de caridad político. (Ringier, 2000, pág. 134)

La constitución forma parte del sustento organizativo del Estado, a través de las leyes contenidas en la constitución se expresa la voluntad racional, la cual sólo es realizada si expresa correctamente el *espíritu del pueblo*. La Constitución tiene como fin unificar los diferentes intereses del núcleo social, su función es mediar entre la sociedad civil y el Estado; así en lugar de enfrentar los poderes uno con otro; sino que debe presentarlos como momentos diferenciados de la idea y ser presentados como partes de una unidad total.⁸⁸

⁸⁷ El texto de la Constitución de Alemania (1802) el joven Hegel realiza un esbozo del trabajo que se solidificará en su obra Fundamentos de la Filosofía del derecho, esto es pensar la filosofía política y la formación del Estado moderno bajo el crisol de la historia“...en él (el texto de la constitución de Alemania) se inicia una reflexión sobre las formas históricas que adopta el Estado y se plantea un tipo de pensamiento filosófico para esa reflexión sobre la historia...” (Pérez Cortés, El concepto y su política, 1987, pág. 159)

⁸⁸ “...En el poder legislativo se encuentra el poder gubernativo, así como el poder soberano. En el poder soberano es lo soberano como tal lo que decide, y el poder gubernativo. Estos son los tres poderes que constituyen al Estado. Esta descripción es lo que llamamos monarquía constitucional...” (Ringier, 2000, pág. 134)

3.3. La lógica de los tres poderes

Para Hegel las diferentes formas de gobierno que surgieron en la historia son momentos concretos de la realización de la *Idea*. A partir, de la configuración del Estado Moderno el filósofo alemán considera que la monarquía constitucional es la forma de gobierno más apta para el desarrollo de la libertad en la época moderna.

“La monarquía constitucional es la que requiere de la racionalidad. [...]Esta monarquía constitucional es algo que caracteriza sobre todo a la Edad Moderna. En todas las demás constituciones la libertad no ha llegado a su derecho. Ésta es la verdadera configuración de la vida ética. Cuando se desea a este Estado feudal de regreso, es como cuando los hombres desean para sí mismos la edad de los niños.” (Ringier, 2000, pág. 135)

La monarquía constitucional es el resultado del desarrollo histórico y sólo es posible a través del movimiento dialéctico y la superación de antiguos tipos de organización social; Hegel pertenece al grupo de pensadores que considera a la monarquía constitucional como el reflejo de los logros obtenidos durante la Revolución francesa, es decir, el Estado libre por excelencia. Por ello, la monarquía constitucional es una expresión completamente moderna: “...El perfeccionamiento del Estado como monarquía constitucional es la obra del mundo moderno, en el cual la idea sustancial ha adquirido la forma infinita...” (Hegel G. W., 2015, pág. 715).

La monarquía constitucional “...La forma de Estado que expone Hegel es la de una monarquía parlamentaria, cuya función consiste en personificar el Estado y su soberanía y mostrar su subjetividad, propia de toda política, la cual, lo mismo que la ética, requiere decisiones que son fruto del silogismo práctico...” (Amengual, Guía Comares de Hegel, 2015, pág. 231)

La división de poderes es el principio de organización política, a través de esta, las esferas particulares se relacionan en lo universal; sin embargo, la forma de gobierno está determinada por el proceso histórico y la naturaleza física del terreno en lo que se desarrolla:

Porque la historia es la configuración del espíritu en la forma del acaecer, de la realidad natural inmediata, por eso los estadios del despliegue existen como principios naturales inmediatos, y éstos, porque son naturales, existen como una pluralidad, uno fuera del otro, y ello además de tal

manera que a un pueblo le corresponde uno de ellos: su existencia geográfica y antropológica (Hegel G. W., 2015, pág. 793) La división de poderes en la modernidad se expresa mediante la monarquía constitucional, la cual, es el último momento del desarrollo del Estado, en ella las esferas particulares se articulan dentro de un Estado evolucionado. Sin embargo, la división de poderes es una estación necesaria en la lógica del desarrollo histórico, Bobbio apunta:

Dentro del modelo hegeliano el principio de la división de poderes asume un significado nuevo: tal principio no representa un artificio inventado para prevenir el peligro de los abusos de poder, no es algo mecánico o instrumental, sino orgánico; más aún, es el principio de organización del cuerpo político, mediante el cual las esferas particulares son reconducidas a lo universal. En suma, la división de poderes, en lo que consiste el carácter constitucional del Estado, es para Hegel la forma racional de la unidad política en la diferenciación propia de la vida social moderna. (Bobbio N. , 2006, pág. 166)

La separación de poderes impide que el gobierno sea totalitario y absoluto, por ello, se concibe como una forma de preservar la libertad de los individuos; por su parte, estos últimos son participes en el Estado a través del cumplimiento consciente de las leyes y de su papel activo dentro de la *comunidad*.

La participación de los individuos en el Estado no se puede realizar de forma individual; sino que, es necesario que ellos se encuentren dentro de una corporación o estamento de tal manera que el Estado no sea la suma de individualidades lo que crea una aglomeración desordenada. Al elegir un representante que salvaguarde los intereses de la corporación se elimina cualquier posibilidad de autoritarismo que beneficie a la clase dominante y a la vez se impide el atomismo político.

3.3.1. El poder del soberano

El poder del soberano es la *autodeterminación*, ya que es el soberano quien tiene la decisión en los asuntos del Estado, sin embargo no es una decisión unilateral o autoritaria, ya que en el poder de soberano están contenidos los tres momentos de la totalidad: "...La universalidad de la constitución y de las leyes, lo consultivo como relación de lo *particular* a lo universal, y el momento de la última decisión como *autodeterminación*..." (Hegel G. W., 2015, pág. 282)

Hegel coloca como eje central de discusión en este apartado de *Los fundamentos de la filosofía del derecho*, la *soberanía política*, la cual, sólo es posible en la constitución del Estado

Moderno⁸⁹, pues es en ella en la que las esferas particulares se encuentran sujetas a la organización orgánica universal a través de la constitución política.

La monarquía constitucional, supone a su vez, la defensa del principio dinástico, es decir, que el centro del poder es la figura de un soberano que obtiene su título a través del carácter hereditario del trono⁹⁰. El soberano es así una instancia que concentra el poder político, en dicho poder, se manifiesta la soberanía del Estado. Sin un centro indivisible del poder, las decisiones del Estado carecen de universalidad y se encuentran al nivel de la voluntad subjetiva.

Los tres momentos propios del poder soberano responden al movimiento dialéctico que guía y permea la lógica de los tres poderes: El primer momento está representado por las leyes, las cuales son la substancia básica y universal que reflejan el *espíritu del pueblo*: "...Constitution and laws make up the basis of sovereign power, in accord with which the sovereign must rule⁹¹..." (Wannenmann, 1995, 251). El segundo momento, consisten en el colegiado de consultores o en un gabinete de ministros, este cuerpo político es responsable de las decisiones del ejecutivo. Con ello queda imposibilitado cualquier tipo de totalitarismo y arbitrariedad del

⁸⁹ La monarquía constitucional es el desarrollo de la soberanía política, ya que, aunque las decisiones se circunscriben al poder de un individuo, éstas no son arbitrarias sino que responden a la lógica presente detrás de la división de poderes: "...precisamente en la situación legal, constitucional, el momento de la idealidad de las esferas y asuntos particulares, de modo que precisamente una esfera tal no es algo independiente, autónomo en sus finalidades y modo de actuar y que se sumerge solamente en sí, sino que en estos fines y modos de actuar está determinado y es dependiente de la finalidad del todo (a la que se ha denominado en general con una expresión más indeterminada *bienestar del Estado*)..." (Hegel G. W., 2015, pág. 724)

⁹⁰ La defensa del principio hereditario del trono es uno de los puntos más polémicos de la *Filosofía del Derecho*, ya que se considera como una idea conservadora dentro de la filosofía política del autor; sin embargo, como se ha explicado en líneas anteriores, es en la decisión del soberano que se refleja la universalidad y la articulación orgánica de las esferas del poder. Para continuar con la lógica de la universalidad la elección del soberano no puede quedar en manos de una masa informe del Estado, por tanto, el filósofo rechaza la idea de una monarquía electiva. La monarquía constitucional hereditaria representa la realidad inmediata y natural que no puede ser sometida al capricho de la subjetividad: "...Derecho de nacimiento y derecho de herencia constituye el fundamento de *legitimidad* como un fundamento no de un derecho simplemente positivo, sino al mismo tiempo de la idea..." (Hegel G. W., 2015, pág. 733)

⁹¹ La Constitución y las leyes forman las bases del poder soberano, de acuerdo con las cuales el soberano debe gobernar. [Traducción propia]

monarca⁹². El tercer momento, en el que soberano toma una decisión, es considerado, por el filósofo alemán, bajo el marco de la acción legal, es decir, se podría considerar que las decisiones del soberano son tomadas a partir de un arbitrio particular; sin embargo, el soberano no puede decidir al marco de las leyes, la decisión está tomada *per se* por el marco constitucional pero es necesaria la figura del soberano para que esta decisión sea legítima.⁹³

La relevancia del segundo momento del poder gubernativo, el cuerpo de consejeros, radica en su participación en la toma de decisiones, lo que evita que las acciones sean arbitrarias y subjetivas; así mismo se administra la riqueza del soberano, de tal forma se impide que la *avaricia* del monarca cause daño al Estado: "...The main function of the council of state is to advise on bills to be laid before the legislature, so it has no decisive power. The monarch cannot be answerable for all actions of the executive, but only the ministers..."⁹⁴ (Wannenmann, 1995, pág. 259)

Para Hegel, el pensamiento especulativo se constituye en la figura del monarca se manifiesta la organización racional del Estado moderno, la figura del soberano da forma y sustento al poder, lo que genera así los principios de la *soberanía* y la *gubernabilidad*. En el manuscrito Ringier Hegel afirma que la figura del monarca sólo puede ser entendido por la filosofía y el pensamiento especulativo⁹⁵: "...Solamente la filosofía y la especulación tienen el

⁹² El consejo o gabinete de ministro tienen una gran relevancia, ya que conforma el poder ejecutivo, propiamente dicho, ninguna decisión del soberano puede tomarse sin haber sido antes aprobada por los ministros.

⁹³ Hegel compara la figura del monarca, con la de los oráculos: "...he [The monarch] is not answerable, for in his acts of government he is not responsible for this objective element but only for the wholly formal element of the will..." (Wannenmann, 1995, 254). [(él (el monarca) no responde, porque en sus actos de gobierno no es responsable de este elemento objetivo sino del elemento totalmente formal de la voluntad]. En ese sentido la elección del monarca entronca con la tarea del devenir del espíritu. [Traducción propia]

⁹⁴ La principal función del consejo de Estado es asesorar sobre proyectos de ley que se presentarán ante la legislatura, por lo que no tiene poder decisivo. Por tanto, el poder del monarca se encuentra limitado evitando con ello toda clase de autoritarismo que atropellen la libertad de la sociedad civil.[Traducción propia]

⁹⁵ Durante la época antigua la democracia representativa y los consejos de sabios el momento de la voluntad quedó excluido, por ello, no fue posible la manifestación de la decisión en la singularidad: "... [el] "yo quiero" faltaba todavía, y entonces, se tomó de algo enteramente bajo. Así, no cayó en la esfera de los hombres, puesto que esta esfera es lo que se especifica, y esto todavía no ha encontrado su lugar ahí... [...]La decisión siempre se obtuvo de

derecho a captar aquello que es un secreto para el entendimiento: lo místico en el concepto del monarca...” (Ringier, 2000, pág. 139) .

Para Hegel el papel del monarca, en la acción política, es mínimo su función principal es decidir; sin embargo, el terreno de la *eticidad* sustenta la decisión, el gobierno es fruto del desarrollo material de la sociedad, la legitimidad de la decisión está dada por la constitución y las instituciones del pueblo.⁹⁶

La *monarquía constitucional* corresponde a la forma última de la configuración moderna del Estado, y como parte del desarrollo dialéctico del concepto su representante no puede ser elegido por medio del arbitrio; si no que como expresión de la soberanía es el desarrollo inmediato del concepto.

3.3.2. El poder gubernativo

La *eticidad* es el mundo de las instituciones, las cuales son concretas y objetivas; por ello las relaciones humanas a partir de la modernidad están en el ámbito de la institucional. La realización del ser humano exige el abandono de la mera naturaleza y la inserción del papel activo de la comunidad mediante la acción ética. El segundo ámbito del poder se enfoca en la preservación del bienestar en la esfera particular y la vinculación de esta con los fines de la esfera universal: “...The executive power [*die Regierungswelt*], here still seen only as direction within, concern in general the preservation and wellbeing of particular and the task of leading it back to

fuera. En la Edad Antigua, la autoconciencia humana no había captado todavía su profundidad; todavía no existía como certeza de sí y como conciencia moral...” (Ringier, 2000, pág. 137)

⁹⁶ Para Hegel el papel principal del soberano es el tener la última decisión, sin embargo, la base de la decisión no es otra que la *eticidad* del pueblo.

the universal as well as providing public institution for general purposes...”⁹⁷ (Wannenmann, 1995, pág. 260)

Hegel considera que para contrarrestar el arbitrio y la decisión individual del soberano es necesario un cuerpo colegiado de representantes. Estos representantes surgen del interior de las corporaciones, con ello, queda asegurada la representación en el poder de todas las esferas de la sociedad: “...Para los miembros del poder del Estado, y para los que aspiran al servicio del Estado –para éstos es una formación universal necesaria. Esto se vuelve condición de su existencia. Pertenecen al estamento medio. En este estamento, es la formación universal, necesaria. Sobre este estamento, sobre los conceptos del mismo, se basa la inteligencia esencial en un Estado...” (Ringier, 2000, pág. 146)

El papel de los funcionarios públicos es mantener el orden establecido por las leyes, a diferencia del poder soberano, la pertenencia al poder gubernativo está condicionada a la capacidad intelectual de los individuos, por tanto, todos los ciudadanos tienen la posibilidad de representar a cada uno de los estamentos.

Los funcionarios públicos encuentran en el *servicio estatal* la realización personal, ya que, en el Estado moderno el interés particular está unido al interés universal; así los funcionarios públicos realizan su papel dentro de la sociedad defendiendo su convicción de sujeto autónomo y libre⁹⁸.

⁹⁷ El poder ejecutivo [die Regierungswelt], es entendido aquí sólo como una dirección interna, se preocupa en general por la perseverancia y el bienestar de los particulares y la tarea de llevarlo de vuelta a lo universal, así como proporcionar una institución pública para fines generales [Traducción propia]

⁹⁸ La burocracia tiene una doble participación una social y otra política, la primera es dentro de la sociedad civil en la cual forma el estamento universal y está inmersa dentro de las relaciones económicas de la comunidad; la característica principal de la burocracia en la sociedad civil es realizar un trabajo intelectual. La segunda participación de la burocracia en el poder gubernativo, es este la burocracia es un órgano mediador entre el representante del estado (el soberano) y el resto de la sociedad civil. La burocracia también forma parte importante en el poder legislativo, este punto será abordado más adelante.

El *poder gubernativo* tiene el papel de ser un contrapeso al poder del soberano, siguiendo el sustento lógico del poder; la división de poderes conforma el todo del entramado del Estado lo cual permite que todos los niveles de la sociedad civil participen en el gobierno y sean representados por este. Con ello queda imposibilitada la decisión tiránica del soberano dominada por el mero arbitrio:

la representación autorizada *de los estamentos* comporta una participación de todos los componentes de la sociedad civil en general (que en cuanto tales son personas privadas) en el poder de gobierno, y precisamente en el legislativo, es decir, en lo *universal* de los intereses que no conciernen a la función y acción del estado en cuanto individuo (como guerra y paz) y que, por tanto, no pertenecen de suyo y solamente a la naturaleza del poder del soberano. (Hegel, 2005, pág. 565)

El *poder gubernativo* se conforma del *estamento universal*, el cual, tiene como principal función prestar servicio al Estado, es decir, tal como el estamento sustancial y el estamento industria cuyo vínculo con su actividad es principalmente económico; la clase que pertenece al *estamento universal* obtiene sus ingresos a través del Estado.

El papel del funcionario público implica una tarea de administración pública e intelectual, por tanto, a diferencia del poder soberano en el cual se confiere un papel preponderante a la naturaleza, ya que, el soberano adquiere su puesto a partir de la inmediatez de los lazos sanguíneos, el funcionario público sólo puede convertirse en tal si demuestra poseer las capacidades y habilidades adecuadas, para desempeñar dicho puesto.

Si bien Hegel defiende que el poder soberano debe estar a cargo de un solo hombre (el soberano), así mismo afirma, que la multiplicidad de funciones en la esfera de gobierno, deben ser realizadas por distintos individuos con ello queda abolido todo tipo de tiranía y arbitrariedad: “...el gobierno individual es el más efectivo, pero puesto que se trata de una *resolución*, así se requiere lo colegial. Así se lima lo individual, el arbitrio. Los asuntos del gobierno son tal múltiples, que se dividen en varias ramas...” (Ringier, 2000, pág. 145)

3.3.3. El poder legislativo

El papel del poder legislativo es formular las leyes, es decir, participa en el *universal abstracto*. El poder legislativo está conformado por dos cámaras denominadas *cámara alta* y *cámara baja*; cuya distinción principal es que los miembros de la comunidad que las componen; la primera se compone por los miembros de la nobleza, la segunda está compuesta por los representantes de las corporaciones.

El papel del *poder legislativo* es ser un puente mediador entre el poder gubernativo y el poder soberano: "...La necesidad de la asamblea legislativa en un Estado puede ser captada de muchas maneras. El aspecto principal es, que sea un contrapeso frente al monarca. Ciertamente es cada órgano en el cuerpo algo limitante y limitado..." (Ringier, 2000, pág. 147)

Las tareas del poder legislativo están enfocadas hacia el mantenimiento de lo universal a partir de la participación de la sociedad civil, es decir, entre sus funciones se encuentra preservar el vínculo entre lo particular y lo universal⁹⁹

El poder legislativo se conforma de dos cámaras la primera denominada cámara alta formada por los propietarios de tierras (los cuales no son elegidos sino que lo heredan al primogénito), la segunda cámara baja integrada los representantes de la sociedad civil¹⁰⁰. A partir de ello, Hegel incluye como parte esencial del Estado preservar los intereses de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad política.

⁹⁹ El poder legislativo debe tener el control de las finanzas, a partir del control legal de la contribución pública. Para Hegel un Estado fuerte se sostiene a partir de una base económica fuerte por ello es imposible que en el Estado moderno se suprima la recolección de impuestos, ya que a partir del pago de estos el Estado retribuye bienes a la sociedad y puede mantener su autonomía. Así mismo, Hegel exige que los representantes del Estado posean sus fortunas individuales con el fin de que no dependan de la remuneración del Estado: "...they [the members of state] must have wealth or resources independent of state resources, [so that] in order to support themselves and their families they do not need to enter the service of the state..." Ellos los miembros del estado deben tener riquezas o recursos independientes de los recursos del Estado, [de modo que] para mantenerse a sí mismos y a sus familias ellos no necesiten entrar al servicio del estado.

¹⁰⁰ "... ¿quién constituye a la asamblea legislativa? La respuesta es sencilla es la sociedad civil, el estamento privado que pertenece al gobierno. Se adelanta bien ante todo la representación, de que esta multiplicidad entera de los singulares es la que pertenece a este estamento. Se da la representación de que se querría lograr una participación de los singulares como singulares en las deliberaciones..." (Ringier, 2000, pág. 149)

La propuesta hegeliana del sistema bicameral al estar formada por un elemento determinado y otro móvil, mantiene el equilibrio de participación parlamentaria sin caer en el peligro que representa un territorio sin orden y sin un gobierno centralizado¹⁰¹.

Para el filósofo alemán sólo a través de la participación de las dos cámaras en el poder legislativo es posible salvaguardar las necesidades de la sociedad civil. Para mantener lo universal y lo singular dentro de la participación del Estado Hegel propone se mantenga en la cámara alta el derecho a participar por herencia y en la cámara baja los miembros sean representantes de las corporaciones; con ello se pretende evitar la aglomeración y el desorden dentro de la participación del Estado.

¹⁰¹ En el manuscrito Ringier se puede apreciar una preocupación genuina de Hegel acerca del problema de que la asamblea parlamentaria sea reemplazada por un conjunto de masa social desorganizada, lo cual es propio de la Edad Media: "...es como cuando hay muchos, la voz del singular es algo muy insignificante. Lo universal es, en general, que el pueblo no debe aparecer como una aglomeración. Así como estamos orientados en lo ético; así desaparece el singular como singular. El singular vale solamente en el derecho abstracto; en la familia ya no es así. En tanto que aparece la sociedad civil, debe aparecer como algo organizado..." (Ringier, 2000, pág. 150)

3.4 Apuntes generales

El Estado Moderno tiene como característica principal la unificación de los poderes, por medio de la Constitución y las instituciones que consolidan el terreno de la *eticidad* en las relaciones intersubjetivas.

El Estado Moderno constituye un mecanismo de legitimación del poder, en estos mecanismos los tres aparatos de gobierno están relacionados lógicamente y se articulan de una forma orgánica y vital; por tanto cada una de las partes que conforman el todo son necesarias y tienen una forma de ser propia.

El Estado es la manifestación objetiva más elevada de la razón y su configuración abarca un largo proceso histórico y evolutivo; es el desenvolvimiento de la idea como fin o tendencia hacia la autoconciencia y la libertad: "...La tendencia hacia su libertad es lo que confiere a la historia un sentido y un plan: el plan de la razón. La historia está orientada, porque es la teodicea que exhibe la tragedia que el espíritu realiza consigo mismo a fin de engendrarse en lo objetivo, a fin de alcanzar la libertad. La idea del Estado moderno no hace más que concentrar esta certeza: la autodeterminación de las comunidades humanas..." (Pérez Cortés, El concepto y su política, 1987, pág. 208)

La participación de los individuos en la política evita que el Estado aparezca frente a la sociedad civil como una institución política y opresora; por el contrario es sólo porque el Estado *existe* que la familia y la sociedad civil cumplen su finalidad. "... La familia y la sociedad civil-burguesa constituyen el fruto de una división de la Idea del Estado. No se trata de realidades sociales que deben desaparecer ante la manifestación del Estado. No desaparecen, pero encuentran en el Estado su definitivo sentido y finalidad..." (Artola, 1972, pág. 328)

Para Hegel la estructura dialéctica¹⁰² del Estado es lo que permite concebir al Estado como una unidad necesaria, por ello a pesar de que en la estructura del Estado la división de poderes es una parte fundamental, cada una de los poderes se relaciona con los otros. De tal forma que, a pesar de tener funciones diferentes, los poderes se enlazan y dependen unos de otros.¹⁰³

La importancia del papel del Estado no se limita por su institucionalización, su mantenimiento de las finanzas públicas, su servicio a la sociedad o su protección a los miembros de la comunidad. Todas ellas sin duda son tareas loables; sin embargo se debe destacar una tarea del Estado entre todas y esta es su capacidad para llevar a cabo la realización de la libertad.

La preocupación de Hegel por superar la dicotomía de la sociedad civil y el Estado, lo lleva a desarrollar un concepto de Estado no como institución sino una comunidad política que sólo es posible si se realiza en el campo de la *eticidad*. El papel fundamental que Hegel otorga a la *eticidad* permite comprender que Hegel atiende a la particularidad concreta que conforma la comunidad política; al ser la *eticidad* el conjunto de rasgos culturales, económicos e incluso morales Hegel se aleja del formalismo moderno que deriva en conceptos vacíos sin correlato en la realidad; el Estado representa la culminación de la vida ética.

La afirmación de que sólo en el Estado los individuos devienen en agentes libres, suele resultar sospechosa; sin embargo para entender el sentido completo de esta idea debemos recordar que para Hegel la libertad existe en tanto que existen leyes que protejan la propiedad privada y salvaguarden la vida de los individuos. A partir de esto, es que se puede comprender

¹⁰² La estructura dialéctica del Estado aparece en Hegel no como algo abstracto, meramente lógico o formal sino que es algo que tiene actores sociales visibles: "...El Estado y su unidad, encarnados en el pueblo y su monarca, resultan ser la unidad de dos extremos, la objetividad del derecho y de la naturaleza de tal índole que ambos pertenecen a momentos negativos en la dialéctica; [sin embargo]...la reconciliación plena se verifica en la historia y el saber absoluto..." (Artola, 1972, pág. 342)

¹⁰³ La unidad del Estado no es una unidad ficticia o arbitraria, sino que representan una unidad sustancial; la cual incluye no solamente a los poderes como instancias abstractas o ideales, sino también a los miembros que los conforman.

que la *libertad* es una construcción histórica, política y social que se desarrolla a la par que se fortalece la institución del Estado. Así, el Estado es pues la comunidad de sujetos libres, por tanto, la vida estatal exige la *praxis*¹⁰⁴ continua en el terreno de la *eticidad*.

Con lo anterior, podemos concluir que el Estado¹⁰⁵ es la comunidad ética en la cual el individuo puede ejercer acciones libres, formar parte de la sociedad civil, unirse a un estamento o corporación, salvaguardar su propiedad privada y mantenerse a salvo. Manteniendo en todo momento una vida colectiva.

¹⁰⁴ El individuo actúa dentro del Estado a partir de su participación en los estamentos y corporaciones, en el acatamiento de las leyes o participando activamente en las asambleas; dicha participación se realiza de manera consciente y libre.

¹⁰⁵ Aquí cabe la crítica de que tan realizable o no es el Estado ético de Hegel; sin duda es una crítica importante, sin embargo, más allá de si dicho Estado expuesto por Hegel es realizable o no; cabe destacar que el análisis del Estado hegeliano es el más completo desarrollado en la modernidad; ya que, toma como base la realidad efectiva, la comunidad y sus costumbres. Así mismo, entiende lo político como un entamado de relaciones sociales, éticas y económicas que deben ser analizadas a fondo. Finalmente durante toda la obra de *Fundamentos de la filosofía del Derecho* Hegel no deja de examinar el actuar y el ser propio de los individuos; entendiendo que la comunidad humana es compleja al tener que lidiar con voluntades, intereses y pulsiones individuales.

CONCLUSIÓN: EL ESTADO ÉTICO DE HEGEL UNA ALTERNATIVA CONTRA EL LIBERALISMO.

La postura de Hegel puede concebirse como una crítica al liberalismo en la cual, la comunidad ética forma parte de una sustancialidad pero al mismo tiempo se preserva la libertad individual de los miembros que pertenecen a la comunidad. De esta forma en la *Filosofía del derecho*, Hegel pretende mostrar la posibilidad de articular la sustancialidad del mundo ético y la libre autodeterminación de los sujetos: "...la sustancia ética debe entenderse precisamente como el resultado de un proceso de *realización* de la libertad, no como una realidad social que implique la exclusión de la libertad..." (Giusti, 2003, pág. 256)

El rechazo de Hegel a la *democracia parlamentaria*, no le impide aceptar instituciones liberales del mundo moderno; sin embargo, mantiene la división entre la vida social y la vida política. La construcción de la teoría política de Hegel supone la participación consciente de los individuos: "...Hegel accepts many of the institutions of the modern world, especially its distinction between civil and political life, as uniquely capable of ensuring the citizen's rational devotion and informed consent. It is this distinction, I want to suggest, that provides Hegel's most lasting and defensible contribution to political philosophy..." (B. Smith, 1986, pág. 123)

Para Hegel el individualismo y la participación al margen del Estado tal como lo propone la teoría liberal no es posible, ya que, la sociedad civil sólo puede tener su existencia dentro de un Estado centralizado, de lo contrario no sería comunidad política, sino, aglomeración desordenada.

El individualismo para Hegel, tiene una mirada utilitaria hacia las instituciones sociales, el desarrollo moral y espiritual; buscando sólo satisfacer sus deseos; bajo el dominio de la

“libertad”¹⁰⁶ se exige la mínima injerencia del Estado en la política, en la vida social pero sobre todo en la economía.¹⁰⁷

A pesar de que Hegel considera que las clases sociales son necesarias, no duda que es necesario la intervención del Estado en la política económica para socavar la diferencia económica entre las clases: “...sólo la regulación consciente de los antagonismos sociales, mediante una fuerza situada por encima de los intereses particulares y que no obstante la salvaguarda, podría llegar a transformar el conglomerado anárquico de los individuos en una sociedad racional. El Estado de derecho había de ser el instrumento de dicha transformación...” (Marcuse, 1994, pág. 180)

La propuesta hegeliana da salidas para evitar el total abandono del Estado hacia los individuos por ello se implementa políticas públicas para salvaguardar la integridad humana: “...En la pobreza el carácter momentáneo que marca al derecho de socorro se convierte en la permanencia de la posible amenaza a la subsistencia personal y sus desastrosas consecuencias. En virtud a su incondicionado derecho al bienestar, el individuo tiene un derecho a solicitar ayuda y a ser atendido por la sociedad civil...” (Vieweg, 2009, pág. 138)

La crítica principal de Hegel hacia el liberalismo es establecer el Estado a partir del *contractualismo moderno* y con ello olvida toda la estructura de la *eticidad*. Encerrado en su visión instrumental el *liberalismo* no es una teoría adecuada para comprender las relaciones políticas, sociales y económicas.

¹⁰⁶ Cabe mencionar que la teoría liberal en relación con el concepto de libertad se acerca en mayor medida a la filosofía natural, ya que consideran que todos poseen derechos desde el momento del nacimiento sin tener en cuenta el contexto histórico y social.

¹⁰⁷ El modelo liberal enfatiza la primacía de lo económico sobre lo político y social; por ello considera que el estado debe mantenerse al margen o tener una participación mínima en la economía. Con ello, se corre el riesgo de que la economía quede en manos de los caprichos e intereses de las clases privilegiadas.

Bibliografía

- Amengual, G. (1989). *Estudios sobre la <<Filosofía del Derecho>> de Hegel*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Amengual, G. (2015). *Guía Comares de Hegel*. Granada: Comares.
- Aristóteles. (2014). *La política*. Madrid: Gredos.
- Artola, J. M. (1972). *Hegel. La filosofía como retorno*. Madrid: G.del Toro. Editor.
- Ávalos Tenorio, G. (24 de 03 de 2018). *Hegel y su concepto de Estado*. Obtenido de Academia: https://www.academia.edu/9062528/Hegel_y_su_concepto_de_Estado
- B. Smith, S. (1986). Hegel's Critique of Liberalism. *The American Political Science Review*, 121-139.
- Balladares, J., Elguera, Y., Huesca, F., & Olvera, Z. (2017). *Hegel: Ontología, Estética y Política*. México: Fides.
- Becci, P. (1991). Hegel y las imágenes de la revolución francesa. *Revista de Estudios políticos*, 165-181.
- Bobbio, N. (1996). *Estado, Gobierno y Sociedad: Por una teoría general de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (2006). *Las teorías de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N., & Bovero, M. (1986). *Sociedad y Estado en la filosofía política moderna: El modelo iusnaturalismo y el modelo hegeliano-marxiano*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Copleston, F. (1996). *Historia de la filosofía* (Vol. VII de Fichte a Nietzsche). Barcelona: Ariel.
- De Zan, J. (2009). Para leer la filosofía del derecho de Hegel. *Tópicos*, 1-23.
- Donoso, J. P. (2009). El culto privado de la religión romana. Lares y penates de la religión cristiana de la Pietas familis. *Orbis Terrarum*, <http://http://www.orbisterrarum.cl/>.
- Fernández Santillán, J. F. (1992). *Locke y Kant: Ensayos de filosofía política*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Fernández, E. (2001). *Historia de los derechos fundamentales. V. II*. Madrid: Dykinson.
- Giusti, M. (2003). *El retorno del espíritu hegeliano: Motivos hegelianos en la filosofía práctica contemporánea*. Perú: Pontificia Universidad Católica de Perú. Fondo Editorial.
- Gómez de Pedro, M. E. (2001). *El Estado del Bienestar*. Barcelona: Inédito.
- Hegel. (2005). *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hegel. (2006). *Filosofía Real*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

- Hegel, G. (1978). *Escritos de Juventud*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. W. (1955). *Lecciones sobre la historia de la filosofía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. W. (1979). *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural*. Madrid: Aguilar.
- Hegel, G. W. (1982). *El sistema de la eticidad*. Madrid: Editora Nacional.
- Hegel, G. W. (1997). *Lecciones sobre la historia de la filosofía* (Vol. III). México: Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. W. (1998). *Escritos pedagógicos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. W. (1998). *La fenomenología del espíritu*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. W. (2001). Lecciones de la filosofía de la historia. En G. W. Hegel, *Hegel II* (págs. 236-590). Madrid: Gredos.
- Hegel, G. W. (2015). *Fundamentos de la filosofía del derecho*. D.F.: Fontamara.
- Heller, H. (1971). *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hobbes, T. (2008). *Leviatan*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Horkheimer, M. (2001). Sobre el Concepto de razón. En L. Páez Díaz de León, *La Escuela de Frankfurt: Teoría crítica de la sociedad ensayos y textos* (págs. 225-235). México: UNAM.
- Huesca Ramón, F. (2000). Introducción. En J. R. Ringier, *Lecciones sobre la filosofía del derecho 1819-1820*. Texto inédito.
- John, N. F. (1969). *Reexamen de Hegel*. México: Grijalbo.
- Kant, I. (2014). *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. Barcelona: Gredos.
- Klikauer, T. (2016). *Hegel's moral corporation*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Lewis, T. A. (2005). *Freedom and tradition in Hegel*. Indiana: University of Notre Dame Press.
- Liberalism, H. C. (1986). B. Smith Steven. *The American Political Science Review*, 121-139.
- Locke, J. (1969). *Ensayo sobre el gobierno civil*. Madrid: Editorial Aguilar.
- López Calera, N. M. (1974). El matrimonio en la filosofía del derecho de Hegel. En A. Alvarez Bolado, J. Artola, P. Cerezo Galán, J. Leal, N. López Calera, I. Muñoz, . . . L. Trías, *En torno a Hegel* (págs. 191-203). Granada: Universidad de Granada.
- Lukács, G. (1970). *El joven Hegel y los problemas de la sociedad capitalista*. Berlín: Grijalbo.
- Marcuse, H. (1994). *Razón y Revolución*. Barcelona: Altava.

- Montesquieu. (1906). *El espíritu de las leyes*. Madrid : Librería General de Victoriano Suárez .
- Negro Pavón, D. (1979). Introducción. En G. W. Hegel, *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural* (págs. IX-LI). Madrid: Aguilar S. A. ediciones .
- Niemeyer Findlay, J. (1969). *Reexamen de Hegel*. Barcelona: Grijalbo.
- Pérez Cortés, S. (1987). El concepto y su política. En G. W. Hegel, *Dos Escritos Políticos* (págs. 150-320). Puebla: Universidad Autónoma de Puebla.
- Pérez Cortés, S. (2013). *La razón en la historia: Hegel, Marx y Foucault*. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Polo Santillán, M. Á. (2005). Ética y política en Locke. De los derechos humanos a los humanos sin derechos. *Escritura y pensamiento*, 39-55.
- Ramírez Echeverri, J. D. (2010). *Thomas Hobbes y el Estado absoluto: del Estado de razón al Estado terror* . Colombia: Universidad de Antioquia .
- Ringier, J. R. (2000). *Lecciones sobre la filosofía del derecho 1819-1820*. (F. Huesca Ramón, Trad.) Hamburg: Texto inédito.
- Ripalda, J. M. (2006). Introducción. En G. Hegel, *Filosofía real*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Ripalda, J. M. (2006). Notas del traductor. En G. Hegel, *Filosofía Real* (págs. 249-344). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Rousseau, J.-J. (1923). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. Madrid: Calpe.
- Smith, A. (1996). *La riqueza de las naciones*. Madrid: Alianza.
- Sófocles. (2007). *Antígona y Electra*. Barcelona: Editorial Juventud.
- Sören Hoffmann, T. (2014). *Hegel: una propedéutica*. Buenos Aires: Biblos.
- Strayer, J. (1970). *Sobre los orígenes medievales del Estado Moderno*. Barcelona: Ediciones Ariel.
- Sweezy, P. (1974). *Teoría del desarrollo capitalista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Taylor, C. (1994). *La ética de la autenticidad*. Barcelona : Paidós.
- Taylor, C. (2010). *Hegel*. Barcelona: Anthropos.
- Valcárcel, A. (1988). *Hegel y la ética. Sobre la superación de la <<mera moral>>*. Barcelona: Anthropos.
- Vieweg, K. (2009). Pobreza y riqueza. Derecho de socorro y derecho de resistencia en Hegel. *Estudios de Filosofía*, 137-152.

- Villacañas Berlanga, J. L. (2001). *La filosofía del idealismo alemán: La hegemonía del pensamiento de Hegel* (Vol. II). España: Síntesis.
- Wannenmann, P. (1995). *Lectures on natural right and political science*. London: Staff of the Hegel Archive.
- Waszek, N. (1953). *The Scottish Enlightenment and Hegel's Account of "Civil Society"*. Londres: Kluwer Academic Publisher.